

SECRETARÍA GENERAL  
PLN/2024/5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024.

En la Ciudad de Torre Vieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa María Cañón Rodríguez, D<sup>a</sup>. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D<sup>a</sup>. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D<sup>a</sup>. Concepción Sala Maciá, D<sup>a</sup>. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D<sup>a</sup>. María José Ruiz Egea, D<sup>a</sup>. María Gertrudis Páez Martínez, D<sup>a</sup>. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D<sup>a</sup>. Bárbara M<sup>a</sup>. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, D<sup>a</sup>. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D<sup>a</sup>. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

Está presente la Sra. Interventora General D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. Secretario General del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

**Sr. Alcalde:** Señoras y señores Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria ordinaria del mes de abril y, antes de entrar en el orden del día, pues como viene siendo habitual tenemos que solicitarles que guardemos un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género así que vamos a proceder.

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. EXP. PLN/2024/3. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2024. APROBACIÓN, SI PROCEDE.



Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 2024, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. Presidente y Sr. Secretario General del Pleno.

2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2024, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de Marzo de 2024, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**Sr. Alcalde:** Punto segundo. Dar cuenta de decretos de alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de marzo de 2024 a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la ley 7/1985. Como viene siendo de costumbre, la señora Martínez va a hacer una breve explicación. Adelante.

**Sra. Martínez:** Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos compañeros y público que ha venido a ver el Pleno. Como es habitual, y ya ha dicho el señor Presidente, voy a dar cuenta de los decretos firmados el pasado mes de marzo, divididos, como siempre, también en tres empaquetados. Como es habitual, destacar que numerosos decretos vienen del Social, muchos del área de Urbanismo. Tenemos ayudas médicas a personal, así como ayudas por estudios y bajas por caducidad del padrón. Si nos centramos en el primer libro de decretos, destacamos que vemos las comisiones de servicio del personal asistente a FITUR. Iniciamos expediente y nombramiento de Técnico para la contratación de un servicio de catering escolar para el servicio en la escuela de verano. Contratamos la celebración del Torneo Preolímpico de Balonmano femenino. Selecciones absolutas en la Ciudad de Torrevieja. Tengo que darle enhorabuena a mi compañera Diana y a todo su equipo de deportes porque fue todo un éxito. Aprobamos la convocatoria de subvenciones. Aquí habrán visto que hay dos decretos. En este primer empaquetado viene en el que aprobamos la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja destinadas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social para proyectos realizados en el 24. Y luego, en el siguiente empaquetado, ven que se cancela esta misma convocatoria por un error. Decir que ya tenemos corregido ese error y que ya están aprobadas y publicadas las bases de las ayudas a ONGs, como vulgarmente las llamamos. Continuando con el primer empaquetado, abonamos el importe de 75.000 euros aproximadamente a favor de la entidad Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, CONVEGA, en concepto de cuota anual por el 2024. Contratamos la adaptación del bajo de la Calle Clemente Gosálvez 24, destinado a la OMICC y a la UPCCA. Contratamos también el evento denominado Feria de Mayo 2024, mediante tramitación anticipada de gasto.



Contratamos actividades también de dinamización social con motivo del 25 de noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. En el segundo empaquetado destacaríamos que aprobamos la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de bases reguladoras del proceso para la provisión temporal de dos plazas de oficial de policía local mediante comisión de servicios. También aprobamos el programa de empleo para refuerzo de los procedimientos del área de servicios del Ayuntamiento de Torre Vieja, así como la liquidación del presupuesto del 2023. Arrendamos los módulos prefabricados para cumplir la función de puestos de socorrismo en playas durante la temporada de baño 2024. Esto es debido a que el contrato principal se encuentra en proceso de licitación, concretamente estaba en periodo de presentación de ofertas y como la previsible adjudicación no iba a estar en tiempo, se tramita este contrato menor para cubrir esta carencia urgente. Aprobamos también las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Igualdad. Aprobamos también el proyecto básico para el contrato denominado redacción del proyecto del Museo del Mar, recinto multiusos con destino principal a la celebración del Centro Internacional de Habaneras. Decretamos la incorporación de remanentes al presente presupuesto. Aprobamos el Plan de Seguridad y Salud para el contrato denominado de contratación de las obras de construcción de zonas de aseos públicos mediante tramitación anticipada de gasto. Nombramos un Administrativo de Administración General como funcionario interino. Contratamos el Mundialito 2024 - Ciudad de Torre Vieja- Integración a través del deporte. Y aprobamos la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos relativa a la convocatoria para la creación de bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de administrativa de Administración General. Por último, el tercer empaquetado de decretos. Destacar que iniciamos expediente de contratación, para la contratación de los servicios postales y telegráficos del Ayuntamiento de Torre Vieja. También contratamos el suministro de mobiliario para diversas dependencias del Ayuntamiento mediante tramitación anticipada de gasto. Autorizamos y disponemos la obligación del gasto a favor del Consorcio del Centro Asociado UNED de Elche, por importe de 30.000 euros, correspondiente al 50% de la cantidad estipulada para el primer trimestre del año. Desestimamos las alegaciones presentadas por don Pablo Samper Hernández, Concejal y portavoz del Grupo Municipal Sueña Torre Vieja de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero del 24, a la estructura de costes del expediente de contratación de contrato mixto de servicios y obras del mantenimiento de las zonas verdes y espacios libres del término municipal de Torre Vieja, y remitimos a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA. Y por último, aprobamos las certificaciones 2 y 3 de la puesta en marcha del Colegio número 14, mostrando así nuestro compromiso con la Comunidad Educativa Local. Esto es todo. Muchas gracias, señor Alcalde.

**Sr. Alcalde:** Gracias a usted, señora Martínez. Pues entramos en turno de palabra que me han pedido en Junta de Portavoces. Señor Samper, adelante.

**Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. Buenas tardes, compañeras, compañeros, público asistente, espectadores que nos siguen por redes sociales y Televisión Torre Vieja. Bien, queríamos empezar por el decreto 191 de 12 de marzo, en el cual se



aprueba la Transferencia de Crédito número 5 del 2024 por importe de 74.000 euros de bajas del capítulo 1 de gastos a la partida de festejos. Pues bien, hasta el 12 de marzo ya se han utilizado un total de 280.000 euros de bajas de sobrantes del capítulo 1 de gastos, siendo estas bajas una de las fuentes de financiación propuestas por Sueña Torre Vieja en el pleno pasado de 19 de abril, de modificación de créditos, en lugar de utilizar parte del remanente de Tesorería, cuya utilización pues incrementa la inestabilidad presupuestaria, como hemos ido comentando. El presupuesto de esta partida y la de otros gastos, otras empresas de Festejos, de 300.000 euros, al igual que en 2023, pues ya eran más que insuficientes y en este año ya se ha demostrado lo mismo, ya que el año pasado tuvo que incrementarse hasta 1.300.000 euros. Es decir, cuatro veces más de su importe inicial. Lo que viene al final a demostrar que el presupuesto municipal goza de esa fiabilidad de la cual tanto se presume, que no incluye muchos de esos gastos necesarios en muchas partidas, mientras que en cambio ha sobrado en los tres últimos años una media de 90 millones de euros al año sin ejecutar.

Continuamos con los decretos 12-14 de 20 de marzo, en los cuales se aprueban las liquidaciones del año 2023. Con respecto al estado de gastos, el año pasado – durante el año 2023– el Equipo de Gobierno del Partido Popular no ha sido capaz de gestionar hasta un 40 % del presupuesto, por lo que ha sobrado más de setenta y cinco millones de euros en el mismo. Y, dentro de esta falta de gestión, queríamos destacar una serie de sobrantes económicos de una cuantía importante, como son esos 20 millones de euros en cuanto a gastos corrientes y servicios esenciales, entre los cuales se encuentra el transporte urbano y el mantenimiento de zonas verdes, en la actualidad prestándose sin contrato. Otro sobrante de 4,5 millones de euros de transferencias de capital, concretamente para el Plan de Barrios, para el cual se habían dispuesto en el año 2023 de 4,5 millones de euros, y no se ha ejecutado ni un solo euro. Y, posteriormente, un sobrante de casi 42 millones de euros del capítulo 6 de inversiones reales. Y hay que destacar que, en un total de hasta 120 inversiones, hasta 120 inversiones presupuestadas en el año 2023 no se ha ejecutado ni un solo euro, lo que pone de manifiesto la gestión del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Además, disponiendo en casi cinco años de un total de 225 millones de euros de un presupuesto de inversiones, solamente se han ejecutado unos 30 millones. En esa misma liquidación, hacemos mención al incumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Y es que, por segundo año consecutivo, el Equipo de Gobierno ha incumplido la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria al liquidar con un déficit de más de 9 millones de euros. Aunque, si bien es cierto que en el presente año no estaría obligado el Ayuntamiento a presentar un plan económico financiero, al estar suspendidas esas reglas fiscales, en la liquidación del año 2024, en lo que desde Sueña Torre Vieja prevemos que se liquide con una cantidad muy superior a la del año 2023, pues el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno tendrá serias dificultades en cuanto a la gestión económica para poder ajustar esa estabilidad presupuestaria. En cuanto a los gastos generales del remanente de tesorería, hay que hablar de que se ha reducido ese remanente de tesorería en 16 millones de euros. En los dos últimos años se ha venido disminuyendo ese remanente de tesorería de 85 millones de euros, desde 2021 hasta los actuales 31 millones de euros de diciembre de 2023. Es decir, se ha reducido en más de 30 millones de euros. En cuanto al ahorro neto, este año el ahorro neto se ha reducido en más de 1 millón,



pasando a 5,3 millones. Por lo que, el ahorro neto del presupuesto de 2024, calculado con el ahorro bruto de la liquidación de 2022, asciende a 3,6. Y, de seguir esta tendencia, entendemos que se podría liquidar el presupuesto de 2024 con ahorro neto negativo, por lo que se imposibilitaría la financiación de inversiones a través de préstamos. Terminamos con una serie de decretos, concretamente el número 105, de día 15 de marzo, en el cual se inicia una serie de penalidades leves por los incumplimientos de Acciona en el servicio de recogida de basuras, a razón de 3.000 euros por penalidad que hacen un total de 45.000 euros. Bien, desde que el Ayuntamiento controla este servicio a través de una empresa de control de calidad, este –si no me equivoco– es el tercer expediente de penalidades leves que se produce. Y tal como establece el pliego, dentro del pliego concretamente, en una de las páginas, dice así: "La realización de tres infracciones leves, en el plazo de seis meses, será una falta grave". Pues bien, las infracciones leves que se han repetido en los últimos tres meses corresponden al incumplimiento de retirada de malas hierbas, el incumplimiento de barrido mixto y el incumplimiento de una serie de mejoras, hasta trece mejoras, que con el mínimo de 10.000 euros por infracción alcanzaría los 150.000 euros, en lugar de 45.000 euros. Estaría bien que se dieran explicaciones del por qué. Y también están los decretos 101 y 102, relacionados con este hecho también, donde se inician otro expediente de imposición de penalidades, en este caso por infracciones muy graves del servicio en los meses de agosto y septiembre, por no disponer de la totalidad del personal, al igual que ya sucedió en julio de 2023. Bueno, por un lado, es más que evidente que, si en los meses de julio a septiembre de 2023 no se dispuso de la totalidad de personal, pues tampoco se ha hecho en los doce meses anteriores de vigencia del contrato, entre julio de 2022 y junio de 2023. Hecho que parece ser que el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno, no ha controlado cómo debería de ser su obligación, ya que también citamos parte de lo que viene en el pliego recogido, en uno de sus apartados, que dice así: "Con objeto de controlar la correcta contratación de los trabajadores que llevan a cabo el contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cada seis meses se solicitará a la mercantil adjudicataria copias de los TC1 y TC2 de los trabajadores contratados que forman parte del servicio". Eso, por un lado. Pero, por otro lado, tampoco alcanzamos a comprender que estén aplicando la penalidad mínima de 25.000 euros por cada incumplimiento muy grave, cuando este mismo incumplimiento de falta de personal se está produciendo la totalidad de los meses desde la formalización del contrato, siendo la penalidad a aplicar, según el contrato, entre 25.000 euros y 100.000 euros. Y por ejemplo, tres incumplimientos leves en seis meses suponen un incumplimiento grave, que multiplicaría la penalidad por 3,3, y tres incumplimientos graves en seis meses supondrían un incumplimiento muy grave, que multiplicaría la penalidad por 2,5. Estaría bien que se dieran las oportunas explicaciones a estos hechos que vienen reflejados en estos decretos, que desde la oposición, en este caso desde el Grupo Municipal Sueña Torrevieja, sacamos a la luz como es nuestra obligación y como también es obligación del Equipo de Gobierno dar explicaciones de lo sucedido. Nada más. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. Señor Ruso, adelante.



**Sr. Ruso:** Sí, muchas gracias. Buenas tardes a todos, compañeros de Corporación, así como aquellas personas que nos estén siguiendo tanto de forma presencial como a través de redes sociales o de la televisión. En esta intervención yo me quiero referir, y aparte intentar explicarlo también, al pago de facturas en contratos menores o en aquellas facturas con omisión de la función interventora. Explicar un poco que la segunda de ellas, son aquellas facturas que se pagan sin que la intervención esté de acuerdo y haya visto que corresponden o bien a alguna empresa que ganó un concurso público y que efectúa su servicio y se le paga. Y esto lo hemos hablado en Comisiones previas y nos parece razonable la explicación que el Equipo de Gobierno dio. Es decir, también muchas de ellas vienen de una época complicada que hemos pasado, que fue la pandemia, donde indudablemente gestionar, entiendo que fue más difícil, pero yo percibí en el Gobierno esa voluntad de que en esta legislatura que estamos, cada vez haya menos de estas facturas que no corresponden o que omiten la función interventora. Y entiendo que va a ser así y así nos gustaría. Por otro lado, están los contratos menores. Los contratos menores son aquellos que, por su cuantía, no es preciso sacarlos a concurso público. Pero, claro, si hay muchísimos contratos menores o muchos que no se controlan bien, pues ahí podríamos estar perdiendo eficiencia en la gestión. Es decir, cómo sería la pregunta, cómo ajustar qué criterios siguen los Técnicos para valorar que el precio que ofrece una empresa en un contrato menor se ajusta a lo ideal. Indudablemente hay que consultar los precios de mercado de alguna manera. Lo digo, hay muchos, yo os voy a poner un ejemplo que no quiere decir que esto sea lo más llamativo porque la cantidad es pequeña, pero es un ejemplo donde yo profesionalmente o personalmente tengo experiencia. Hubo el expediente 6352/2024 que fue en una ponencia que se hizo se hizo para participar en el tercer congreso Reinventar la Educación, el día 9 de marzo, con todas las aprobaciones de la propuesta que hace el Técnico, etc. Todo está correcto y está muy bien. Y la cantidad no es muy elevada, son 2.200 euros. Pero entendemos, y así lo pienso que por participar en una ponencia, en un congreso, 2.200 euros está absolutamente fuera de lo que el mercado dice, es decir, yo he tenido a lo largo de mi vida profesional la oportunidad muchas veces de participar en ponencias de congresos y en conferencias, etcétera, y nunca se pagan tan bien. En una conferencia se puede pagar 500, 600, 700, 1.000 euros, ya cuando eres un fuera de serie, pero 2.200 euros. ¿Qué quiere decir?. Pues que normalmente quien aprobó esto o quien le pareció bien la factura que se presentaba o la propuesta de factura no consultó con el mercado. Entonces, nuestra propuesta sería que en esos contratos menores, que parece que no tienen importancia, que son en una cantidad pequeña, pues sí merecería la pena que los Técnicos, antes de aprobar un contrato supiesen o viesen cómo está el mercado y si lo que se pide por el servicio que se da es lo justo. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias Sr. Ruso. ¿El partido Socialista, señora Soler?.

**Sra. Soler:** Hola, buenas tardes a los ciudadanos que están aquí, a los que nos siguen y a todos los compañeros de Corporación. Bien, entre los decretos unipersonales hay varios que nos llaman la atención, como las irrisorias sanciones a la empresa Acciona, a pesar de sus continuos y graves incumplimientos, muy lejos, además, de las previsiones del Alcalde cuando protagonizó este titular. Efectivamente, al señor Samper,



si quiere, le explico por qué no se han transformado en sanción grave las tres leves, a pesar de que aún no tenemos el expediente que pedimos hace meses, y es porque Acciona dice que deberían ser del mismo tipo, algo que no exige el pliego. Eso ya se lo digo yo, que me lo sé de memoria, pero bueno, esto es así. Hemos hablado largo y tendido de ello y seguiremos haciéndolo, pero hoy queremos centrarnos en otro tema.

Figura en la documentación, la que estamos dando cuenta ahora mismo, un decreto, bueno es una resolución del Concejal delegado de Contratación, iniciando expediente para llevar a cabo la obra del Dique de Levante. Es curioso porque esta licitación, la licitación de esta obra ya se estaba llevando a cabo con anterioridad al amparo del acuerdo marco y debía además estar a punto de adjudicarse y es curioso también que entre los decretos no figura la razón por la cual se ha desistido de aquel procedimiento y se ha iniciado uno nuevo. También figura la convocatoria de una Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente del 28 de marzo cuya acta tampoco ha sido incluida en la documentación de este mes. Afortunadamente el Partido Socialista fue a pedirla y ha tenido acceso a ella y por la prensa pues también hemos podido conocer algunos detalles. En definitiva, lo que se alega es que el Ayuntamiento ha tenido que desistir del anterior procedimiento de adjudicación porque, por error, se había valorado con cero puntos la memoria técnica de una empresa porque se decía que no se había presentado. Pero sí la había presentado. ¿Y por qué no se valoró cuando se dieron cuenta de que no se había preguntado?. Nos preguntamos. Pues porque ya se había abierto la oferta económica de todas las empresas y esto podría condicionar la valoración que se le diese a la memoria técnica. Bueno, debía haberse valorado necesariamente antes de que se abriese la oferta económica, ¿de acuerdo?. Esto se presenta como un error inevitable y que nos cuesta una indemnización de más de 7.000 euros a cada una de las empresas licitadoras por los gastos que hayan podido tener. Ya partimos de que este contrato nos cuesta casi 30.000 euros más. Y aquí no pasa nada, nadie tiene culpa. Han sido motivos técnicos. Yo voy a enseñarles los motivos técnicos. Aquí dice: "los licitadores marcados no cumplen las condiciones de apertura. Existe un sobre que no ha sido abierto". Es decir, tenemos una memoria valorada con cero porque no se ha presentado y un sobre sin abrir, que no nos deja continuar abriendo las ofertas económicas si no lo descargamos. Y es porque este sobre debe descargarse en la fase anterior para pasar a la siguiente. Uno más uno son dos. Además, tanto en la Mesa de Contratación como en el Comité de Expertos, que debe valorar las memorias técnicas, se cuenta con la presencia de Directores Generales. Algunos, de hecho, están en los dos Órganos. Directores generales que son elegidos por ustedes, que cobran unos 100.000 euros al año, y no decimos que el pequeño error sea intencionado. Aunque hay que ver cuánta casualidad, para una vez, que había una empresa que no era la de siempre que tenía opciones de llevarse este contrato. Pero es que entonces solamente nos queda otra opción, que es una grave falta de diligencia. Exigimos responsabilidades, porque cobrando cantidades astronómicas no pueden permitirse estos errores. Estamos hablando de un contrato de más de 8 millones de euros, eh. Alguien tiene que dar la cara. Si no hay consecuencias, entenderemos que las personas que ostentan las Direcciones Generales están perfectamente capacitadas para llevar a cabo estas tareas. Entonces, la otra opción ya se la hemos dicho, que es demasiada



casualidad. En cualquier caso, les adelantamos que fiscalizaremos este expediente. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señora Soler. Mire, señora Soler, la cara la doy yo. Lo digo para que no busque usted a nadie más. Para eso estoy aquí. Porque cuando alguien se equivoca, yo me imagino a usted de Alcaldesa. Yo me imagino que le va a llamar a usted al despacho y "a la calle". Claro, ha dicho usted graves faltas de diligencia y, lo más grave que usted ha dicho. Errores intencionados. No, no serán errores intencionados. ¿Qué casualidad?. Claro, si usted dice que no son errores intencionados, ¿cómo puede decirse que qué casualidad?. O es lo uno o es lo otro. Es decir, el hablar con la boquita pequeña para luego afirmar lo contrario, yo creo que si usted tiene lo que yo estoy haciendo en este momento, debería decir, aquí hay graves irregularidades y acuso a este y al otro. Claro, cuando usted tenga acceso que por cierto, hasta el momento ha tenido acceso a todos los expedientes que me solicita, verá, verá usted que, con los informes técnicos que han elaborado los funcionarios del Ayuntamiento de Torre Vieja, y en concreto en esos no lo ha hecho ningún Director General, que le recuerdo que los Directores Generales son funcionarios que han aprobado su plaza por derecho y por mérito. Por derecho y por mérito, señora Soler. Esto es importante que usted lo tome en conocimiento. Yo le pudo entender que usted y parte de la izquierda que gobernó la ciudad de Torre Vieja en el pentapartito tengan, tengan ustedes un problema bastante grave. Sí, porque ustedes fueron incapaces de hacer funcionar un Ayuntamiento.

.....la Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

**Sr. Alcalde:** Sí, sí, sí sí, usted en sus siglas de su pecho ahora lleva tatuado Partido Socialista Obrero Español, y el Partido Socialista Obrero Español fue el que gobernó la ciudad de Torre Vieja y, por lo tanto, cuando usted defiende las siglas de un partido, pues tiene que escuchar las consecuencias del pasado de la gestión.

.....la Sra. Soler habla sin hacer uso del micrófono y resulta inentendible.....

**Sr. Alcalde:** Es importante .... Señora Soler, yo a usted le he dejado que hable con tranquilidad y la he escuchado, me he anotado lo que considero que le debo de contestar y le solicito que usted atentamente me escuche mis explicaciones, que es lo que estamos haciendo en el punto de la dación de cuentas. Termino, termino que es lo importante. La diferencia entre usted y yo, es que yo he llamado al Técnico, efectivamente, que ha tenido un error y ese error lo podemos cometer porque está al día abriendo muchos expedientes y, efectivamente, se traspapeló una oferta. Él entendía que la había valorado, no la había valorado. Yo, en este caso, paso al siguiente procedimiento y, como usted bien ha explicado, lo único bueno que ha dicho es que, cuando efectivamente ya se ha abierto lo siguiente, como eso no se hizo correctamente, el procedimiento ya carece de la legalidad vigente y no se puede contemplar en ningún caso que se ha finalizado. Dígame usted qué funcionario no por derecho y por mérito, ha hecho esa función que tiene atareada. Ninguno. Dígame usted qué político del Partido Popular no hemos hecho nuestra responsabilidad, a diferencia de otros



Ayuntamientos. Pues, efectivamente, nosotros no estamos en la Mesa de Contratación por delegación mía.

Señor Villanueva, enseñe todos los papeles que quieran.

Si ustedes quieren, hoy aquí, decir qué Técnico ha cometido ese error, háganlo. Y si ustedes le quieren echar toda la culpa a ese Técnico, háganlo. Yo no lo voy a hacer porque el que da la cara soy yo. ¿Y nos hemos equivocado?. Sí. Y yo defiendo al Técnico que se ha equivocado porque, desgraciadamente, esto es lo importante. No lo ha hecho queriendo. Porque de su intervención parece que los Técnicos se equivocan a sabiendas porque parece ser que la mercantil que se iba a adjudicar no es la que queríamos. ¡Hombre, por favor!. Es que es muy grave, señora Soler. Es muy grave sus afirmaciones y yo le vuelvo a insistir, no es así. Si usted quiere ir por ese camino, siga. Hay otros compañeros anteriores que fueron por ese camino y ya han recibido la contestación. Nosotros no trabajamos así. Le decimos al Técnico que, por favor, no se vuelva a producir este error. Intentamos modificarlo efectivamente para que no se vuelva a producir y en eso estamos en este momento. ¿Sabe cuál es la diferencia entre nuestro proceder y el suyo?. Nosotros haremos el Dique de Levante. Ustedes no lo hicieron. Pero es que no iniciaron ni el papel. Esa es la diferencia entre una gestión y la otra. Sí, señor Samper, usted lo conoce perfectamente. Mire, ustedes decían que no íbamos a iniciar nada en el puerto. Ahí están las obras. Ustedes dicen que no vamos a hacer nada en las Eras de la Sal. Pronto tendrán obras. Usted decía que habían alacranes en el Pabellón de la Mata. Ahí está el pabellón de la Mata construyéndose. Dijo que del Pabellón Blanco no lo íbamos a arreglar nunca. Usted no lo pudo arreglar. Y nosotros, con la gestión de Diana Box, lo hemos arreglado. Y empezarán las obras, si todo va bien, la próxima semana. Así un largo etcétera.

Al final, yo quiero pedirles a ustedes responsabilidades, que cuando vienen aquí a hacer una dación de cuentas del expediente que se da, pues a mí me gustaría que ustedes se informaran rigurosamente como procede. Al final, yo tengo que afearlos su intervención, porque ustedes no están informando a la ciudadanía correctamente. Y esta es la auténtica realidad de las intervenciones. Ha dicho usted, señor Samper, ha reproducido el pleno extraordinario que tuvimos el otro día, donde dimos cuenta de la liquidación, donde se debatió, donde ustedes opinaron, donde recibió la contestación del Concejal de Hacienda, tal cual. Por lo tanto, no se la voy a reproducir.

En cuanto a la intervención del señor Ruso, indicarle que todos los contratos menores se siguen riguroso procedimiento técnico. Es decir, los Técnicos son los que informan un contrato menor. En ese informe verá usted que se solicitan tres ofertas y las tres ofertas se deciden por precio. Es decir, la más barata es quien –en este caso– se propone el adjudicatario, y no estamos salvando absolutamente ningún procedimiento legal. De hecho, la ley dice que se tiene que hacer así. En cuanto a los precios, los pone el mercado, señor Ruso. Yo también, cuando vi algunos de esos precios, pensaba que era mucho. Pero dije "oye, vamos a traer, que me han dicho que es muy famoso y muy importante, el sobrino de Rafa Nadal, que es uno de los mejores ponentes nacionales", y me dijo Ricardo, dice "no, vale 12.000 euros". Dije, "¿12.000



euros?". Dice, "estos son los precios que hay en el mercado, alcalde". Claro que son los que los informes técnicos dicen que ese señor al que aludía pues cuesta 2.000 euros. Cuesta su ponencia, traerlo de donde viene, en la forma que tiene sus condiciones, hospedarlo. Es decir, ahí está todo ese precio en un conjunto que parece, al final, que estas cosas no se tienen en consideración, son los precios del mercado, señor Ruso. Ni más, ni menos. Y, efectivamente, como usted decía, se pagarían 500 o 600, pero hace bastantes años, no muchos, unos cuantos, ¿verdad?. Pues eso es el mercado.

Bueno, pues esta es la dación de cuentas del primer punto y pasaríamos, en este caso perdón, del segundo, pasamos al tercero.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### 3. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2024, HASTA LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de Marzo de 2024 hasta la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2024, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1085 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**Sr. Alcalde:** Es dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local correspondientes al mes de marzo de 2024 hasta la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado E de la Ley 7/1985. El señor Alarcón quiere hacer una breve explicación, pues adelante.

**Sr. Alarcón:** Sí, muchas gracias, señor Alcalde y Presidente. Buenas tardes, compañeros de Corporación, al público asistente y a todo el que sigue el Pleno por televisión o por redes sociales. Buenas tardes. Voy a poner en conocimiento varios de los puntos que hemos aprobado en las seis sesiones del mes de marzo. Continuamos aprobando licencias de obra mayor para, como vengo diciendo, entre otros, cambios de titularidad, derribo de edificaciones existentes, fachadas, construcción de nuevas viviendas, piscinas, legalizaciones, etcétera. En este caso, cerca de 40 nuevas licencias. Aún nos resta por dar cuenta de las solicitudes presentadas por distintos interesados relativas a la obtención de utilización para la acampada, la acampada tradicional en el área José Eduardo Gil-Rebollo, que fue un éxito total de participación y aún seguimos trayendo dación de cuentas a este Pleno. Aprobamos la primera prórroga del contrato que mantiene el Ayuntamiento con el servicio de transporte de los alumnos de distintas escuelas deportivas municipales a las competiciones disputadas fuera de localidad, por lo que contaremos con el mismo hasta el 25 de junio de 2025. Aprobamos la redacción



del proyecto de obra para la rehabilitación del edificio situado en Calle Azorín, Ramón Céspedes, Joaquín Chapaprieta y la Plaza de Isabel II, es decir, la Plasa. También se aprobó la memoria justificativa, el cuadro de características técnicas, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del evento denominado “Comarcón”, que este año celebra sus décimas jornadas los días 11 y 12 de mayo, la contratación del Servicio Integral de Control de Plagas, Desratización y Desinsectación del término municipal, con la contratación de la reparación de instalaciones de aire acondicionado de diferentes dependencias del Ayuntamiento. Además, también el evento denominado Feria de Mayo 2024, que se ubicará en el Parque de la Estación y donde celebraremos ese homenaje a la feria del 9 al 12 de mayo y hemos aprobado también el expediente de Contratación de la Instalación y Mantenimiento y Señalización Semafórica de la ciudad de Torrevejea. Aprobamos el expediente para la contratación de la elaboración del plan de acción para el clima y la energía sostenible y hemos adjudicado la valoración del suelo situado en el polígono 1 parcela 151 Los Romeros de Torrevejea, la contratación del evento denominado “Congreso de Educación”. La celebración del Torneo Preolímpico de Balonmano Femenino. De nuevo, nuestra ciudad acogió a las Guerreras y fuimos testigos directos de su billete para los Juegos Olímpicos. Aprovecho también para felicitar a otro olímpico, a Javier García, el que ayer recibía nuestro Alcalde y la Concejal de Deportes en su llegada desde Hungría, donde ganó su billete a las Olimpiadas. Ahí se une a la torrevejense Polina Berezina en París. Concluyo las adjudicaciones con el expediente tramitado para la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 19.493.915, para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de Inversiones del presupuesto general para el año 2024. Hemos aprobado la contratación de la ejecución de la gala del “Día de Europa” para las anualidades 24 y 25 y también la suspensión temporal del contrato de las obras de urbanización descritas en los proyectos aprobados en los expedientes relativos al enclave 13. Hemos aprobado el levantamiento de la suspensión del contrato de prestación del servicio de explotación de varias cafeterías de las Casas de la Tercera Edad, tanto la de San Pascual como la de Pedro Lorca, y hemos impuesto penalidades por el incumplimiento defectuoso del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos a transporte de vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa, como ha informado ya mi compañera Rosario Martínez durante el mes de julio del 23. Se ha aprobado la resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable en relación a la propuesta del Plan de Reforma Interior del Plan Parcial 15 en Calas Blancas. Y hemos aprobado otorgar la concesión demanial a favor de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad en el centro de acogida de Torrevejea. Otra concesión demanial a favor de las Redes Eléctricas Inteligentes SAU en Avenida de los Nenúfares, con destino al centro de seccionamiento y conducción subterráneas, así como el bien ubicado en la calle San Pascual, a la Asociación Alimentos Solidarios de Torrevejea. Hemos aprobado la modificación del convenio educativo para realizar las prácticas formativas en centros de trabajo, en este caso entre el Mare Nostrum y el Ayuntamiento, y el reglamento regulador del servicio Menjar a Casa. Y ya concluyo con la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento para el año 2024. Nada más, señor Alcalde, y muchas gracias.



**Sr. Alcalde:** Gracias a usted, señor Alarcón. Solo me ha solicitado la palabra el Partido Socialista y Sueña. Si es así, pues empezamos por el señor Samper. Adelante.

**Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. La verdad es que es muy flojito este punto de rendición de cuentas, de dar cuenta. Está deshinchándose, poco a poco, la gestión del Equipo de Gobierno y una muestra es estos dar cuentas, como digo. Y es que también continúa el caos en el Ayuntamiento de Torre Vieja. Y es que en este mes de marzo continúa el caos en los expedientes de contratación de ejecución de obras basados en los acuerdos marco, que afectan hasta 9 de los 20 lotes de todos los contratos licitados y pendientes de licitar basados en dichos acuerdos marco. Como viene siendo habitual, seguramente el señor Alcalde comentará que lo paran por la calle y le preguntan sobre qué es eso de los acuerdos marco, que siempre repite el señor Samper. A mí me gusta, cada vez que tengo esta oportunidad de este turno, explicarles a los ciudadanos y ciudadanas qué significa eso del acuerdo marco. Porque, evidentemente, no tienen por qué entender muchos de estos conceptos técnicos, pero seguramente sí que entiendan qué es salir a la calle y ver que en su pueblo se empiezan o se terminan obras y servicios. Un acuerdo marco es un instrumento de contratación que busca agilizar la contratación de obras y servicios de una manera más rápida y eficiente. Alcanzado dicho acuerdo, cuando el Ayuntamiento necesita contratar obras y servicios, seleccionará un proveedor de entre un listado que se haya elaborado y propondrá a este la adjudicación del contrato. Como decimos, es lo que busca agilizar la contratación de una manera más rápida y eficaz. Pero ¿qué pasa?. Que sucede todo lo contrario en el Ayuntamiento de Torre Vieja. Y es que, el pasado 1 de marzo, la Junta de Gobierno acuerda personarse en el recurso contencioso administrativo presentado por una de las mercantiles que están presentes en ese acuerdo marco. Lo decimos, insistimos y repetimos, pero es la auténtica realidad. Y es que este invento de los acuerdos marco está muy mal planteado. De hecho, ha hecho perder de momento al Ayuntamiento dos años y medio en todos los expedientes licitados y pendientes de licitación basados en 9 de los 10 lotes. Es decir, la práctica totalidad de los expedientes de obras en inmuebles, tanto los iniciados como los pendientes de iniciarse, que siguen paralizados por haberse planteado mal, al incluir en ellos una serie de limitaciones que no solo reducen la competencia, sino que están produciendo alegaciones, disconformidades, recursos de reposición, recursos especiales en materia de contratación y recursos contenciosos administrativos en cascada, que no se habrían producido de iniciar los procedimientos de contratación a través de los procedimientos ordinarios, casi con toda seguridad. De hecho, muchos expedientes –algunos de ellos– se han tenido que sacar precisamente de esos acuerdos marco y sacarlos por otro procedimiento de urgencia, porque están totalmente encasquillados. Además, la Junta de Gobierno Local, con el Alcalde a la cabeza, con dos Concejales sucesivos de contratación y Directores Generales, tanto Urbanismo, Contratación como Economía, han decidido que se triplique la burocracia en el Departamento de Contratación. Por un lado, los contratos de los acuerdos marco de redacción de proyectos y dirección de obras. Por otro, los acuerdos marco de ejecución de obras. Y, por otro, finalmente los expedientes de los contratos basados en dichos acuerdos marco. Una tela bastante espesa. Y, si nos retrotraemos y hacemos cronología, el 27 de junio de 2021, hace casi tres años, la anterior Concejala de contratación aprobó por tramitación urgente la resolución de inicio del expediente y



nombramiento de Técnico de los contratos de acuerdo marco para la prestación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y para dirigir las obras municipales. El 3 de septiembre de ese mismo año, 2021, la Junta justificaba la fórmula de los acuerdos marco, indicando que era el instrumento adecuado para contar con unos prestadores de servicios que proporcionarían en el plazo de cuatro años estabilidad, homogeneidad y, atendiendo el principio de eficacia, agilidad en la contratación de los diferentes lotes. Porque, según ellos, la contratación a través de los acuerdos marco era la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. ¿Y qué pasa?. Como decía, está ocurriendo totalmente lo contrario a lo cual marcaron los objetivos desde el Equipo de Gobierno. El 8 de noviembre de 2021 se aprobó la resolución de inicio de dicho expediente de acuerdos marco de ejecución de obras, cuya ineficacia, falta de agilidad, de idoneidad e ineficiencia se acreditan en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, siguiendo, por ejemplo, la pista del lote 3 de ejecución de obras, que también afectan a una serie de lotes, hasta 7 en total. Bien, la auténtica realidad es que, después de más de dos años y medio de iniciarse el expediente de los acuerdos marco de ejecución de obras, de momento tres de las seis mercantiles seleccionadas han presentado alegaciones, disconformidades y recursos de reposición. Una de ellas ha presentado además, un recurso especial en materia de contratación y otra ha presentado además, un recurso contencioso administrativo que está sin resolver. Y mientras tanto, todos los expedientes de los contratos basados en los acuerdos marco de 9 de los 10 lotes de ejecución de obras –atención, es que es un dato demoledor. 9 de los 10 lotes de ejecución de obras en inmuebles, tanto los iniciados como los pendientes de iniciar, siguen paralizados por el maravilloso invento de los acuerdos marco. Y el caos continúa en el departamento de contratación, sin que el Alcalde y el Equipo de Gobierno reaccionen. Como decía, el pasado 1 de marzo la Junta de Gobierno, aprobó el ejercicio de acciones judiciales en el procedimiento interpuesto ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Elche por una de las mercantiles presentes en este acuerdo marco, por la resolución por parte del Ayuntamiento de los contratos de obras correspondientes a 4 lotes. En conclusión, continúa el caos en el Ayuntamiento de Torre Vieja, después de dos años y medio del invento de los acuerdos marco y, como creo que hemos explicado, lo hemos intentado hacer de la mejor manera posible desde Sueña Torre Vieja, al final de lo que se trata, ¿de qué es?. De que estén en marcha los principales servicios públicos, de que estén en marcha las principales obras e inversiones de este Ayuntamiento de Torre Vieja, que salgamos por la calle y podamos ver que, efectivamente, se están ejecutando y se están finalizando. Pero ocurre, desgraciadamente, todo lo contrario. Y eso es debido a este invento de los acuerdos marco, que desde Sueña Torre Vieja, como siempre hacemos en este turno de dar cuenta de la Junta de Gobierno local, pondremos sobre la mesa y trataremos de que el Equipo de Gobierno dé las oportunas explicaciones sobre estos retrasos. Nada más. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. ¿Partido Socialista no lo va a utilizar?. Pues le contesto al Señor Samper. Mire, señor Samper, lo que es flojito es su intervención. Y se lo voy a desmontar claramente. Es decir, si de las 10 que usted dice, 9 están paralizados, eso querría decir que de 10 cosas que hemos tramitado, 9 no salen, están



bloqueadas. No me salen las cuentas, señor Samper. Mire, estoy haciéndolo rápido eh. Conforme usted estaba hablando, estaba viendo. ¿El Parque de la Siesta está hecho?. ¿Está hecho, señor Samper?. Sí, ¿verdad?. Ah, ¿no lo sabe usted?. Pues, si quiere, cuando terminemos, yo tengo el coche ahí abajo, vamos a ir al Parque de la Siesta, pues será usted el único torrevejense que no se ha enterado del Parque de la Siesta que tenemos, que lo están disfrutando todos los torrevejenses. Ese se ha hecho con el acuerdo marco. Por lo tanto, de 10, 9 no se pueden hacer. Ya está, ya hemos sacado la que se ha hecho. Yo me pregunto, ¿las obras de adecuación del Colegio Amanecer están hechas?. Efectivamente. ¿Y qué le falta?. Hay que hacer una modificación del proyecto, porque la hinca que pasa por debajo de la carretera..., efectivamente han aparecido unos elementos que no habían sido tenidos en consideración y hay que mover esa hinca. Pero, ¿están hechas las obras del Amanecer?. Sí. La reurbanización exterior, todo el mundo entra y sale sin ningún tipo de problema, todos los compromisos del Ayuntamiento, salvo esa hinca realizado. Señor Samper, ¿estamos haciendo obras en el puerto, provisionales. A lo mejor no se ha enterado nadie. Yo me imagino que no se habrá enterado nadie. Con acuerdo marco 3, de 10, 9 no me sale el número. ¿El Pabellón de la Mata se ha dado cuenta alguien que lo estamos haciendo con acuerdo a marco, señor Samper?. No se ría, reconózcalo. ¿O me va a decir que tampoco sabe usted que se está haciendo el Pabellón de la Mata?. ¿La senda peatonal de la Mata sabe usted que está en obras?. ¿También por acuerdo a marco, señor Samper?. 7 obras de las 10. No ha terminado, ¿eh?. ¿Sabe usted que estamos asfaltando muchas partes del término municipal de Torre Vieja?. ¿Sabe usted que estamos cambiando aceras y haciendo itinerarios peatonales, señor Samper, con acuerdos marco?. Por ejemplo, le voy a hablar cuántos proyectos hemos hecho gracias a los acuerdos a marco. Hemos hecho el proyecto del Puerto, el de la Plaza, por cierto, que estamos a punto de recibir la propuesta y, por lo tanto, estarán licitaciones y todo más bien en los próximos dos meses, la zona verde de las Torretas, la reurbanización de las Torretas..., todo esto son proyectos que, por acuerdo marco, los hemos adjudicado a empresas y los están realizando, y muchos de ellos hechos. Han estado ustedes criticando el Dique de Levante. ¿Cómo se ha hecho el procedimiento del Dique de Levante?. Por acuerdo marco. Y por un error técnico no se ha adjudicado. Si no se hubiese tenido ese error técnico, hubiesen valorado y la mejor valorada hubiese sido la realidad. El campo de rugby Nelson Mandela perdón, Nelson Mandela..., vamos a cambiar el tapete, vamos a hacer la reforma de las zonas interiores, vamos a arreglar los vestuarios, vamos a arreglar la grada... ¿Verdad, señora Box?. ¿Han firmado ustedes el acta de replanteo?. Hoy no ha sido, pero será en los próximos días, ¿no? ¿Cómo se ha hecho esto, señor Samper?. Con acuerdo, marco. Pero es que esto me lo acabo de hacer en un minuto, señor Samper. Cuando usted quiera, nos sentamos los dos delante del Técnico municipal y usted le dice que es un caos. Y entonces, el Técnico municipal se reirá de usted y le dirá, señor Samper, le tengo que reconocer que hay mercantiles que han puesto recursos y en algunos acuerdos marco estamos teniendo problemas. Pero no se puede hacer una afirmación de que el 90 %, de 9-10, es un caos, cuando resulta que el 90 %, como le acabo de acreditar, es lo que está funcionando. Y el 10 % probablemente no funciona. Se lo dije en un pleno anterior, señor Samper, y se lo vuelvo a repetir hoy aquí, que no le compra nadie ya, señor Samper, que esta es la auténtica



realidad. Si yo a veces le gasto la broma de que cuando voy por la calle la gente no me habla de otra cosa, es que es la realidad. A mí la gente, por la calle, me habla de los problemas que tiene y de las cosas que hay que solucionar, pero no me dice si el acuerdo marco va bien o mal. Es que los torreviejenses no quieren oír hablar de esto. Al final, usted, en esta dación de cuentas, que tiene que meterse con eso, pues entiendo que, si es con lo único que tiene usted que meterse, pues significa que creo que estamos haciendo una buena gestión municipal. Muchas gracias.

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

#### 4. EXPEDIENTE 53831/2023. DAR CUENTA DE COMUNICACIÓN RELATIVA A COMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, concejal portavoz del Grupo Municipal Vox, y firmado junto con la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-E-RE-23879, que se transcribe a continuación:

“Don Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de Torrevieja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, le hago constar nuestra voluntad de constituirnos en GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL, con la denominación, composición y designación del Portavoz y suplente que a continuación se indica, a cuyo efecto, suscriben el presente documento

#### DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX TORREVIEJA COMPOSICIÓN

D./D<sup>a</sup> Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco

D./D<sup>a</sup> Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas

#### DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ

Titular D./D<sup>a</sup> Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco

Suplente D./D<sup>a</sup> Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas

Las facultades bancarias del portavoz, para abrir la cuenta donde el Ayuntamiento remitirá la dotación económica del grupo VOX, son disponer indistintamente del saldo de la cuenta tanto por reintegro como por transferencia.”

Asimismo se da cuenta del informe número 2024-0018 emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, CSV 4D2Q73JRYETJKWA3PETTNDTPY, que se transcribe a continuación:

“D. Virgilio Estremera Saura, Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con la comunicación presentada por D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas sobre composición del Grupo Municipal VOX y designación de portavoces, cumple el deber de emitir el siguiente

### **I N F O R M E**



## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- Arts. 23 a 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Arts. 24 a 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

## ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Con fecha 30 de junio de 2023 se dio cuenta al pleno de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, estando integrado el Grupo Municipal VOX por D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D<sup>a</sup>. Victoria Navarro Galindo.

Tras la renuncia al cargo de Concejal de la Sra. Navarro y una vez realizados los trámites pertinentes, en sesión plenaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas tomó posesión del cargo de Concejal.

Mediante instancia con nº de registro de entrada 2024-E-RE-23879, de fecha 26 de marzo de 2024, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, comunican la nueva composición del Grupo Municipal VOX y designan portavoces titular y suplente.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la normativa que resulta de aplicación, deberá darse cuenta al Pleno, en la próxima sesión que éste celebre, del cambio producido en la composición del Grupo Municipal VOX así como de la designación de Portavoces.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## 5. EXPEDIENTE 56244/2023. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024 RELATIVO A CONCESIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL A SRA. CONCEJAL.

Se da cuenta al Pleno de Decreto de Alcaldía número 2024-2367, de fecha 10 de abril de 2024, CSV 4CGEJAM4JK77J23HCC6K2JYMN, que se transcribe a continuación:

“Esta Alcaldía con fecha 5 de abril de 2024, CSV 7HD9NEWNRP6NLX9YXZA5GE7EQ, realizó la siguiente propuesta:

“D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE RÉGIMEN A LOS SRS. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2023 el Pleno de la Corporación acordó el siguiente régimen de concesión de dedicaciones a los Srs. Concejales:



**A) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

*Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva tendrán las siguientes retribuciones:*

*1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Teniente de Alcalde 3.800 euros mensuales. En número de 4.*

*2.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que ostente delegación 3.600 euros mensuales. En número de 8.*

*3.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que no ostente delegación: 2.900 euros mensuales. En número de 1.*

**B) DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL:**

*Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones con dedicación parcial tendrán las siguientes retribuciones:*

*1.- Retribuciones por el desempeño del Cargo de Concejal que no ostente delegación: 1.450 euros mensuales brutos, por 20 horas semanales mínimo, para el desarrollo de responsabilidades que así lo requieran. En número de 4.*

(...)

*D) En todos los casos para desempeñar el cargo con dedicación exclusiva o dedicación parcial deberá el miembro de la Corporación solicitar dicha situación, debiendo resolver posteriormente y de forma expresa el órgano municipal competente sobre su concesión o no.*

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2024 la Sra. Concejal D<sup>a</sup> YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS presenta escrito solicitando dedicación parcial, tras haber tomado posesión de su cargo el pasado 25 de marzo de 2024. TERCERO.- Visto que, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 8 de agosto de 2023, se mantiene el criterio de proporcionalidad respecto de la asignación de una dedicación parcial a cada uno de los grupos, y estando la dedicación parcial correspondiente al Grupo Municipal Vox vacante tras renuncia al cargo de concejal de la Sra. D<sup>a</sup> VICTORIA NAVARRRO GALINDO.

En consecuencia, esta Alcaldía Presidencia PROPONE:

PRIMERO.- Conceder el régimen de dedicación parcial, en los términos aprobados por el Pleno en sesión de 30 de junio de 2023 a la Sra. Concejal D<sup>a</sup> YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS.”

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 8 de abril 2024, número 2024-0020, CSV 47TNNAQQQF5TCN2PT23QKY4C9, que en la parte que interesa dice así:



“A la vista de todo lo expuesto y dando cumplimiento a la propuesta de Alcaldía, por esta Secretaría se informa lo siguiente:

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,  
Art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.  
Art. 35 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de junio de 2023 acordó aprobar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

La regulación de las dedicaciones exclusivas y parciales viene determinada en el art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de conformidad con el mismo, los miembros de la Corporación que realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y dedicación, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

En cuanto a la dedicación parcial en el Ayuntamiento de Torrevieja, tendrán el siguiente régimen mínimo necesario:

- Estará compuesta por un mínimo de horas tales, que junto con las horas de otro trabajo retribuido, complete una jornada laboral completa, o menos.

- Respecto al tiempo físico en el que se desarrolle la dedicación parcial, ha de ser aquel que sea compatible con su jornada de trabajo. A tal efecto, la concreción del horario de trabajo en el Ayuntamiento, vendrá determinada en el Decreto de otorgamiento de dedicaciones, que tendrá en cuenta el certificado de la empresa en la que conste el horario como trabajador, en ese centro de trabajo, o su propia declaración en el caso de los autónomos y profesionales liberales no dados de alta en la Seguridad Social.

- Será necesario un certificado de la Seguridad Social, en el que se determine que existe un alta por tiempo inferior a la jornada completa, o la declaración del profesional liberal o autónomo para poder acceder la dedicación parcial.

- Todos los Srs. Concejales que desempeñen sus funciones con dedicación exclusiva y parcial deberán aceptar expresamente este nombramiento.

Corresponde al Presidente de la Corporación, debiendo ser motivado, determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, debiéndose publicar íntegramente el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, dando cuenta al Pleno en la primera e sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con el Art. 75.5 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.”



Visto el informe emitido por Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Torre Vieja, con fecha 9 de abril de 2024, CSV A6ZA94F2REAH6SJSQG3S4NDHM, en el que se concluye que:

*“Habiendo, por tanto una vacante en el número de dedicaciones parciales, producida por la renuncia de D<sup>a</sup> Victoria Navarro Galindo, ha de concluirse que existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio vigente, en la aplicación presupuestaria 912-10000 (Órganos de Gobierno- Retribuciones Órganos de Gobierno) para hacer frente a las retribuciones económicas de D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas en dedicación parcial como Concejal del Grupo Municipal Vox”*

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General del Ayuntamiento, número 2024-0517, de fecha 9 de abril de 2024, CSV 36SWLRGPF2LKSS6YK4WQFY6W, en el que se concluye que:

*“A la vista de la documentación que contiene el expediente se practica fiscalización previa limitada, apreciando que el presente expediente contiene los elementos necesarios para su aprobación establecidos en la Base 33<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto en vigor.”*

A la vista de todo lo expuesto HE RESUELTO:

1º.- Conceder el régimen de dedicación parcial, en los términos aprobados por el Pleno en sesión de 30 de junio de 2023 a la Sra. Concejal D<sup>a</sup> YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS

2º.- La Sra. Concejal deberá aceptar expresamente esta dedicación exclusiva.

3º. Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas.

4º. Notificar este Decreto a todos los interesados.

5º. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Corporación.

6º. Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**6. EXPEDIENTE 25843/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA PARA IMPLEMENTAR UNA ORDENANZA SOBRE EL CONTROL DE ACTIVIDADES FRAUDULENTAS EN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2024, CSV FZZL2C5EQKC4CRZPD3QMNQCN6, que se transcribe a continuación:



“Se da cuenta a la Comisión de moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Sueña Torre Vieja, número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2024-E-RJP-9,, que se transcribe a continuación:

“D. Pablo Samper Hernández, Portavoz del Grupo Municipal “Sueña Torre Vieja”, del Ayuntamiento de Torre Vieja, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente PROPUESTA, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un tiempo hasta hoy, se está viendo la proliferación exponencial de los alojamientos turísticos en Torre Vieja. Los últimos datos del INE nos colocan con un total de 4.580 pisos turísticos y aumentando, como la primera ciudad de la provincia de Alicante y la séptima de España en número de estas viviendas turísticas.

El INE obtiene sus datos mediante scrapeo o web scraping, es decir, recopilando datos y obteniendo la información de las principales plataformas de alojamiento turístico más utilizadas en España y estos datos nos indican que aproximadamente el 11% de las viviendas turísticas de toda España se concentran en la provincia de Alicante, pero no se determina cuáles son legales o ilegales, determinan solo las ofertas activas que se están comercializando en este momento.

Mes a mes y pleno tras pleno, observamos que el 50% o más del grueso de los decretos que se presentan son de Solicitud de Compatibilidad Urbanística para Vivienda Turística y visto este crecimiento, se debe admitir irremediablemente que pueden surgir diversos problemas

Desde Sueña Torre Vieja creemos que es necesario instaurar mecanismos de control de actividades clandestinas en este sector, creando una unidad específica de la policía, trabajando en conjunto con la guardia civil si fuera preciso, con el objeto de controlar el cumplimiento de la legalidad del funcionamiento de este tipo de actividades en nuestra ciudad.

Esta unidad actuaría siguiendo un control específico del listado de viviendas turísticas que hay registradas en Torre Vieja, comprobando la legalidad y el uso de las mismas, además de investigar las denuncias de particulares y/o de comunidades de vecinos que puedan dar pistas sobre actividades fraudulentas.

El objetivo de la moción es el de verificar que los diferentes pisos de uso turístico que se están comercializando a través de las distintas plataformas no resulten clandestinos, y que las actividades en funcionamiento cumplan con los requisitos legalmente establecidos, mejorando la convivencia en las comunidades de vecinos.

Esta medida también serviría para “proteger” en cierta medida al tejido hotelero de Torre Vieja, que se veía muy dañada frente al intrusismo en el sector.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Sueña Torre Vieja propone al Ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:



1. Instar al ayuntamiento de Torrevieja a que redacte una ordenanza sobre el control de actividades fraudulentas en este tipo de alojamientos y dé las instrucciones necesarias para que, por parte de los servicios técnicos municipales competentes, se inicie un proceso de verificación de que las viviendas turísticas que se comercializan a través de las plataformas específicas de este tipo de producto cumplen con la legalidad urbanística que resulta de aplicación, que no escapen al control de la administración y sobre todo a la vigilancia fiscal.

Asimismo, otras actuaciones que se pretenden abordar con la futura ordenanza, es la de mejorar la convivencia de las comunidades de vecinos, proteger tanto a los propietarios que dentro de la legalidad, desarrollen la actividad de alquiler vacacional y para luchar contra el intrusismo en el sector hotelero además de respetar al marco urbanístico y medioambiental de nuestra ciudad.”

En el expediente objeto de este punto, existen los siguientes antecedentes:

Moción anterior de fecha 20 de marzo de 2024, número de registro de entrada 2024-E-RJP-8, presentada por el Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández y Portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja.

Informe de Secretaría General del Pleno informe 2024-007 de fecha 21 de marzo de 2024, CSV 7Z4Z4ZPRF74R37JQJRTPC4AD5.

Certificado de sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 15 de abril de 2024, CSV 7E2W95J32R7CCESAJPL2Q67LG.

A la vista de todo lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación de la Comisión la moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja, número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2024-E-RJP-9, con el siguiente resultado:

Votan a favor dos de los Sres. Concejales presentes, que realizada la debida ponderación equivale a tres votos a favor.

Votan en contra los Sres. Concejales D. Ricardo Recuero Serrano, D. Federico Alarcón Martínez, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Cañón Rodríguez, D. Domingo Paredes Ibáñez y el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, que tras la ponderación supone dieciséis votos en contra.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Antonio David Villanueva Requena y D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, lo que ponderadamente supone seis abstenciones.

A la vista del resultado, la Comisión de Urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, vivienda y licencias dictamina desfavorablemente la moción presentada y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar la moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja, número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2024-E-RJP-9.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:



**Sr. Alcalde:** Punto sexto es el expediente 25843/2024 moción del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, para implementar una ordenanza sobre el control de actividades fraudulentas en los alojamientos turísticos. Aprobación, si procede. Tiene dictamen de la Comisión Informativa. Y entiendo que el señor Samper, pues va a hacer una breve explicación. Adelante, señor Samper.

**Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. Bien, antes de introducirnos en lo que es el cuerpo de la moción, explicar que no se trata de una moción que esté en contra de ese sistema de alquileres turísticos, no está en contra de aquellos que, religiosamente pues pagan sus tasas, pagan sus impuestos y que buscan esta fórmula de alojamiento turístico. Pero, si bien es una moción de carácter constructivo y de carácter positivo, que yo entiendo que en la cual podemos estar de acuerdo todos los Grupos Municipales, y en la cual es necesaria establecer una serie de regulaciones, una serie de limitaciones, como digo, a través de la elaboración de una ordenanza ante una realidad creciente, ante una realidad palpable, ante una realidad que no solamente está afectando a nuestra ciudad. En este caso, evidentemente, estamos debatiendo y estamos analizando lo que ocurre en la ciudad de Torrevieja, pero pueden estar ustedes, seguramente, si ven el telediario día tras día, pues están viendo cómo diferentes municipios de España están planteando problemáticas parecidas a las que ocurre en Torrevieja, con respecto al alquiler turístico. Y sobre todo, lo más importante, buscamos controlar y castigar a aquellos que, mediante el fraude, están poniendo a disposición de esta fórmula del alquiler turístico sus viviendas, en contraposición a aquellos que, como digo, religiosamente cumplen con la legalidad y que pagan religiosamente sus tasas y sus impuestos, que yo creo que es importante destacarlo. Como decimos, desde hace tiempo se está viendo esta proliferación exponencial de los alojamientos turísticos en Torrevieja. Concretamente, los últimos datos del INE nos colocan con un total de 4.580 pisos turísticos, y esto va en aumento, siendo la primera ciudad de la provincia de Alicante y la séptima de España en número de viviendas turísticas. Esto es un dato muy a tener en cuenta y por lo cual nos ha empujado a elaborar esta moción a intentar que la corporación municipal pueda tomarla en consideración para la redacción de esa ordenanza. El Instituto Nacional de Estadística obtiene sus datos mediante web scraping, es decir, recopilando datos y obteniendo la información de las principales plataformas de alojamiento turístico más utilizadas en España. Estos datos nos indican que aproximadamente el 11 % de las viviendas turísticas de toda España se concentran en la provincia de Alicante, pero no se determina cuáles son legales o cuáles son ilegales. Determinan solo las ofertas activas que se están comercializando en este momento. Otro dato importante a tener en cuenta, por ejemplo, en esta dación a cuenta de los decretos del Equipo de Gobierno, en los tres empaquetados que se nos ha presentado, se nos presentó una serie de archivos digitales. En cada uno de ellos, en el primero, hemos encontrado hasta 34,7% de esos decretos eran solicitudes de compatibilidad urbanística para vivienda turística, en el segundo de ellos un 14,7% de los decretos y, en el tercero, un 27,11% de los decretos. Es decir, que en este pleno casi una cuarta parte de los decretos que se han rendido hoy públicamente comprenden solicitudes de compatibilidad urbanística para la vivienda turística. Como digo, es un dato importante, pero es que en algunas sesiones plenarias hemos observado hasta el 50% o más del grueso de los decretos que presentan esta solicitud de compatibilidad



urbanística, como decimos, viendo este crecimiento exponencial, pues se debe admitir –nos guste o no– que pueden surgir diversos problemas. Bien, desde Sueña Torre Vieja creemos que es necesario instaurar, por lo tanto, mecanismos de control de actividades clandestinas en este sector, creando una unidad específica de la policía, trabajando en conjunto con la Guardia Civil, si fuera preciso, con el objeto de controlar el cumplimiento de la legalidad del funcionamiento de este tipo de actividades en nuestra ciudad. Esta unidad actuaría siguiendo un control específico del listado de viviendas turísticas que hay registradas en Torre Vieja, comprobando la legalidad y el uso de las mismas, además de investigar las denuncias de particulares y de comunidades de vecinos que puedan dar pistas sobre actividades fraudulentas. El objetivo de esta moción es verificar que los diferentes pisos de uso turístico que se están comercializando a través de las diferentes plataformas no resulten clandestinos y que las actividades en funcionamiento cumplan con los requisitos legalmente establecidos, mejorando la convivencia en las comunidades de vecinos. Esto es un dato importante. Nos han escrito mucha gente, muchos ciudadanos. A Sueña Torre Vieja se han dirigido a nosotros también particulares o empresas que se dedican al alquiler turístico, denunciando el intrusismo, denunciando el fraude, denunciando cómo esas actividades clandestinas, cómo ese uso clandestino está generando verdaderos problemas en las comunidades de vecinos, rompiendo la convivencia, ocasionando problemas sobre todo en la temporada de verano, aunque hay que decir que prácticamente ya durante todo el año se mantiene una alta actividad en cuanto al alquiler turístico. Por lo tanto, esta medida de lo que se trata es de proteger al mismo tiempo a esas comunidades de vecinos, a esos particulares y empresas que, como decimos, cumplen con sus obligaciones legales. También al tejido hotelero, porque es evidente que ese intrusismo, esa clandestinidad también está afectando al sector hotelero. Por lo tanto, desde el Grupo Municipal Sueña Torre Vieja, hemos propuesto al Pleno la adopción del siguiente acuerdo. Instar al Ayuntamiento de Torre Vieja que redacte una ordenanza sobre el control de actividades fraudulentas en este tipo de alojamientos y que dé las instrucciones necesarias para que, por parte de los servicios técnicos municipales competentes, se inicie un proceso de verificación de que las viviendas turísticas que se comercializan a través de las plataformas específicas de este tipo de producto cumplen con la legalidad urbanística que resulta de la aplicación, que no escapen al control de la Administración y, sobre todo, a la vigilancia fiscal. Asimismo, otras actuaciones que se pretenden abordar con la futura ordenanza es la de mejorar la convivencia de las comunidades de vecinos, proteger tanto a los propietarios, que dentro de la legalidad desarrollen la actividad de alquiler vacacional, y para luchar contra el intrusismo en el sector hotelero, además de respetar el marco urbanístico y medioambiental de nuestra ciudad. Como decimos, una moción que cuenta con un espíritu constructivo, un espíritu positivo, como todas las mociones que presentamos desde nuestro grupo municipal. Una moción que busca el acuerdo y el consenso por parte de todos los grupos municipales, para tomarla en consideración. Eso es lo que hoy espero, en los próximos minutos. Espero ese acuerdo unánime de la Corporación y, sobre todo, que hagamos frente, que pongamos los medios, los recursos materiales, humanos necesarios para abordar una realidad creciente, una realidad palpable y que va a ir a más con la construcción, como saben ustedes, ahora mismo de un nuevo plan parcial, con más de 7.500 nuevas viviendas en nuestro municipio. Por lo



tanto, cuanto antes actuemos será mucho mejor para el bienestar de nuestra ciudad y, evidentemente, para el bienestar de nuestros vecinos. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper, pues me ha solicitado la palabra dos grupos, entiendo que vamos en el mismo orden. Pues, señor Ruso, adelante.

**Sr. Ruso:** Sí, muchas gracias. Bueno, en primer lugar, decirle al señor Samper que el espíritu de la moción que presenta lo compartimos al cien por cien. Pero yo le matizaría determinadas cosas. Primero, aclarar qué se entiende porque un piso turístico sea ilegal. Es decir, un piso turístico es legal cuando posee las autorizaciones administrativas y cuando está inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma, en este caso la Comunidad Autónoma Valenciana. Es decir, la potestad de inspección y la potestad de abrir o cerrar o quitar la licencia es de la Comunidad Autónoma. Lo que puede hacer el Ayuntamiento es colaborar con la Comunidad Autónoma en que esto sea así. Normalmente, ¿por qué se denuncia que un piso turístico es ilegal?. Normalmente quien denuncia es la comunidad de vecinos o en el caso de la Comunidad Valenciana lo puede hacer cualquier ciudadano, cosa que en otras comunidades no es así. Hay una web, que es la de la Comunidad Valenciana, donde se puede denunciar. Normalmente se denuncia alteraciones del orden, pero casi nadie tiene la posibilidad real de denunciarlo porque no cumpla los criterios de legalidad, porque los vecinos realmente no saben si poseen las autorizaciones administrativas o si está inscrito en el registro, entonces normalmente las denuncias no suelen ser porque sean ilegales, sino por molestias o porque los vecinos crean que no es correcto lo que están haciendo o la comunidad de propietarios no quiera tener pisos de alquiler. Esto ocurre prácticamente en toda España. Diríamos el sitio con más problemas sería la ciudad de Barcelona, pero ocurre en todos los sitios y en las grandes ciudades más. ¿Cómo han afrontado estas ciudades este tema?. Pues muchas de ellas colaborando con la Comunidad Autónoma, que es a quien corresponde, pues promoviendo la formación de la Guardia Municipal, que le corresponda, si hay una denuncia y si comprueban que hay motivos para hacerlo, cómo se debe inspeccionar, qué documentos se le deben pedir, etc. Y luego, la mayor parte de los Ayuntamientos colocan en la web del Ayuntamiento una serie de instrucciones diciendo o advirtiendo que cuando uno va a un piso turístico pues debe encontrar unas condiciones determinadas pues que son de un servicio de 24 horas, la limpieza, la información, etc. Entonces, estando de acuerdo en el espíritu de la moción, yo creo que para ser más efectivos y para que todo el mundo lo apoyase deberíamos irnos a las medidas que puede hacer un Ayuntamiento, que no es la de inspección, porque no le corresponde. Sino, por ejemplo, abrir en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja un apartado donde aquellas personas, que además de hacer la denuncia donde corresponde, que es en la Comunidad Valenciana, pudieran hacer la denuncia a través de esa web. Pero, lógicamente, solicitándoles que se identificasen, es decir, porque muchas veces, como por ejemplo ha ocurrido en Barcelona, para evitar que se hagan las inspecciones, tú con llenar de denuncias la web, haces que sea imposible hacer la inspección. Y entonces, para evitar eso, mejor que cada uno se identifique y tal. Y luego, que el grupo de la policía local que vaya a hacer esa inspección, pues que primero compruebe si el ayuntamiento previamente ese piso que se denuncia ha sido autorizado como vivienda turística y en segundo lugar que



compruebe si ha sido registrado en la Comunidad Valenciana. Si estas dos cosas se cumplen, pues hombre, el tema ya no sería denunciar un piso ilegal sino algún disturbio que se haya producido si alguna de esas circunstancias no se produjera indudablemente la policía local o el Ayuntamiento debería denunciar a través de la Consellería, no montar un servicio paralelo a la inspección de la Consellería. Entonces, en ese sentido, efectivamente, estamos de acuerdo con la moción y así la aprobaremos con esas, diríamos, matizaciones que yo pongo. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Ruso. Partido Socialista, adelante.

**Sra. De Francisco:** Buenas tardes a todas las personas que están aquí y las que nos siguen por distintos medios de comunicación presentes. Es cierto que las características urbanísticas de nuestra ciudad han favorecido el desarrollo rápido de esta actividad económica. Somos conscientes de que esta actividad será clave para la transformación turística de nuestro municipio. Por ello, hace unos cuantos meses, este Grupo Socialista en sesión plenaria ya mostramos nuestra preocupación por el rápido crecimiento de las viviendas turísticas en nuestra ciudad y solicitamos la necesidad de una ordenanza que regulase el control de esta actividad, ya que la legislación que marca y regula las pautas de este tipo de alojamientos están recogidas en el Decreto 20/2021 de 22 de enero del Consell, el cual aprueba el Reglamento Regulador del Alojamiento Turístico en la Comunidad Valenciana. Es un reglamento genérico para toda la Comunidad Valenciana, por lo que consideramos imprescindible, como líderes del sector en la provincia de Alicante, la creación de una ordenanza específica y que se ajuste a las características propias de nuestra ciudad, tanto la regularización del crecimiento y desarrollo de la actividad como para el control del buen uso de los alojamientos por parte de los propietarios y de los turistas. Votaremos a favor, a pesar de que esta moción que presenta el Grupo Sueña Torrevieja nos parece insuficiente, ya que exclusivamente se solicita ordenanza para el control del uso fraudulento de los alojamientos y deja fuera el control para el desarrollo sostenible del crecimiento de esta actividad en nuestra ciudad, por lo que rogamos que se tenga en cuenta esto último cuando se tenga a bien la creación de la ordenanza. Muchas gracias..

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señora de Francisco. ¿Alguna intervención más?. Estamos en la primera. Posicionamiento. ¿Usted?. Vale. Pues si quieren pasamos a posicionamiento. ¿O quiere contestar, señor Samper?. Sí, sí, sí. Por supuesto, es el proponente. Entramos en el turno de réplica. El primer turno. Adelante.

**Sr. Samper:** Sí, muchas gracias por las intervenciones de mis compañeros portavoces. Al fin y al cabo, es evidente que un Grupo Municipal, en este caso el portavoz, cuando presentamos una moción es imposible que estemos de acuerdo en el cien por cien de lo que viene especificado, sino que lo que hacemos es redactar, aglutinar las principales ideas, los principales argumentos, para que, posteriormente, si se tomase en consideración, podamos trabajar conjuntamente con el Equipo de Gobierno, que es quien en este caso tiene la mayoría absoluta de esta Corporación. Pero lo importante es que estemos de acuerdo en ese espíritu. Y como digo, pues agradezco la intervención de los anteriores compañeros. Sí que también quería



especificar que, si bien efectivamente queríamos centrarnos ahora mismo en ese fraude que se está produciendo con la vivienda turística, pues sí que hacemos mención en el propio acuerdo que proponemos a pues esa... Voy a ver cómo literalmente lo decimos, porque tenía por aquí la moción. La he leído, pero sí que hay una frase. Ahora mismo no lo localizo, pero si bien sí que habla de mantener el marco urbanístico y el marco medioambiental, que efectivamente eso sí que sería, ojalá y podamos seguir trabajando y ojalá pueda ser ampliable. Quería hacer mención a lo que se comentaba en relación a la competencia sobre la materia. Si bien efectivamente, es competencia autonómica, el propio Tribunal Supremo, y aquí traigo una noticia, que es el extracto de una sentencia, habla de que el Tribunal Supremo confirma las competencias municipales en materia de ordenación urbana en el uso de alojamiento turístico. Por lo tanto, sí que está dando competencias a los ayuntamientos, para regular este tema. Es el propio Tribunal Supremo el que lo hace. En cuanto a cómo han actuado las diferentes ciudades, me viene bien que se haya planteado el tema. Porque, curiosamente, hay dos ciudades importantes, de las más importantes de España. Una de ellas es la capital de España y otra es nuestra capital de la comunidad, que es Valencia. Precisamente, lo decía al principio, que independientemente de que hayamos representado desde Sueña Torre Vieja un partido municipal, independiente, yo creo que esto puede llegar a poner de acuerdo a toda la Corporación, a los diferentes partidos políticos, con sus diferentes ideologías. Y quiero citar esta noticia que ha salido hace unos días, que dice así. Almeida, el Alcalde de Madrid, suspende las nuevas licencias para pisos turísticos en Madrid y multará con 30.000 euros a las ilegales. Esto es una noticia del día 25 de abril de 2024. Dice también la noticia que el Ayuntamiento mantendrá el veto casi un año, mientras aprueba la modificación del plan general que afectará a este tipo de viviendas. Dice así, el Ayuntamiento intenta poner coto al problema de los pisos turísticos ilegales en Madrid, con el objetivo de equilibrar el mercado de hospedaje en la ciudad. Entre ellas se encuentra la suspensión desde hoy de las licencias municipales en las zonas más problemáticas, un fuerte endurecimiento del régimen sancionador, multiplicando por treinta las multas para los propietarios que operen como viviendas de uso turístico, sin contar con la preceptiva autorización. Importante también lo que dice aquí. También habrá refuerzo en 10 personas de la plantilla de 65 inspectores, una medida que la oposición lleva reclamando durante años. Pues es curioso porque esta moción la presentamos a principios de mes, o de mes de abril, o a finales de marzo. Y, bueno, pues ahora, el 25 de abril, apareció esta noticia en los principales medios de comunicación, lo que quiere decir que estamos caminando todos en una misma línea. Solo falta que aquí, desde el Ayuntamiento de Torre Vieja, el Equipo de Gobierno pues coja esa misma línea que ha hecho el Alcalde Almeida, precisamente del Partido Popular. Si lo propone Almeida estará bien, pero si lo propone Pablo Samper, portavoz de Sueña Torre Vieja, ¿estará también bien?. Eso es lo que nos queda por ver al final de este punto. Espero que no de donde venga no sea lo importante, sino que sea el espíritu y el contenido de esta moción. Porque la verdad es que sería bastante paradójico que un Gobierno del Partido Popular en Madrid sí que adopte las mismas medidas que estamos proponiendo desde Sueña Torre Vieja.

**Sr. Alcalde:** Señor Samper, si quiere, lo digo porque ya se ha excedido en el tiempo del turno de réplica.



**Sr. Samper:** Sí, termino.

**Sr. Alcalde:** No, no, si le digo que continúe los cinco minutos de posicionamiento y hacemos el posicionamiento, que es lo que ha pedido el resto de compañeros.

**Sr. Samper:** Sí, igual que lo enlace todo, no me importa, no me importa.

**Sr. Alcalde:** Sí, y estaría ya en la segunda parte, o sea, no hay ningún problema, ¿de acuerdo?.

**Sr. Samper:** No me importa. Sigo con Valencia, otra ciudad gobernada, en este caso, en gobierno de coalición de Partido Popular y Vox. Y dice así, esto es del 29 de enero de 2024: "Valencia regulará los apartamentos turísticos con inspecciones constantes y restricciones en el planeamiento". Dice así: "el Ayuntamiento de Valencia regulará los apartamentos turísticos a través de dos vías, una regulación restrictiva por medio del planeamiento urbanístico vía plan general y una incesante labor de inspección para detectar las actividades ilegales". Así lo ha acordado el Pleno Municipal, tras salir adelante la moción alternativa del Gobierno municipal, con los votos de Partido Popular y Vox. Este acuerdo contempla que se continúe con los estudios y trabajo para la regulación de uso de apartamentos turísticos, definirá los canales de comunicación directa para recepción de denuncias e incrementará las inspecciones en cuatro distritos, llevando a cabo un ambicioso plan de inspecciones de viviendas turísticas». Bien, pues yo creo que está bastante claro, ¿no?. Gobiernos de un signo político en este caso. He querido citar dos ciudades importantes con gobiernos de Partido Popular, uno por mayoría absoluta y otro en coalición con Vox, estén tomando estas medidas. Entiendo que son medidas perfectamente asumibles también por el Partido Popular de Torre Vieja. Es por ello que, en el posicionamiento que queríamos hacer, que estamos haciendo, vamos a votar a favor, como no podía ser de otra manera, de nuestra moción, solicitando que se adhiera a ese espíritu de la moción, como bien de nuevo agradezco a los dos grupos municipales también de la oposición, pero al propio Equipo de Gobierno del Partido Popular. Yo creo que no hay excusa. No hay excusa hoy sobre este tema. Yo creo que es un tema que hay que abordar, hay un tema que hay que empezar a trabajar y que sí desearía que, de una vez por todas, independientemente de que esta moción venga de Sueña Torre Vieja, pues que pueda ser tomada en consideración. Yo creo que sería un gran logro, un logro en nuestra normalidad democrática, colaborar entre Gobierno y oposición. De hecho, me pongo a disposición del Equipo de Gobierno para cualquier asunto, cualquier tema referido a este ámbito. Solo me queda esperar ese voto mayoritario de toda la Corporación y que podamos trabajar en beneficio de la ciudad de Torre Vieja, que es al final lo que nos interesa, en beneficio de nuestros vecinos, de esos particulares, de esas empresas que cumplen con los criterios, que cumplen con la legalidad y están viendo seriamente amenazadas por el intrusismo, por la clandestinidad y afectando a la convivencia de nuestros ciudadanos, de nuestros vecinos. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. ¿Posicionamiento alguno más?. ¿Han dicho antes?. Señor Ruso también. Pues ahora sí, señor Alarcón, cerramos el turno de intervenciones. Posicionamiento del Partido Popular.



**Sr. Alarcón:** Muchas gracias, señor Alcalde. Muchas gracias, señor Samper, por su moción y a todos los portavoces por sus aportaciones. En relación a lo que ha manifestado la portavoz del Grupo Municipal Socialista, decirle que bueno, yo, en este momento, soy el Concejal encargado del Área de Actividades. Anterior a mí estaba una Concejala Socialista que hizo lo mismo que hacemos nosotros, o nosotros hacemos lo mismo que hacía ella. Porque cuando esto se inició, allá por el año 2018, era ella la Concejala. Por lo tanto, lo correcto sería decir que nosotros continuamos haciendo en la misma línea que lo estaba haciendo ella. La única diferencia es que nosotros entiendo que, por la forma de trabajar, hemos triplicado o cuadruplicado el número de licencias de apartamentos. Quiero aprovechar para felicitar a los funcionarios del departamento de actividades, que precisamente, como decía el señor Samper, es un volumen muy importante de todos los dar cuenta que traemos en los plenos. Y eso es gracias, sin lugar a dudas, a su trabajo. Precisamente esa regulación lo que permite es que no haya esa utilización fraudulenta, cuando los ciudadanos pasan por el Ayuntamiento, regulan su vivienda y nosotros lo mandamos a Generalitat, porque, como muy bien también comentaba el portavoz de Vox, esto es una competencia de Generalitat. Yo no sé si el señor Samper pretende que desde el Gobierno de la ciudad pretendamos usurpar las competencias que tiene ya la Generalitat y que le corresponden por ley según el 15/2018. Esto se aprobó cuando el señor Samper era Gobierno y el señor Samper ahí no dijo nada. Siguió estando él ya en oposición, pero el Botánico en gobierno y el señor Samper tampoco dijo nada. Y cuando ha dicho ha sido cuando precisamente Carlos Mazón es Presidente de la Generalitat. Ahora sí que habla de fraude, de posibles fraudes y que esto hay que controlarlo. Mire, señor Samper, nosotros hemos hecho lo que la ley nos permite, lo hicimos siendo usted Concejal en la legislatura anterior, que fue suscribir un convenio con la Generalitat. Para hacer precisamente lo que el señor Ruso decía, y no quiero que usted me diga aquello de que, claro como son de su línea los de Vox..., no, es que este señor Ruso se ha leído el decreto y se ha leído la ley y sabe las competencias que tiene y las que no tiene el Ayuntamiento. Y dentro de las que tenemos, nosotros fuimos de los primeros Ayuntamientos en suscribir un convenio con el Botánico, ¿eh?, no con Carlos Mazón, con el Botánico, para trabajar mano con mano, igual que hicimos con el Puerto que tenemos aquí abajo, que dijo usted que no íbamos hacer, también distintos gobiernos y a trabajar en positivo. Eso es trabajar en positivo. Eso es, no en la cláusula de estilo que utiliza usted siempre de: es un carácter constructivo y positivo. Constructivo y positivo hubiera sido en el 2018 cuando estaba usted en el gobierno y lo hubiese dicho si realmente lo pensaba. Ahora parece más bien oportunista. Opinión personal eh, no del Equipo de gobierno. Con todo y con esto nosotros con ese acuerdo que suscribimos en agosto de 2022 lo que hacemos es todo lo que nos llega desde Generalitat y nos dicen oiga esto hay que comprobarlo, lo hacemos. No tenemos una policía especial para eso, tenemos a toda la plantilla de la policía local, que cuando nos llega a través del comisario, se pasan las órdenes pertinentes y comprueban que los apartamentos están en las condiciones que tienen que estar. Y vuelvo otra vez a lo que decía el señor Ruso, los problemas con los apartamentos no suelen ser por problemas de licencia, es por ruido, es por suciedad, porque precisamente el que denuncia es imposible que tenga conocimiento de si ese apartamento está o no está en régimen de apartamento turístico, porque existe una ley



de protección de datos que evidentemente impide que el denunciante sepa si está o si no está. Con todo y con eso, independientemente de todo lo que le he dicho, nosotros estamos de la mano de Generalitat, gobierne el que gobierne, para que los torrevejenses puedan tener sus apartamentos de la mejor manera, porque somos líderes en ese sector, y aunque no lo fuéramos también lo estaríamos. Con todo y con eso, si comprobásemos que esto no funciona, buscaríamos otra medida, pero a día de hoy, en estas veinticuatro horas, no vamos a usurpar algo que corresponde a la Generalitat. No lo hicimos con el Botánic y, por supuesto, no lo vamos a hacer con Carlos Mazón. Nada más, señor Alcalde, muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias a usted, señor Alarcón. Les recuerdo a todos ustedes por el sentido al voto, porque luego no se entera la gente, que vamos a votar el dictamen de la Comisión Informativa. Y el dictamen, como saben todos ustedes, es no admitir en este caso, la propuesta del proponente. Lo digo principalmente porque, cuando, lógicamente, el señor Samper vote en contra de esta propuesta, parecerá que está votando en contra de la propuesta suya. No. Lo que está votando es en contra del pronunciamiento del dictamen de la Comisión Informativa. Entiendo que todo el mundo lo sabe. Así que sometemos el punto, como les decía, a votación. Votos a favor del dictamen: Partido Popular. En contra: Psoe y el señor Samper, Sueña Torre Vieja. Y abstención: de Vox.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor dieciséis de los miembros presentes, el voto en contra los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Bárbara M<sup>a</sup>. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, D<sup>a</sup>. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D<sup>a</sup>. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández, y la abstención de los Sres. Concejales , D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, Acuerda:

Desestimar la moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Sueña Torre Vieja, número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2024-E-RJP-9.

## 7. EXPEDIENTE 11247/2022. ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS Y SERVICIOS EN EL DOMINIO Y USO PÚBLICO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 22 de abril de 2024, CSV 7XYL73ZZ7HWPG49ZTCKGL3QCS.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**Sr. Alcalde:** Perfecto, pues pasaríamos al punto siguiente, que es el séptimo, que es el expediente 11247/2022, que es la Ordenanza Reguladora de Obras y Servicios en el Dominio y Uso Público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja.



Aprobación inicial, si procede. Me ha solicitado la palabra la señora Sánchez para una breve explicación. Pues adelante, tiene su turno

**Sra. Sánchez:** Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos los asistentes, a quienes nos siguen por redes sociales y en televisión. Bien, considero que para ... o considero importante explicar un poco la naturaleza y el objeto de esta ordenanza. Todos sabemos que, con el constante crecimiento de la ciudad, la necesidad de renovación de instalaciones urbanas inadecuadas o insuficientes, la demanda de nuevos servicios de comunicación por cable, las periódicas operaciones de conservación y mejoras de pavimentos o las inevitables averías son algunas de las múltiples actuaciones que se realizan en las vías públicas. Estas obras suponen una alteración del espacio en que se desarrolla la actividad urbana y una molestia para los ciudadanos. Para que todos entiendan con mayor claridad el tipo de obras a las que se refiere esta ordenanza, paso a enumerarlas de forma muy resumida. Se trata de obras de canalizaciones o zanjas para instalaciones de servicios, de acometidas hacia el interior de una finca, propiedad, vivienda, de calas o catas que se realizan para inspecciones o averías. Instalaciones en superficie, que son obras que están situadas sobre el suelo de la vía pública, tales como postes, cabinas, buzones, armarios, registros o similares. Paso de vehículos ovados, tanto en el rebaje como en el levantado de bordillos, así como en la modificación que se produce en las aceras. Obras subterráneas, que son aquellas que no necesitan realizar excavaciones a cielo abierto. Y otro tipo de obras, que son los casos como tendidos aéreos, la reconstrucción de aceras, las actuaciones sobre galerías o cajones de servicios y, en general, todos aquellos trabajos que, afectando las vías y espacios públicos municipales no se encuentran recogidos en los puntos anteriormente que he numerado. Bien, en definitiva, la ordenanza que hoy traemos para su aprobación tiene por objeto el regular, dentro del ámbito de la competencia municipal, las condiciones a que deben ajustarse cuantas obras e instalaciones de servicio se efectúen en el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios del dominio público municipal, independientemente de su uso. También el de adecuar la actual ordenanza reguladora de obras y servicios del término municipal de Torre Vieja a la normativa vigente. Fijar el nivel de control que deberá realizarse de los materiales y de las instalaciones en estas obras, para que posteriormente puedan ser recibidas, en su caso, por el Ayuntamiento de Torre Vieja. Establecer, además, las garantías de calidad y protección de la vía pública, ordenar la ocupación de la vía pública de obras y acopio de materiales para cualquier actividad privativa que no esté expresamente regulada por otra ordenanza o norma de carácter municipal. Además, regular la utilización de los espacios peatonales como pasos de vehículos de transporte y maquinaria de construcción, así como definir y valorar el régimen sancionador a aplicar en caso de incumplimiento de la presente ordenanza. Espero que con esta introducción haber explicado con claridad cuál es la necesidad de aprobar esta ordenanza. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias por la explicación, señora Sánchez. Pues intervenciones, si las hay. En principio, esta mañana no estaba claro, señora Soler. Pues adelante.



**Sra. Soler:** Bien, simplemente decir que hemos leído con detenimiento la documentación y hemos determinado que votaremos a favor. Que, de hecho, consideramos que era necesaria esta ordenanza y, con ello, no quiero decir que... No le estoy echando en cara a la compañera que la tenía que haber hecho antes y que la culpa para que luego sea del pentapartito... En fin, sencillamente consideramos que era necesaria, que ya era hora, pero que llevan ustedes gobernando ya cinco años. Dejen de echarnos la culpa de las cosas que no han hecho ustedes, porque en concreto han gobernado 31 de 35 años. Dejen ya de estirar el chicle del pentapartito, por favor, porque ya les aviso que ni siquiera los ciudadanos se lo compran. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Bien, pues si no hay más intervenciones... No sé si...¿Quiere contestar la señora Sánchez?.

**Sra. Sánchez:** Sí.

**Sr. Alcalde:** Vale, vale, perdón, es que no la veía. Adelante.

**Sra. Sánchez:** Sí, bien, bueno ... Bien, gracias por, por bueno, por apoyar esta aprobación. Y bien, pienso que el que sea algo tan positivo para nuestra ciudad..., creo que no se puede poner en duda, que se controlen esas obras. Además de eso, me gustaría señalar que esta ordenanza incide de una forma muy especial en la coordinación entre todos los servicios que se instalan en la vía pública. Es decir, queremos coordinar las instalaciones de telecomunicaciones, con las de gas, con las de Iberdrola, con las de redes de saneamiento, abastecimiento... Es decir, es la idea esa y pensamos que está muy bien..., bueno, o al menos muy bien elaborado dentro de la ordenanza. Aun así, ahora mismo se va a aprobar de una forma provisional, va a estar un mes en un periodo de alegaciones, que si alguien, algún grupo político o algún compañero o Concejales, cualquier ciudadano, piensa que se puede mejorar todavía con alguna aportación, pues estamos abiertos a escuchar y a mejorar más, si es posible. A mí me gustaría agradecer desde aquí el trabajo que hemos hecho desde el Departamento de Infraestructuras y Obras de todo el personal técnico. Además, ha sido un trabajo muy meticuloso y que nos hemos implicado todos porque, en definitiva, somos quienes conocemos el día a día de la ciudad y estamos al tanto de cuáles son los problemas y las necesidades que existen.

Eh, bien. Simplemente decir que con esta ordenanza se va a mejorar de manera muy importante la accesibilidad y la mejora de esos itinerarios peatonales para, para todos los ciudadanos y en fin, solo pedirles que... estoy a la disposición, igual que los Técnicos de mí,... del departamento que delego, y, bien, pedir que se vote favorablemente este punto. Muchas gracias y pedir que se vote favorablemente este punto. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señora Sánchez. Si no hay ninguna ninguna solicitud más... Pero hágala al micrófono, si no, no lo escuchamos.

**Sr. Bonilla:** Quería hacer una pregunta, que si la ordenanza contempla la temporalidad de esas obras. Es decir, estas obras que no se hagan en verano, por



ejemplo, ni en períodos vacacionales, para que no altere el funcionamiento de la ciudad.  
¿Lo contempla?

**Sr. Alcalde:** ¿Alguna cuestión más?. ¿Alguna cuestión más?. Lo digo porque...  
Para formular todas las preguntas y se las contesta.

**Sr. Bonilla:** No, no, nada más. Solo eso.

**Sr. Alcalde:** Perfecto. Señora Sánchez, por favor, si le puede contestar.

**Sra. Sánchez:** A ver, estas obras se refieren, porque lo habrán visto, si se han leído el preámbulo, no se refieren a obras municipales. Lógicamente es para concesión de licencias a un tercero. Ya está estipulado, pero porque la ordenanza existente, y vamos a continuar igual, en periodos de Semana Santa, y del 15 de junio al 15 de septiembre, no se puedan realizar obras en el dominio público municipal. Entonces, sí está contemplado. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Pues muchas gracias, señora Sánchez. Sometemos el punto a votación. Votos a favor del punto 7: Partido Socialista, Vox y Partido Popular. En contra: señor Samper. Y abstenciones, ninguna.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veinticuatro miembros presentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen y el voto en contra del Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

## ANTECEDENTES

PRIMERO. Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones relevantes en esta fase del procedimiento:

Documento	Fecha	CSV
Propuesta concejal	28/02/2022	7QQHLWF937EWKAKD9336N3SES
Edicto publicación inicio redacción de ordenanza para consulta publica	03/03/2022	6ZL56NF6TSMARS6CP34STJ295
Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 04/03/2022 hasta 04/04/2022 [ Edicto publicacion inicio redacción de ordenanza para consulta publica ]	05/04/2022	138cdc3af7c6915aea85f48d57f40fe82fd3bd84ec206117d631955da2c9774ab295e8d0eccb6f3a941676f0f2386dbec7c4c5d4635dc2cc725ffa458e8fae41
informe.reduccion.contaminacion.luminica	29/04/2022	796LXTQLL5M3PSTZF9W63PDER
Informe del registro de entrada sobre propuestas presentadas	22/08/2022	39NKSPYHMDZPQDTWPAXK2C4JA
Texto ordenanza ejecución de obras en zonas de dominio y uso público del Ayuntamiento de	02/12/2022	36NGJ5WJJ9SKP2QDWRMHCA4H



Torrevieja		
Edicto de publicación portal WEB Ayuntamiento Ordenanza Reguladora Obras y Servicios en Dominio y Uso Públicos dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja	02/12/2022	ADX5DJJCF76YRG99W6CQG65RM
Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 05/12/2022 hasta 04/01/2023 [ Edicto de publicación portal WEB Ayuntamiento Ordenanza Reguladora Obras y Servicios en Dominio y Uso Públicos dependientes del Ayuntamiento de Tor... ]	05/01/2023	1543bf6ea0e4c6a383031ccff99a9cebdb2f5b8f21abfca1da9602fd889b092c053c1d7d11a83425f8c2ff86d12577e70e57fee9836cd4851e576daca893abd
Informe del registro de entrada sobre alegaciones o propuestas recibidas	01/02/2023	4W7PF5QJLT6LWWMK4QLASZCWEK
INFORME ASESORIA JURIDICA 2023-0129 [2023.03.16 - INF JUR FAV - ORDENANZA OBRAS Y SERVICIOS EN EL DOMINIO Y USO PUBLICO]	16/03/2023	Q7YLSXAZ43FC32S6GPLS5S546
INFORME FISCALIZACION 2023-0399 [Expte. 11247-22 - Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja]	23/03/2023	4FCWT3QQ4RA2A62N2DLWLR9Y4
Informe Sostenibilidad Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja	02/06/2023	4X36RSA7WYJFPR3LC5PDRKZ62
INFORME FISCALIZACION 2023-1421 [[Expte. 11247-22 - Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja]	30/07/2023	9HSQH9NA352S7E2CHCFJPJMWQ
INFORME SECRETARIA PLENO 2023-0078 [INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO]	10/04/2024	6ZYJLGWZ7SJ3C6DCPQCMWTRSZ

SEGUNDO. Consta certificado del acuerdo de aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de agosto de 2023 , 7XTM52D7W7NE69GXHLZTLTDLA

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



**SEGUNDA.- Competencia propia.** El Municipio en su calidad de administración pública de carácter territorial, cuenta entre sus competencias con la reglamentaria y de autoorganización, así lo dispone el artículo 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Junto a la potestad de autoorganización,

**TERCERA.- Potestad reglamentaria.** El art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización”, en concordancia con cuanto dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local..

El ejercicio de la potestad reglamentaria se adecuará a los principios de buena regulación estipulados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### **CUARTA.- Procedimiento.**

**Procedimiento general de aprobación y modificación establecido en el artículo 49 de la LRBRL,** con las peculiaridades introducidas por el art. 133, de la Ley 39/2015.

Consta acreditado, el cumplimiento de la fase de Consulta pública previa, establecido por el citado artículo 133 de la Ley 39/2015.

Consta acreditado la aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local.

Por lo que los trámites siguientes serían en atención al art. 127.1.a) LRBRL.

**1) Dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].

**2) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación** (49.a LRBRL).

**3)) Información pública y audiencia a los interesados** por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante publicación de un “*extracto*” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>].



4)) **Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, **y aprobación definitiva por el Pleno** previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y **se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo** hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

5) Aprobado definitivamente el reglamento se **publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia** correspondiente y no **entrarán en vigor** hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

#### **QUINTA. Publicidad y transparencia.**

1. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Ordenanzas cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

#### **SÉPTIMA. Competencia.**

Una vez que consta la previa aprobación del Proyecto de reglamento que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 123.1 d) y 127.1, a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa competente.

A la vista de lo expuesto:



**PRIMERO.** APROBAR inicialmente la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja, en su redacción definitiva de fecha 3 de diciembre de 2023 CSV 9LCYA24Z97DYNGACT4ZF2PWZP, en los términos en que figura en ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias

**TERCERO.** Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.** Publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, y comunicar el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.



ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS Y  
SERVICIOS EN EL DOMINIO Y USO PÚBLICO DEPENDIENTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA



**ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS REALIZADAS EN EL DOMINIO Y USO  
PÚBLICO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.**

**ÍNDICE**

**PREÁMBULO.**

**TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones. Tipos de obras

**CAPÍTULO SEGUNDO. - PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN EL DOMINIO  
PÚBLICO.**

Artículo 4. Programación Anual.

Artículo 5. Actuaciones de coordinación.

**CAPÍTULO TERCERO. - LICENCIAS. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA LA  
CONCESIÓN DE LICENCIAS.**

Artículo 6. Necesidad de Licencia previa

Artículo 7. Actuaciones sujetas a Licencia municipal previa. Sujetos

Artículo 8. Uso del dominio público. Disposiciones comunes

Artículo 9. Obligación de comunicación previa

Artículo 10. Obligaciones del Titular de la licencia

Artículo 11. Derechos de propiedad y perjuicio de terceros

Artículo 12. Procedimiento de solicitud de licencia. Normas generales

Artículo 13. Licencia de canalizaciones

Artículo 14. Licencia de catas y acometida

Artículo 15. Licencia de vados para paso de vehículos

Artículo 16. Permiso de urgencia y procedimientos excepcionales

Artículo 17. Plazo de vigencia de la licencia

Artículo 18. Consignación de garantía

Artículo 19. Información a los ciudadanos y a organismos públicos

Artículo 20. Período de protección



## **TÍTULO SEGUNDO. - OBRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LA VÍA PÚBLICA.**

Artículo 21. Condiciones previas

Artículo 22. Obras lineales. Apertura de zanja

Artículo 23. Arquetas y tapas de registro

Artículo 24. Relleno de zanjas

Artículo 25. Reposiciones

Artículo 26. Plazos de tiempo para reposiciones

Artículo 27. Supresión de barreras arquitectónicas

Artículo 28. Obras no lineales

Artículo 29. Reposición provisional

Artículo 30. Protección de los elementos de señalización viaria, mobiliario urbano, arquitectónicos, ornamentales y arbolado

Artículo 31. Reiteración de actuaciones

Artículo 32. Recepción de las obras

Artículo 33. Plazo de garantía

### **CAPÍTULO SEGUNDO. - CONDICIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

Artículo 34. Adecuación a la normativa de aplicación

Artículo 35. Ámbito de aplicación

Artículo 36. Información ciudadana

Artículo 37. Señalización existente

Artículo 38. Características de la señalización

Artículo 39. Señalización y balizamiento

Artículo 40. Señalización complementaria

Artículo 41. Señalización nocturna

Artículo 42. Pasos de peatones e itinerarios peatonales

Artículo 43. Contenedores de obra

## **TÍTULO TERCERO. - RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 44. Sujetos responsables.

Artículo 45. Normativa de aplicación



Artículo 46. Atenuantes

Artículo 47. Agravantes

Artículo 48. Medidas de protección del Dominio Público

Artículo 49. Infracciones

Artículo 50. Sanciones

Artículo 51. Concurrencia de infracciones o agentes implicados

Artículo 52. Prescripción

### **Disposición Adicional**

### **Disposición Transitoria**

### **Disposición Derogatoria**

### **Disposición Final**

### **ANEXOS.**

- Detalles Constructivos.
- Control de Calidad.
- Solicitud de Licencia de obras realizadas en el Dominio y Uso Público.



## ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS REALIZADAS EN EL DOMINIO Y USO PÚBLICO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

### PREÁMBULO

#### I.

Con fecha:

- 9 de diciembre de 1996, se aprobó por el Ayuntamiento en Pleno la “ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS Y SERVICIOS” del Ayuntamiento de Torrevieja.
- 27 de marzo de 2002 se aprobó la modificación de dicha Ordenanza de Regulación de Obras y Servicios con el fin de adecuarla a las innovaciones tecnológicas referentes a las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.
- Con fecha 15 de junio de 2007 se dicta la Instrucción Municipal para la determinación del contenido básico de los proyectos de obras municipales.

Es por ello que procede Adecuar la actual Ordenanza Reguladora de Obras y Servicios del término Municipal de Torrevieja a la normativa vigente.

#### II.

La presente Ordenanza tiene el carácter de disposición de normativa general, dictada por el Ayuntamiento de Torrevieja, en el ejercicio de la competencia ordinaria municipal que regula los aspectos de intervención y control para la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Proyectos de Obras Ordinarias, siempre referidas a actuaciones a realizar en suelo de dominio y uso público que el planeamiento en vigor califique como nuevo espacio público o que el mismo se encuentre calificado como tal.

El constante crecimiento de la ciudad, la necesidad de renovación de instalaciones urbanas inadecuadas o insuficientes, la demanda de nuevos servicios de comunicación por cable, las periódicas operaciones de conservación y mejora de pavimentos o las inevitables averías, son algunas de las causas de las múltiples actuaciones que se realizan en las vías públicas. Estas obras, suponen una alteración del espacio en que se desarrolla la actividad urbana y una molestia para el ciudadano.

Esta Ordenanza incide de forma muy especial en la necesaria coordinación entre las actuaciones promovidas por los distintos agentes que actúan sobre la vía pública, imponiéndoles, en aras del interés público, una serie de limitaciones y condicionantes en cuanto al tiempo, el modo y el lugar en que pueden realizar las obras, de forma que,



en lo posible, se evite su reiteración y se minimice su impacto.

La ejecución de las obras se somete a mayores exigencias de seguridad, control de calidad, mejoras en accesibilidad y de los itinerarios peatonales e información al ciudadano.

### III.

Fijar el nivel de control que deberá realizarse, de los materiales y de las Instalaciones en estas obras, para que posteriormente puedan ser recibidas, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja.

Establecer las garantías de calidad y protección de la vía pública.

Ordenar la ocupación de la vía pública de obras y acopio de materiales para cualquier actividad privativa que no esté expresamente regulada por otra ordenanza o norma de carácter municipal.

Regular la utilización de los espacios peatonales como paso de vehículos de transporte y maquinaria de construcción.

Definir y valorar el régimen sancionador a aplicar en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.



## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de la competencia municipal, las condiciones a que deben ajustarse cuantas obras e instalaciones de servicios se efectúen en el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios de Dominio Público Municipal independientemente de su uso.
2. Además se regula la señalización y balizamiento de todas aquellas obras o trabajos que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma, ejecutadas dentro del Término Municipal de Torrevieja por el Estado, Comunidad Valenciana, Ayuntamiento, empresas particulares o cualquier otra entidad, estableciendo los requisitos que deberán cumplir al respecto.
3. Por último, se establece un régimen sancionador aplicable a los responsables a los efectos de la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en aquellas actuaciones a realizar en suelo de dominio y uso público que el planeamiento en vigor califique como nuevo espacio público o se encuentre calificado como tal.

#### Artículo 3. Definiciones. Tipos de obras.

De acuerdo con las características y finalidad de la obra a realizar:

1. **Canalización:** la obra que sea necesaria realizar para la construcción, renovación, mejora o ampliación de las instalaciones de servicios.
2. **Acometida:** la obra que parte de las redes generales de distribución y que va hacia el interior de una finca, dando servicio exclusivamente a ella.
3. **Cala:** toda obra de apertura del suelo necesaria para investigar y reparar averías que se produzcan en las conducciones, así como para realizar mejoras puntuales en las instalaciones de los diferentes servicios, que no superen los 3 m lineales de canalización.
4. **Instalación de superficie:** comprende cualquier elemento instalado sobre el suelo



(con carácter permanente o provisional) de la vía pública que pueda ser complementario de las instalaciones de estos servicios tales como, postes, cabinas, buzones, armarios, registros o similares. Quedan excluidos del objeto de la presente Ordenanza, la instalación de elementos regulados por otras Ordenanzas o normas de carácter municipal.

5. **Paso de vehículos**: Las obras para la construcción o supresión de pasos de carruajes consisten en el rebaje o levantado de los bordillos y la modificación de acera efectuada para permitir o impedir el acceso de vehículos desde la calzada a un inmueble o parcela.
6. **Obras subterráneas**: reciben este nombre las obras en cuya ejecución se contemple la aplicación de técnicas que permitan el establecimiento de nuevas instalaciones o la rehabilitación de las ya existentes, sin necesidad de realizar excavaciones a cielo abierto o únicamente la de calas para el acceso a la canalización. Tendrán siempre, con independencia de su longitud, la consideración de calas programadas. Tendrán, además, la consideración de obras subterráneas, las instalaciones que se realizan dentro de las galerías y cajones de servicios.
7. **Otros tipos de obras**: se recogen en este apartado los tendidos aéreos, la reconstrucción de aceras, las actuaciones sobre galerías o cajones de servicios y, en general, todos aquellos trabajos que afectando a las vías y espacios públicos municipales no se encuentren recogidos en los apartados anteriores.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. - PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO.**

### **Artículo 4. Programación Anual.**

Para un mejor control y planificación de las actuaciones en vía pública, al objeto de minimizar el impacto negativo en la ciudad, cualquier Empresa Explotadora de Servicios de Suministros u Organismo Público que vaya a efectuar canalizaciones en el Dominio Público deberá presentar en el mes de septiembre de cada año un Plan de Actuaciones con una información detallada de todas las obras a ejecutar durante el año siguiente, definiendo prioridades y propuestas de actuación para la obtención de las correspondientes licencias municipales. Quedarán exentas las solicitudes de casos debidamente justificados que no sean previsibles como el caso de instalaciones a particulares, averías, etc.



Posteriormente, y antes de fin de año, de conformidad con las acciones municipales y de otros particulares, se establecerán los criterios de actuación para el periodo anual correspondiente y se informará a efectos de la coordinación de obras de los tramos en que se actuará de forma conjunta y simultáneamente.

#### **Artículo 5. Actuaciones de coordinación.**

1. El Ayuntamiento promoverá reuniones trimestrales con todas las empresas y demás organismos públicos interesados, con el fin de coordinar y ordenar la tramitación de las licencias y la ejecución de las obras. Los servicios municipales podrán fijar en los espacios de uso público en los que tengan prevista su actuación más de una Compañía, las fechas y condicionantes necesarios para obtener una implantación de servicios coordinada de las empresas interesadas, del propio Ayuntamiento y de las demás Administraciones Territoriales, de forma que **en un solo plazo de ejecución y simultáneamente** se realicen las diversas instalaciones proyectadas y se adopten los acuerdos relativos a la disponibilidad de instalaciones por el Ayuntamiento y la instalación y uso de las infraestructuras comunes.
2. **El Servicio Municipal de Infraestructuras y Obras informará sobre sus respectivos planes de actuación** para promover la ejecución conjunta de las obras de dotación de nuevos servicios con las de pavimentación o la implantación de algún servicio municipal. Las obras de implantación de servicios quedarán subordinadas al interés o propósito de la obra municipal.

### **CAPÍTULO TERCERO. - LICENCIAS. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS.**

#### **Artículo 6. Necesidad de licencia previa.**

Toda obra, instalación o supresión de instalación a realizar en el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales, estará sometida a la obtención previa de licencia y demás autorizaciones municipales, así como al pago de las correspondientes exacciones fiscales, según la normativa aplicable en cada supuesto.

#### **Artículo 7. Actuaciones sujetas a licencia municipal previa. Sujetos.**

1. Estarán sujetas a obtención de licencia municipal las obras promovidas por la Administración Estatal o Autonómica en vías y espacios públicos municipales, de



acuerdo con lo establecido para la Administración Estatal sin perjuicio de las limitaciones y excepciones que en su caso corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación.

2. En los casos de obras promovidas por la Administración General del Estado o por la Administración de la Comunidad Valenciana en las que concurran razones de urgencia o excepcional interés público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.
3. Las obras promovidas por el Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos instrumentales no requieren obtención de licencia.

#### **Artículo 8. Uso del dominio público. Disposiciones comunes.**

1. Las licencias para la ejecución de obras en el Dominio Público establecerán las condiciones de las obras a ejecutar dentro del ámbito señalado al efecto, sin interrupciones, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y las condiciones esenciales que en la misma se establezcan.
2. La licencia para la realización de obras podrá establecer, en virtud de esta Ordenanza, la observancia de determinados plazos de inicio y finalización, la fijación de un calendario, horarios e intensidades en el desarrollo de los trabajos y de sus modalidades de ejecución, especialmente cuando perturben el tránsito de peatones y vehículos.
3. El Ayuntamiento estudiará el trazado o disposición de redes o instalaciones a realizar, y en función de ello podrá proponer otra alternativa sobre el trazado o las condiciones de ejecución de la obra que supongan una menor afectación al uso normal de la vía. Excepto que por cuestiones técnicas pueda justificarse la solución propuesta.
4. El petionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle, que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar al Área de Tráfico así como al Servicio Municipal de Infraestructuras y Obras, las posibles modificaciones necesarias.
5. Los gastos de la supresión, modificación o traslados de servicios o instalaciones municipales provocados por las obras, serán costeados a cargo del solicitante de la licencia.
6. En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución fijadas en la concesión



de la licencia de ocupación del Dominio Público y de instalaciones y obras, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras necesarias para reponer el Dominio Público y completar las obras previstas, bien a través de los Servicios Técnicos o mediante contrato con empresa especializada y adoptar las medidas cautelares que sean necesarias.

7. El importe de los gastos ocasionados en el supuesto del artículo 5.7, se exigirá mediante procedimiento de apremio, pudiendo reclamarse con carácter previo y a título cautelar la garantía o depósito, antes que el Ayuntamiento ponga en ejecución las obras, sin perjuicio de su liquidación definitiva posterior.

#### **Artículo 9. Obligación de comunicación previa.**

Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenida la licencia necesaria, comunicar a la Policía Local, al menos con 48 horas de antelación, el momento en que dará comienzo la ocupación para que se tomen las medidas necesarias. En ningún caso podrá realizarse obra alguna que suponga una afección al tráfico rodado sin previamente haber hecho la oportuna comunicación a la Policía Local. Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente lo antes posible.

#### **Artículo 10. Obligaciones del Titular de la licencia.**

1. El Titular de la Licencia tiene la obligación de cumplir estrictamente las condiciones estipuladas en esta Ordenanza y cuantas órdenes verbales o escritas le sean dadas por este Ayuntamiento.
2. En la ejecución de las obras el Titular de la Licencia será el único responsable sin derecho a indemnización alguna, del mayor coste que pudiera resultarle y de las maniobras erradas que cometiese durante la construcción e independientemente de la inspección de los Técnicos Municipales.
3. El Titular de la Licencia será responsable ante los tribunales de los daños y perjuicios que se produzcan a personas y cosas como consecuencia de negligencia, inexperiencia o defectuoso cumplimiento de lo establecido o señalado en las presentes normas, sean de carácter civil o criminal, independientemente de la sanción que pueda recaerle por desacato a esta Ordenanza, a la autoridad, a sus agentes y vigilantes de la ejecución de los trabajos, durante el periodo comprendido desde la firma del Acta de Replanteo hasta la recepción de la obra.
4. En aquellas obras que por su envergadura se vayan a ocasionar molestias o cortes de suministro a los vecinos, deberán ser objeto de publicidad suficiente por parte



de la empresa de servicios. Dicha publicidad, en la forma que se crea más conveniente, deberá indicar quién está realizando las obras, qué molestias va a ocasionar y un teléfono de contacto al que podrán dirigirse los usuarios a fin de completar o detallar la información.

5. Si durante la ejecución de las obras el Titular de la Licencia encontrase inconvenientes o imprevistos ajenos a ella, que supongan un entorpecimiento y prolongación del plazo de ejecución de la misma, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Torrevieja y solicitar la prórroga de la licencia.
6. En ningún caso deberán paralizarse las obras con zanjas o pozos abiertos, esto es, en fase de relleno de zanja y reposición del pavimento. Asimismo, los fines de semana y festivos, en los cuales no se trabaje en las obras, éstas deberán estar totalmente cerradas y señalizadas.
7. Todos los daños que se ocasionen a particulares o las infraestructuras municipales como consecuencia de la ejecución de los trabajos, la deficiente conservación o la incorrecta señalización, será **responsabilidad exclusiva del Titular de la Licencia** y en su defecto del titular de las instalaciones, para lo cual el Ayuntamiento garantizará la reposición del daño a la mayor brevedad posible que en todo caso será por cuenta del solicitante.
8. Toda ocupación de vía pública con casetas, materiales, maquinaria, contenedores u otros elementos, deberá contar necesariamente con autorización municipal. Esta autorización se solicitará simultáneamente a la de ocupación por obras, o de manera independiente según los criterios y tramitación descrita en esta Ordenanza.
9. Cuando por razones urbanísticas de mantenimiento de viario público u otras de interés general se produzcan modificaciones de rasante o de trazado de las calles, traslados, modificaciones o supresiones de conducciones o instalaciones de servicios existentes, corresponderá a la empresa de servicios en cuestión proceder a la modificación de las instalaciones que puedan verse afectadas, cuando así se lo comunique el Ayuntamiento.

#### **Artículo 11. Derechos de propiedad y perjuicio de terceros.**

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio del derecho del tercero, Art.12 RSCL. No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en alguna de las responsabilidades civiles o penales, que deben ser asumidos íntegramente por los titulares de las licencias o



propietarios de las instalaciones, incluso en los que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación.

#### **Artículo 12. Procedimiento de solicitud de licencia. Normas generales.**

1. La licencia se concederá única y exclusivamente al Promotor de las obras debiendo éste facilitar los datos de las partes intervinientes según se detalla en el **Anexo 3 – Modelo de Solicitud de Licencia**.
2. El interesado, persona física o jurídica, deberá solicitar la licencia correspondiente ante el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja o Sede Electrónica.
3. Deberá hacer efectivo el depósito del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), así como el pago de las tasas correspondientes.
4. Con carácter previo a la obtención de la licencia, depositará la cantidad indicada en ésta, en concepto de garantía para responder de posibles daños sobre la vía pública. El Ayuntamiento podrá convenir la constitución de una garantía global por el conjunto de las obras que realice la empresa prestataria de servicios en el municipio.
5. El Ayuntamiento de Torrevieja en casos debidamente justificados y a los efectos de la optimización de los Servicios Públicos, se reserva la posibilidad de incluir en la licencia la colocación extra de conductos y registros provistos de cable guía, en el trazado de la obra a cargo del solicitante, para ser cedidos al Ayuntamiento en previsión de futuros servicios.
6. Todas las obras sujetas a la licencia serán responsabilidad del solicitante, de los daños a terceros, así como los defectos achacables a mala ejecución y a su mantenimiento, por lo que cualquier anomalía derivada de estas deberá ser subsanada por el interesado cuando sea requerido por el Ayuntamiento mientras perdure la explotación de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones adquiridas por la empresa contratista de las obras, a quien el Ayuntamiento también podrá requerir como responsable directo de las actuaciones.
7. La licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Torrevieja, permanecerá en todo momento en la obra, en poder del contratista o encargado y a disposición de los Técnicos Municipales y de la Policía Local. La carencia en obra de dicha copia supondrá la inmediata paralización de los trabajos.
8. Poseerán la calificación técnica y autorizaciones legales que establezca la normativa sectorial correspondiente, siendo responsabilidad del titular de la licencia el cumplimiento de los requisitos correspondientes.



9. En caso de afectar a itinerarios peatonales en aceras o en calzadas, será preceptivo un estudio y propuesta de itinerario peatonal alternativo, seguro y accesible.

### **Artículo 13. Licencia de canalizaciones.**

La solicitud de la licencia deberá contener un proyecto firmado por técnico competente (acompañado por Declaración Responsable del mismo), o bien proyecto Visado por Colegio Oficial, en el que se describa y justifique la actuación y los procedimientos constructivos que a tal efecto correspondan, debiendo contener la siguiente documentación:

- 1.a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de las necesidades a satisfacer y descripción de los procedimientos constructivos.
- 1.b) Planos de planta de trazado sobre cartografía real georeferenciados, acompañados de las secciones-tipo de zanja y planos de detalle de elementos complementarios y obras especiales.
- 1.c) Planos de información de servicios existentes.
- 1.d) Anexo fotográfico del estado previo a las obras.
- 1.e) Anexo justificativo de Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa contratista principal de la ejecución de las obras.
- 1.f) Definición del trazado del servicio a instalar, indicando ubicación exacta en calzada o en acera.
- 1.g) Tipología de pavimentos afectados y propuesta de reposición.
- 1.h) Documentación obligatoria en materia de Seguridad y Salud según RD 1627/97.
- 1.i) Presupuesto de las obras con precios actualizados de mercado.
- 1.j) Los proyectos se acompañarán de un plan de obras que determinará las sucesivas fases de ejecución de las mismas. Para cada fase se definirán, al menos, las actividades de investigación de servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad.
- 1.k) Plano de Planta de la ocupación por motivación de obras, acopios, casetas e instalaciones de medios auxiliares, que contendrá el detalle de los elementos de seguridad y protección de la obra, tales como vallado, iluminación, señalización, balizamiento, accesos a viviendas, locales, garajes, etc.



- 1.l) Cuando la obra esté situada en suelo con afección a otras Administraciones Públicas, se deberá aportar autorización expresa de dicha Administración.
- 1.m) Cuando la obra se encuentre dentro de una zona de protección arqueológica, se deberá aportar informe arqueológico.
- 1.n) Designación de Dirección Facultativa por técnico competente durante la ejecución de las obras.
- 1.o) Carta de condiciones técnicas de las compañías suministradoras en su caso, en la que se indique punto de inicio del trazado de la instalación.
- 1.p) En el caso que concurren dos licencias en el mismo trazado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar documentación específica adicional con el objeto de coordinar las citadas actuaciones.

#### **Artículo 14. Licencia de calas y acometidas.**

- 1. Las licencias de calas y acometidas se tramitarán según **Anexo 3 – Modelo de Solicitud de Licencia**, que deberá acompañar los siguientes documentos:
  - 10..i.1.1.1.1.a) Descripción detallada de la obra, acompañada de reportaje fotográfico del estado previo a la actuación.
  - 10..i.1.1.1.1.b) Superficie de pavimento afectado, así como la maquinaria y las características del material que se va a emplear para su correcta reposición.
  - 10..i.1.1.1.1.c) Plazo de duración de la obra.
  - 10..i.1.1.1.1.d) Presupuesto de la obra.
- 2. En el caso de nueva construcción, no será necesaria la solicitud de licencia de acometida específica, si está contemplada dentro de la licencia concedida para la obra de edificación por el Servicio de Urbanismo para la obra de edificación.

#### **Artículo 15. Licencia de vados para paso de vehículos.**

- 1. Para la construcción o modificación de paso de vado para vehículos, deberá acompañar a la solicitud de licencia:
  - 10..i.1.1.1.1.a) Justificante de la solicitud de vado cursada en el área de Tráfico.
  - 10..i.1.1.1.1.b) Croquis de situación y reportaje fotográfico del estado previo a la actuación.
  - 10..i.1.1.1.1.c) Superficie de pavimento afectado y características del material que se va a emplear para su correcta reposición.



- 10.i.1.1.1.1.d) Presupuesto de la obra.
- 2. Para la supresión de paso de vado, deberá acompañar a la solicitud de licencia:
  - 10.i.1.1.1.1.a) Justificante de la solicitud de baja de vado cursada en el área de Tráfico.
  - 10.i.1.1.1.1.b) Croquis de situación y reportaje fotográfico del estado previo a la actuación.
  - 10.i.1.1.1.1.c) Superficie de pavimento afectado y características del material que se va a emplear para su correcta reposición.
  - 10.i.1.1.1.1.d) Presupuesto de la obra.

#### **Artículo 16. Permiso de urgencia y procedimientos excepcionales.**

1. Cuando se deba reparar de manera urgente una determinada instalación, ya sea por fuerza mayor o por la necesidad de realización sin demora alguna por los graves perjuicios que pueda ocasionar, podrán comenzarse las obras que sean necesarias para proceder a las reparaciones, bajo la exclusiva responsabilidad de la persona, compañía, servicio, entidad u organismo que las inicie o realice, cumpliendo igualmente las directrices de esta Ordenanza y de los Servicios Técnicos Municipales.
2. En estos casos, el actuante queda obligado a comunicarlo a la Policía Local en el momento en que se produzca el hecho grave que ha propiciado la ejecución de las obras, debiendo además comunicarlo vía email a la dirección de correo electrónico [mantenimiento@torrevieja.eu](mailto:mantenimiento@torrevieja.eu), adjuntando los datos necesarios según **Anexo 3 – Modelo de Solicitud de Licencia**.
3. Dejará de tener consideración de Permiso de urgencia, si la reposición o reparación completa de las obras, no se ejecuta dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la urgencia.
4. Quedará a criterio debidamente justificado de los Servicios Técnicos Municipales, tras el estudio y verificación de la urgencia, si considerarla como urgente o determinarla como procedimiento ordinario. En tal caso serán de aplicación los artículos anteriores de solicitud de licencia.

#### **Artículo 17. Plazo de vigencia de la licencia.**

**Las obras deberán comenzar dentro de los doce meses siguientes a la notificación de la resolución por la que se concede la licencia**, perdiendo el derecho a todas las cantidades abonadas si transcurrido dicho plazo no hubiesen empezado los



trabajos, que deberán seguir sin interrupción hasta su total ejecución en un plazo de tiempo menor o igual al establecido en la licencia. En el caso de insistir en su ejecución deberá solicitarse nueva licencia y satisfacer nuevos derechos, a no ser que justifique que no pudo ser realizada por fuerza mayor, en cuyo caso se podrá prorrogar el plazo de vigencia.

#### **Artículo 18. Consignación de garantía.**

El Ayuntamiento exigirá una garantía al solicitante de la licencia, que asegure el cumplimiento de la correcta reposición de los Bienes de Dominio y Uso Público, derivado de la ejecución de las obras. La garantía que se solicite en cada caso deberá realizarse con carácter previo a la obtención de la licencia. La cuantía de la garantía a consignar será proporcionada en relación con el valor material de los elementos de carácter público que se encuentren en situación de riesgo, determinada por los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso que la garantía fuera depositada por un tercero, deberá ser aportado acuerdo o compromiso entre el solicitante de la licencia y el depositario de la misma. Esta garantía será devuelta en el plazo estipulado según la naturaleza del tipo de licencia solicitada:

- Licencias de Calas, Acometidas y Vados para paso de vehículos, una vez sean recepcionadas las obras.
- Licencias de Canalizaciones, transcurrido un año desde la recepción de las obras, si se hubiesen cumplido cuantas condiciones y plazos se recogen en esta Ordenanza.

En caso contrario quedará a favor del Ayuntamiento, a fin de que éste ejecute las obras subsidiariamente, sin que ello exima al peticionario de la obligación de subsanar los defectos de la obra realizada por él.

#### **Artículo 19. Información a los ciudadanos y a organismos públicos.**

Con una antelación mínima de 5 días, el titular de la licencia realizará y promoverá la información a los afectados por las obras mediante cartelería informativa, con indicación de la fecha de inicio prevista de las obras, duración de las mismas y teléfono para consultas.

Será obligatorio en toda zanja o cata que se abra en la vía pública colocar en lugar visible un cartel de material plástico, en el que se indique el nombre o razón social del titular de la licencia, los datos de contacto y el número de expediente de la licencia



concedida.

## **Artículo 20. Período de protección.**

La Administración municipal y las empresas proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el período de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios de conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna.

Por tanto, siempre que una zona haya sido objeto de urbanización o reurbanización como consecuencia de una actuación urbanística, o una o varias Compañías de Servicios u Organismos Públicos hayan implantado o renovado sus servicios, se establece un plazo de protección de la misma de TRES AÑOS, contados a partir de la recepción definitiva de la obra de urbanización (completa o parcial correspondiente).

Así mismo, se aplica este plazo de protección para aquellas actuaciones previsibles que no se hayan tenido en cuenta en las actuaciones de coordinación contempladas en el Artículo 8 de la presente Ordenanza.

La publicidad de las licitaciones de las obras de urbanización en los Diarios y Boletines Oficiales o la remisión de la información a través de las reuniones de coordinación con un mes de anticipación al comienzo de las mismas, se considera suficiente, a los efectos de notificación, para que las compañías proyecten y ejecuten sus redes de distribución en coordinación con las obras de urbanización (completa o parcial) sin que ello exima de la obligación de obtener la oportuna licencia.

En los casos en que el Ayuntamiento de Torrevieja autorice la ejecución de una obra en un espacio público que sea objeto de una especial protección, las condiciones de la ejecución y la reposición del pavimento se ajustarán, en todo momento, a lo que al efecto se establezca en la licencia, en orden a que la actuación no suponga un deterioro de la zona, debiendo elevar el importe de la fianza hasta una cuantía que se considere suficiente para responder de posibles daños en la vía pública.



## TÍTULO SEGUNDO OBRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO

### CAPÍTULO PRIMERO. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LA VÍA PÚBLICA.

#### Artículo 21. Condiciones previas.

1. Antes del inicio de las obras el titular de la licencia deberá presentar un Plan de Control de Calidad que será aprobado por los Servicios Técnicos Municipales según **Anexo 2 – Control de Calidad**.
2. En la firma del Acta de replanteo, se comunicará el día y hora del comienzo de las obras, a los efectos de programar las actividades de inspección municipal y control de calidad de las obras.
3. A criterio de los Servicios Técnicos Municipales, se realizarán catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las demoliciones y excavaciones, solicitándose incluso la presencia de técnicos de la Compañía que pudiera quedar afectada.
4. La licencia y permisos obrarán en poder de los encargados de la ejecución de los trabajos mientras duren éstos y deberán ser exhibidos a la Policía Local y funcionarios municipales que lo requieran, debiendo suspenderse la ejecución en caso de no exhibición de la autorización y dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales para que resuelva si las obras pueden o no continuarse.
5. Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, deberá ser previamente aprobada por el mismo órgano que expida la licencia.
6. El trazado de las obras de canalización deberá ubicarse preferentemente sobre los espacios destinados a acerado. Si ello no fuese posible, se utilizará como segunda opción para acometer las obras los espacios destinados a aparcamientos, y sólo se ejecutarán obras sobre la calzada cuando se justifique suficientemente la imposibilidad de elegir alguna de las otras opciones anteriores, con los registros suficientes y adecuados para su localización, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.
7. Las redes de servicios públicos no podrán atravesar las zonas verdes, a no ser que sea absolutamente imposible localizarlas en otra situación, en cuyo caso deberán



hacerlo de forma subterránea, debidamente señalizadas, canalizadas y protegidas, a una profundidad mínima de 1,50 m, debiendo aportar en la solicitud de la licencia el detalle constructivo de la sección de la canalización.

8. En todos los casos los trabajos que afecten al acerado, respetarán los accesos a los distintos inmuebles, garantizando en todo momento la seguridad del tránsito peatonal y evitando la invasión de este espacio con materiales de obra.
9. Se restablecerán inmediatamente los itinerarios peatonales que hubiesen sido interrumpidos provisionalmente como consecuencia de las obras, aplicando las medidas de protección y señalización oportunas y debiendo durante el tiempo en el que haya quedado cortado el paso, habilitar itinerarios peatonales alternativos.

#### **Artículo 22. Obras lineales. Apertura de zanja.**

1. Previamente a la realización de las zanjas, deberá marcarse sobre la calzada la situación de los servicios existentes que aparezcan en el trazado de la zanja. Al final de la obra se eliminarán los restos de dichas marcas.
2. La demolición del pavimento y excavaciones se realizarán mediante el empleo del equipo más apropiado para el tipo de firme y suelo de que se trate, prohibiéndose de forma expresa el empleo de maquinaria pesada en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos empleados asegurarán un nivel de vibraciones, ruidos y contaminación ambiental inferior a los máximos establecidos por la normativa específica de aplicación.
3. Cuando se abran catas o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, la excavación no debe acercarse al pie del mismo a distancia inferior a 5 veces el diámetro del árbol medido a la altura normal de un metro y en cualquier caso esta distancia será como mínimo de 1,00 m. Si por estar ocupado el subsuelo de la vía pública con otros servicios esto no fuera posible, se requerirá previamente informe y visita de inspección de los Servicio Técnicos Municipales antes de comenzar las excavaciones.
4. En aceras de anchura igual o superior a 2,50 metros en la que no exista arbolado de alineación se respetará siempre sin afectarse por obras, salvo que sean de carácter puntual, una anchura libre de 1,00 m. junto al bordillo para posibilitar la plantación de arbolado.



5. En el caso que se afecte en la excavación a arbolado y zonas verdes, el titular de la licencia solicitará al Área Municipal de Parques y Jardines informe que indique los trabajos a realizar para la conservación o bien la reposición de la vegetación arbustiva o árboles. Dicho informe será obligatorio para la obtención de la licencia.
6. Las distancias mínimas entre conducciones cumplirán lo especificado en las normativas técnicas en vigor, específicas de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, etc.
7. Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir el uso de tecnología de perforaciones horizontales dirigidas cuando las características del viario lo juzguen necesario.
8. El producto de las demoliciones o excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los parques públicos, debiendo ser transportado directamente a un vertedero autorizado en contenedores o recipientes adecuados para ello, o bien directamente sobre camión siempre que la incidencia sobre el tráfico peatonal y de vehículos sea inferior.

En cumplimiento del Plan de Residuos, todos los productos desechables se trasladarán a vertedero autorizado, debiendo el titular presentar los justificantes del vertido para la devolución de la garantía depositada. En caso del no cumplimiento de este punto se procederá a sancionar según el procedimiento descrito en la presente Ordenanza.

9. Salvo condiciones especiales, que se reflejará en la licencia, la máxima longitud de zanja simultáneamente abierta en una longitud continua será de 100 metros, que no deberá permanecer abierta más de 4 días hábiles.
10. Los cruces de calzada se realizarán, preferentemente, perpendiculares al eje de la misma, salvo que en casos particulares pueda considerarse otra posibilidad, en cuyo caso deberá aprobarse por los Servicios Técnicos Municipales. El cruce se realizará preferentemente por las esquinas de las calles, y se realizará por fases de hasta 3 m, quedando libre el resto del ancho para la circulación de vehículos. Si el ancho de la calzada fuera inferior a 6 m, el cruce se realizará por mitades. En este caso se admite la colocación de chapas metálicas sobre la zanja que soporten el tráfico. No obstante, en estos casos, se estará a lo que indique al respecto la Policía Local de Tráfico.  
En los cruces de calzada se deberá dejar al menos TRES tubos de reserva



(preferiblemente en disposición triangular) en tramos de 6 m de longitud, de Ø160 mm de PVC corrugado de 450 kN, que serán adicionales a los tubos de reserva de las Compañías de Servicios instaladas y tendrán exclusividad para el Ayuntamiento de Torre Vieja.

### **Artículo 23. Arquetas y tapas de registro.**

1. Las arquetas se ejecutarán preferentemente sobre el acerado. Sólo en caso de imposibilidad, justificada por la concurrencia de numerosos servicios, podrán situarse en la calzada y otras ubicaciones preferentemente en la banda de aparcamiento, siendo en todos los casos de características reforzadas. Podrán ser prefabricadas o ejecutadas “in situ” y siempre arquetas y tapas homologadas por los distintas “Compañías Suministradoras”.

Los registros de cámaras, arquetas y demás elementos que comporten la periódica ocupación de la vía pública para la explotación de los servicios se dispondrán en las zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

2. Las tapas de registro serán de fundición nodular de granito esferoidal o de otro material homologado que tenga la durabilidad y resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportan, y llevarán una inscripción con el texto de la “Compañía Suministradora y el Servicio que contiene”. Para calles peatonales y de tráfico rodado la resistencia a carga de rotura será de 400 kN, y en aceras de 250 kN. La terminación de la arqueta en su parte superior se enrasará con el pavimento existente o proyectado. El sistema de apoyo de la tapa sobre el cerco garantizará la seguridad de circulación y evitará el ruido por el paso de vehículos. Los cercos tendrán suficiente rigidez para evitar deformaciones.
3. El Ayuntamiento de Torre Vieja podrá exigir el uso compartido de arquetas y cámaras de registro a las **empresas de telecomunicaciones** para evitar la proliferación excesiva de elementos singulares en la vía pública. En el escrito de compromiso de ejecución conjunta, se especificará el modelo de arqueta a emplear y sus características. La conservación y mantenimiento de arquetas o cámaras compartidas será exigible solidariamente a todos los operadores que la usen. La dejación de esta responsabilidad, facultará a la Administración Municipal a la clausura cautelar sin previo aviso de cualquier elemento de registro que no reúna



las necesarias condiciones de funcionalidad, supongan un peligro en la vía pública o causen molestias en el vecindario.

4. El Ayuntamiento de Torrevieja exigirá al titular de la licencia la adecuación de las arquetas y tapas de registro a las nuevas obras. También será responsabilidad del titular de la licencia su conservación y protección durante el plazo de ejecución y garantía de las obras.

#### **Artículo 24. Relleno de zanjas.**

1. Como norma general el relleno de las ZANJAS EN CALZADA se realizará con material granular hasta la base del firme según se indica en las distintas secciones del **Anexo 1 - Detalles Constructivos**, sección zanja tipo. El extendido de los materiales de aportación, se realizará por capas de espesor máximo 25 cm que garanticen con los medios utilizados, obtener el grado de compactación mínimo exigido según el **Anexo 2 - Control de Calidad**.
2. Como norma general el relleno de las ZANJAS EN ACERA se realizará con material granular hasta la base del firme según se indica en las distintas secciones del **Anexo 1 - Detalles Constructivos**, sección zanja tipo . El extendido de los materiales de aportación, se realizará por capas de espesor máximo 25 cm que garanticen con los medios utilizados, obtener el grado de compactación mínimo exigido según el **Anexo 2 - Control de Calidad**.
3. La capa de hormigón HNE-15, se extenderá sobre el relleno de material granular, no será nunca de espesor inferior a 20 cm en calzada y a 10 cm en acera, cumplirá según **Anexo 2 - Control de Calidad**.
4. En el supuesto de que la instalación esté amparada por las Normas Particulares de las Compañías Suministradoras, los detalles constructivos se regirán atendiendo en todo momento a sus condiciones, y en cualquier caso deberán cumplir con las normativas específicas de las instalaciones que se pretendan ejecutar.
5. En las zanjas de profundidad y dimensiones especiales y extraordinarias, se deberá aportar en el proyecto de obra, propuesta constructiva, que definirá las características de las secciones a ejecutar que serán consensuadas con los servicios técnicos municipales.
6. Para garantizar la idoneidad del material de relleno y la correcta compactación de



la zanja se realizarán los ensayos indicados en el **Anexo 2 - Control de Calidad** de la presente Ordenanza. La presentación de estos ensayos y su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, será requisito previo e indispensable para la recepción de la obra y la devolución de la garantía que se hubiera depositado.

#### **Artículo 25. Reparaciones.**

1. **Con carácter general las aceras afectadas por licencias de canalizaciones para el desarrollo de nuevas infraestructuras o la renovación de las existentes, deberán reponerse íntegramente con pavimento y bordillo nuevo en su totalidad.** En casos excepcionales, quedará a criterio de los Servicios Técnicos Municipales la reposición parcial o cualquier otro tipo de medida. Las características y tipos de materiales para la reposición en aceras se indican en el **Anexo 1 – Detalles Constructivos** de la presente Ordenanza. Las exigencias en el control de calidad serán las indicadas en el **Anexo 2 – Control de Calidad**.
2. El pavimento y bordillo a utilizar en las reparaciones será nuevo. La Administración actuante se reserva el derecho a exigir como condición previa al inicio de las obras, la existencia en acopio del material de reposición. Podrá ser material reutilizado en los casos que los Servicios Técnicos Municipales así lo consideren.
3. **La reposición en calzada** con aglomerado afectará a la superficie necesaria para garantizar el perfecto estado de la zona donde se abrieron las zanjas. Para ello los bordes del pavimento no demolido se sanearán y recortarán desplazándose hacia el exterior 15 cm, como mínimo, hasta conseguir un perfil vertical recto, paralelo y continuo en todo el espesor de la capa. El nuevo pavimento se extenderá contra la junta y se alisará y compactará con los equipos adecuados, sellando toda la longitud de la junta que se origine. Las características y tipos de materiales para la reposición se indican en el **Anexo 1 – Detalles Constructivos** de la presente Ordenanza. Las exigencias en el control de calidad serán las indicadas en el **Anexo 2 – Control de Calidad**.
4. En el caso de pavimentos compuestos de varias capas se escalonará cada una de ellas hacia el exterior de tal manera que no sean coincidentes dos juntas en el plano vertical. La magnitud de cada berma o escalón será de dos veces el espesor de la capa.
5. El pavimento se dispondrá de acuerdo con lo siguiente:
  - Si la zanja es transversal a la calzada se repondrá una anchura de pavimento mínimo de 5,00 m tal que quede incluida la totalidad de la obra realizada entre





dos líneas paralelas, perpendiculares al bordillo de la calle.

- Si la zanja es longitudinal se repondrá una anchura mínima de pavimento 2,00 m que incluya toda la obra realizada. Asimismo, cuando la distancia mínima entre la zanja y el bordillo o cualquier otro pavimento de diferentes características, sea inferior a 1,00 metro, se extenderá hasta este límite la zona a reponer con aglomerado asfáltico.
  - Cuando la canalización discurra por carril-bus se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.
  - Se podrá exigir, en función de las condiciones de la vía, el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda la anchura del carril afectado o de la totalidad de la calzada si su anchura supera en cuatro veces la correspondiente a la capa de rodadura de la zanja a reponer, es decir, anchura de zanja incrementada en los sobrecanchos correspondientes a las bermas de las distintas capas que componen el pavimento.
  - En caso de reposición del bordillo, el espacio resultante entre el nuevo bordillo y el corte con la capa de rodadura, deberá rellenarse y quedar sellado con mezcla bituminosa en caliente en toda su longitud, sellando toda la longitud de la junta que se origine.
6. El tipo de aglomerado será AC16 surf S para reposición de la capa de rodadura. El extendido del aglomerado se hará mecánicamente. Sólo cuando ello no sea posible, se permitirá el extendido manual en pequeñas superficies. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas la utilización de aglomerado en frío.
7. En cualquier caso, la superficie del firme repuesto deberá quedar enrasado con el existente, evitando la formación de badenes o puntos bajos. Asimismo, el entorno de la obra deberá quedar totalmente limpio de escombros, cemento o cualquier otro tipo de residuo.
8. La señalización horizontal afectada total o parcialmente por las obras (marcas viales, flechas, símbolos y pasos de peatones), se repintará íntegramente siguiendo las indicaciones de la Policía Municipal y los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 26. Plazos de tiempo para reposiciones.**

En ningún caso el plazo del inicio de la reposición del pavimento, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) horas en días hábiles,



desde la terminación de la capa de hormigón base. Asimismo, no podrá superar el plazo máximo de 48 horas, desde el acabado del pavimento, la reposición de la señalización horizontal y vertical, así como los restantes elementos afectados.

En el caso justificado de no poder cumplir con el plazo anterior para reposiciones en calzada, se deberá pavimentar y señalizar provisionalmente para garantizar la seguridad vial y de los peatones.

#### **Artículo 27. Supresión de barreras arquitectónicas.**

1. Cuando el trazado de las obras afecte a pasos de peatones que no dispongan de **rampa de acceso para personas con movilidad reducida**, el titular de la licencia deberá ejecutarlos dando continuidad al itinerario peatonal, de acuerdo con las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas. Según **Anexo 1 – Detalles Constructivos** de la presente Ordenanza.
2. En general el trazado y pavimento definitivo de los itinerarios peatonales y rodados, se ajustará en la medida de lo posible a las normas de accesibilidad y tráfico rodado, bajo la supervisión y propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 28. Obras no lineales.**

1. En obras no lineales realizadas en calzada, como pozos de registro, arquetas o la realización de catas, se afectará en todo caso a la menor superficie posible y será de aplicación todo lo relativo a demolición, excavación, relleno y reposición de obras lineales descrito en los artículos anteriores.
2. Para obras no lineales realizadas en acera, como arquetas, catas, etc., será aplicable lo indicado para demolición, excavación y relleno citado en artículos anteriores. Respecto a la reposición, se deberá reponer la zona afectada con el mismo pavimento existente, con piezas nuevas del mismo y con la sección indicada en **Anexo 1 – Detalles Constructivos**.
3. En aquellas obras donde la vía pública no se vea afectada directamente, sino que únicamente haya que disponer elementos de mobiliario urbano, se deberá proceder a la limpieza y saneado del entorno para la nueva ubicación y, en su caso, a su acabado (pintado, cebreado, etc.).

#### **Artículo 29. Reposición provisional.**

Cuando sea necesario garantizar con urgencia el tráfico de vehículos y personas



deberá construirse, inmediatamente después de terminar las obras de relleno, un pavimento provisional con hormigón o aglomerado en frío, dejando las superficies al mismo nivel que las antiguas y totalmente limpias. Sólo momentáneamente se autorizará cubrir con tierras hasta el nivel del pavimento, o bien tapar con planchas.

Si la reposición provisional se realiza con este último método, se deberá asegurar que el sistema de apoyo de las planchas minimice las emisiones sonoras de estos elementos instalados en el Dominio Público Municipal.

La empresa deberá vigilar en todo momento la conservación de los firmes provisionales o los elementos que se autoricen.

### **Artículo 30. Protección de los elementos de señalización viaria, mobiliario urbano, arquitectónicos, ornamentales y arbolado.**

La totalidad de los elementos instalados en el Dominio Público Municipal, que pudieran quedar afectados por el trazado de la canalización, serán respetados, debiendo reponerse aquellos que accidentalmente pudieran resultar dañados, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

### **Artículo 31. Reiteración de actuaciones.**

En las calles o tramos de calle donde una “Compañía Suministradora” haya realizado durante un período de hasta 6 meses actuaciones debidas a averías, el Servicio Municipal competente podrá exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 m, la renovación del tramo de red afectado por aquellas, debiendo, en todos los casos, la Compañía actuante reponer a su costa los pavimentos en la totalidad de la superficie de la calle o tramos de calle afectados.

### **Artículo 32. Recepción de las obras.**

1. Para la recepción de las obras, el titular de la licencia entregará a los Servicios Técnicos Municipales todas las certificaciones y documentación según la tipología de la obra ejecutada, así como la presentación de un plano AS BUILT o final de obra, que esté georeferenciado.
2. Terminadas las obras totalmente, la empresa adjudicataria lo comunicará al Área de Servicios e Infraestructuras Básicas, quien procederá a su inspección y reconocimiento en un plazo máximo de UN MES, si se encuentran en buen estado y de acuerdo con todas las condiciones contenidas en esta Ordenanza, se procederá a su recepción provisional mediante la firma de la correspondiente **Acta de**



**Recepción**, a partir de la cual comenzará a contar el plazo de garantía.

3. En el supuesto de que la obra no estuviera en las condiciones debidas, los Servicios Técnicos Municipales notificarán de las deficiencias, no procediendo a la devolución de la garantía hasta la correcta reposición del Dominio Público Municipal.

#### **Artículo 33. Plazo de garantía.**

1. Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, a partir de la firma del Acta de Recepción, durante el cual el titular de la licencia estará obligado a reparar y sustituir los defectos constructivos que se manifiesten en la obra ejecutada, motivados por vicios ocultos que aparezcan con posterioridad a la recepción de las obras.
2. Terminado el plazo de garantía, el Área de Servicios e Infraestructuras Básicas procederá de oficio a la inspección y reconocimiento de las obras ejecutadas, con el objeto de verificar su buen estado de acuerdo con la licencia concedida y las condiciones contenidas en esta Ordenanza. En caso de que así sea, se procederá a su recepción definitiva y a la devolución de la garantía correspondiente.
3. En el supuesto de que la obra no estuviera en las condiciones debidas, se concederá al titular de la licencia un plazo adecuado para ejecutar los trabajos necesarios de corrección, que deberán ser asumidos por el titular de la licencia. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento será el encargado de realizar las correcciones oportunas mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. - CONDICIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

#### **Artículo 34. Adecuación a la normativa de aplicación.**

- Las señales de obra deberán ser las establecidas preceptivamente en la normativa vigente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y habrán de ser instaladas por la entidad o empresa que realice las obras o trabajos.
- Las señales deberán ser las establecidas preceptivamente en la Instrucción 8.3 “Señalización de obras” del MITMA y por la O.C. 301/89T del citado organismo, respecto a la señalización diurna y nocturna mediante vallas, reflectantes, discos y linternas, así como las recomendaciones e instrucciones al efecto publicadas por



dicho organismo y habrán de ser instaladas por la entidad o empresa que realice las obras o trabajos.

- Asimismo, se deberán cumplir todas las normas de seguridad descritas en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto, según el R.D. 1627/1997 del 24 de Octubre, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Se seguirán en todo momento, en materia de señalización y seguridad, las indicaciones de la Policía Local y de los Técnicos Municipales.

### **Artículo 35. Ámbito de aplicación.**

Cuando la obra afecte al normal desenvolvimiento del tránsito peatonal o rodado del viario municipal, se deberá comunicar a los Servicios competentes en materia de Tráfico y Transportes con la suficiente antelación.

La obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de las obras y trabajos que se realicen.

En ningún caso podrán iniciarse las obras sin que se haya instalado la señalización correspondiente.

### **Artículo 36. Información ciudadana.**

En todas las obras con afección al dominio público, el titular de la licencia, deberá informar previamente al inicio de las obras, al menos con 2 DÍAS de antelación, a los residentes de las calles por donde discurra la traza de la obra. La información deberá permanecer el tiempo de duración de las obras.

La información se hará efectiva mediante un anuncio colocado en lugar visible en el que se deberá comunicar:

- motivo de ejecución de las obras,
- nº de expediente de licencia,
- la fecha de comienzo y terminación,
- cortes del suministro, que en su caso sea necesario realizar durante la ejecución de las obras,
- número de teléfono en el que sean atendidas las posibles reclamaciones.

### **Artículo 37. Señalización existente.**



1. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a la Policía Local las posibles modificaciones necesarias en la señalización.
2. En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización de la Policía Local.
3. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesaria la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo y reflectante.
4. Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, éstas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado. Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.
5. Finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquélla, con el mismo tipo de material y geometría, siguiendo los criterios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 38. Características de la señalización.**

1. La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el vigente Código de la Circulación, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o módulos. Deberá encontrarse en perfecto estado de conservación.
2. En un mismo poste o trípode no podrá ponerse más de una señal reglamentaria cuyo borde inferior estará como mínimo a cuarenta centímetros del suelo. Como excepción las señales combinadas de "Dirección Prohibida" y "Dirección Obligatoria" podrán situarse en el mismo poste y a la misma altura.
3. En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias para lo cual se utilizará una placa rectangular o cartela que deberá ir colocada debajo de la señal principal a la que haga referencia el texto de la cartela.
4. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de





ocupación, debiendo valorarse las siguientes:

- Tipo de vía.
  - Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras.
  - Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
  - Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
  - Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
  - Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.
5. Deberá establecerse una circulación consistente en una o varias de las medidas siguientes:
- El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
  - La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.
  - La prohibición del adelantamiento entre vehículos.
  - El cierre de uno o más carriles a la circulación.
  - El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.
  - El establecimiento de un sentido único alternativo.
  - Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
  - Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.
6. La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios del resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana, siguiendo los criterios Técnicos Municipales.

### **Artículo 39. Señalización y balizamiento.**

1. Todas las obras que afecten al Dominio Público Municipal, dispondrán siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna



separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

2. La totalidad de las vallas utilizadas en el término municipal de Torrevieja deberán corresponder a modelos homologados y su estado de conservación deberá ser óptimo.
3. Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente, en caso necesario se anclarán al pavimento, siendo responsabilidad del titular de la licencia el correcto mantenimiento del vallado de la obra.
4. En las obras cuya duración en un mínimo espacio físico exceda de tres meses, las condiciones de cerramiento se ajustarán a lo que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
5. Se deberán respetar todos los accesos a viviendas, comercios, lugares públicos o de servicios, sin existir barreras para personas con movilidad reducida, mediante pasarelas peatonales homologadas que cubran la zanja en una anchura igual al acceso al lugar, y nunca menor de 1,5 m.

#### **Artículo 40. Señalización complementaria.**

Según las circunstancias, se deberá completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, según los criterios de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **Artículo 41. Señalización nocturna.**

1. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche. Cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.
2. Se exige como reflectancia mínima el nivel 1, de acuerdo con la definición de la Norma sobre Señalización Vertical del MITMA. Para mantener este nivel de reflectancia, la señalización será conservada en perfecto estado de limpieza.
3. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias de color rojo o ámbar intermitente, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.



#### **Artículo 42. Pasos de peatones e itinerarios peatonales.**

1. Las zonas de paso se mantendrán bien iluminadas, en perfectas condiciones de orden y limpieza y sin existir barreras para personas con movilidad reducida. Se colocarán accesos provisionales, pasos y/o pasarelas metálicas dotadas con defensas anticaídas para dar una correcta accesibilidad.
2. Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100. Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera.
3. La seguridad y comodidad del tráfico peatonal por aceras, se formalizará disponiendo de un pasillo de anchura no inferior a 1,20 m próximo a la fachada y longitudinalmente a ella, siempre que la longitud de paso sea inferior a 10 m. Para longitudes mayores, el ancho mínimo del paso habrá de ser de 1,50 m.
4. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar las obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a éstos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados anteriormente.
5. Si existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. En el caso de paso de peatones cubierto será necesario la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

#### **Artículo 43. Contenedores de obra.**

1. Los titulares de las contratas o las personas o empresas autorizados para la realización de pequeñas obras en el Dominio Público (canalizaciones, calas, etc.) deberán mantenerlas en condiciones de limpieza, con la dotación adecuada de contenedores y en las condiciones de implantación de éstos que se define en esta Ordenanza. Todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la normativa de aplicación de residuos de la construcción y demolición.
2. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva la



autorización de la Policía Local.

3. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en la presente Ordenanza; los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas anteriormente, de al menos 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, en la parte superior.
4. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.
5. Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono. Y se deberán mantener en buen estado de conservación.
6. Los contenedores no pueden ser utilizados para depositar basuras domésticas o cualquier tipo de producto no derivado de las obras.
7. Los materiales depositados no podrán sobrepasar el plano delimitado por las aristas, superiores del contenedor, prohibiéndose el uso de suplementos que aumenten la capacidad del recipiente.
8. Al finalizar la jornada laboral, el contenido del contenedor, esté completo o no, deberá ser cubierto de material adecuado (lona o tejido de fibra de plástico), debidamente sujeto a los bordes superiores del contenedor. **Cuando estén llenos deberán ser retirados y, en todo caso, siempre los viernes antes de las 20 horas.**
9. Se deberán retirar los escombros ocasionados, los materiales restantes y contenedores, dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de las obras. Si transcurrido el plazo, dichos escombros no hubieran sido retirados, el Servicio Municipal de Limpieza llevará a cabo su recogida y transporte con cargo al interesado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.



## TÍTULO TERCERO

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **Artículo 43. Objeto de sanción.**

Será objeto de sanción el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, así como la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 44. Sujetos responsables.**

Serán responsables a los efectos de la presente Ordenanza por la realización de Obras en el Dominio y Uso Público Municipal, no sólo el titular de la licencia, es decir, el Promotor, sino también el Contratista que ejecuta la obra, así como la Dirección de Obra. En los expedientes sancionadores que se abran, en su caso, se debe proceder a delimitar las responsabilidades de cada uno.

#### **Artículo 45. Normativa de aplicación.**

El procedimiento sancionador se realizará conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 46. Atenuantes.**

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad de la infracción las siguientes:

- El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados.
- Haber procedido el responsable de los daños a reparar o disminuir el daño causado, antes del inicio del expediente sancionador.

#### **Artículo 47. Agravantes.**

Son circunstancias agravantes de la responsabilidad de la infracción las siguientes:

- El haberse prevalido, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la infracción haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio.
- El realizarla aprovechándose de una grave necesidad pública o del particular o particulares perjudicados.
- La reiteración o reincidencia.

#### **Artículo 48. Medidas de protección del Dominio Público.**

La realización de obras o actuaciones que afecten al Dominio Público, y no estén



amparadas en la correspondiente licencia, llevará a la adopción de las siguientes medidas:

1. Se ordenará por parte del Ayuntamiento de Torrevieja la inmediata paralización de las obras, con la adopción de las medidas cautelares necesarias para la salvaguarda de las personas y bienes afectados o para garantizar el uso público del suelo afectado.
2. De no cumplir de forma inmediata la paralización ordenada, se procederá al cierre de la obra por parte de la Policía Local, precintando las obras y retirando los materiales y maquinaria existente en ella.
3. Se requerirá a los promotores de dichas obras para que soliciten la oportuna licencia municipal, en un plazo de DOS DIAS, transcurrido el cual sin que se haya solicitado se procederá a su cierre definitivo, procediendo el Ayuntamiento de Torrevieja a la demolición de las instalaciones efectuadas y a la restitución de la vía pública a su estado original, a costa de los interesados.
4. En caso de que no fuera posible la licencia, se requerirá al infractor para que reponga el suelo a su estado primitivo, o bien, si existen razones de urgencia o peligrosidad se ejecutará la obra por el Ayuntamiento, exigiéndose el coste de la misma por vía de apremio.

#### **Artículo 49. Infracciones.**

Las infracciones se clasificarán en: LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

1. Se considerarán infracciones **LEVES** las siguientes:
  - El depósito de escombros, materiales, contenedores, casetas en lugares no autorizados.
  - La falta de limpieza de la obra.
  - Incumplir el deber de comunicar la terminación de las obras o instalaciones, a efectos de la recepción de las mismas, en los plazos regulados en la Ordenanza.
  - El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud de las obras, cuando no supongan riesgo para las personas.
  - El comienzo de las obras sin la firma del Acta de Replanteo.
2. Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:
  - Contratar obras con empresas no homologadas, en el caso de instalaciones.
  - El incumplimiento de los plazos de la licencia, tanto el de comienzo de obras como el de ejecución de las obras.



- La comisión de tres faltas leves en un plazo de dos meses.
  - La modificación del trazado establecido en la licencia, sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
  - El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud de las obras, cuando supongan riesgo para las personas, de manera puntual.
3. Se considerarán infracciones **MUY GRAVES** las siguientes:
- La ejecución de obras sin licencia.
  - La ejecución de obras sin ajustarse a la licencia concedida.
  - La ausencia de los elementos de seguridad necesarios que pueda significar peligro para los viandantes o el tráfico rodado.
  - La presentación de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos en beneficio propio a fin de evitar los deberes y obligaciones regulados en esta Ordenanza.
  - El inicio de las obras sin la preceptiva licencia, alegando circunstancias no justificadas de fuerza mayor o necesidad al objeto de acometer las obras de carácter urgente, eludiendo de esta forma el deber de solicitar la autorización administrativa.
  - El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud de las obras, cuando supongan riesgo para las personas, de manera generalizada.

#### **Artículo 50. Sanciones.**

El procedimiento sancionador se realizará conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

1. Las infracciones **LEVES** se sancionarán con multas de **hasta 750 €**. Dichas multas serán tramitadas por la Policía Local e impuestas por el órgano competente. Para el efectivo cobro de la sanción ha de seguirse el procedimiento marcado por las normas para la recaudación ejecutiva. Las multas deberán hacerse efectivas en un plazo no superior a 10 días. En caso de no efectuarse el pago, se impondrá el correspondiente recargo.
2. Las infracciones **GRAVES** se sancionarán con multas comprendidas **entre 751 y 1.500 €**. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, importancia de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y a la entidad económica de los daños producidos por la infracción. Además, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad. Dichas multas serán tramitadas por la Policía



Local e impuestos por el órgano competente. Para el efectivo cobro de la sanción ha de seguirse el procedimiento marcado por las normas para la recaudación ejecutiva -

3. **Las infracciones MUY GRAVES** se sancionarán con multas de **hasta 3.001 € y una cuantía que puede llegar al 50% del presupuesto de ejecución material de la obra**. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, importancia de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y a la entidad económica de los daños producidos por la infracción. Además, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad. Dichas multas serán tramitadas por la Policía Local e impuestos por el órgano competente. Para el efectivo cobro de la sanción ha de seguirse el procedimiento marcado por las normas para la recaudación ejecutiva.
4. Cuando la suma de la sanción impuesta, el coste de las actuaciones de reposición de los bienes y situaciones a su primitivo estado, y las tasas municipales para la obtención de la licencia, honorarios profesionales para la redacción de proyecto y los daños producidos a los bienes afectados arrojase una cantidad inferior al beneficio obtenido por el promotor, se incrementará la cuantía de las sanciones hasta ese valor, de manera que en ningún caso la infracción pueda suponer un beneficio económico para el infractor.

#### **Artículo 51. Concurrencia de infracciones o agentes implicados.**

1. En el caso en que exista más de una infracción, y se instruyeran dos o más expedientes sancionadores, se impondrá una sola sanción, que corresponderá con la de mayor cuantía.
2. Las multas que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente. No obstante, cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

#### **Artículo 52. Prescripción.**

1. Las infracciones tienen establecido un periodo de prescripción de acuerdo a la clasificación de las mismas:
  - a) **Las infracciones LEVES** prescribirán en 6 MESES.
  - b) **Las infracciones GRAVES** prescribirán a los DOS AÑOS.



- c) Las infracciones MUY GRAVES prescribirán a los TRES AÑOS.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se hubiera cometido.
  3. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción consuma.
  4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
  5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, cumpliendo las disposiciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.



### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se cumplirá toda la normativa aplicable en vigor, y en particular la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.
- Normativa vigente en materia de:
  - Protección de la Salud y Seguridad, Prevención de Riesgos Laborales.
  - Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Comunicación.
  - Edificación, obras de carreteras y puentes.
  - Pliegos de Condiciones de los distintos materiales a emplear en las obras.
  - Normativa autonómica en materia ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Reglamentos Municipales de Servicios.
- Plan General de Ordenación Urbana en vigor.
- Ordenanza de Fomento y Calidad del Medio Urbano.
- Ordenanza de Servicios de Telecomunicaciones.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Se establece un periodo de adaptación de 3 meses a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de familiarizarla con los distintos colectivos implicados; empresas instaladoras, promotores, constructores, etc.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las Ordenanzas Municipales o Normativas existentes de igual o inferior rango que se contradigan u opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La entrada en vigor de la citada Ordenanza será tras el periodo de adaptación , es decir 3 meses a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia -





**ANEXO 1 : DETALLES CONSTRUCTIVOS.**

**ÍNDICE:**

- 1.1 ZANJA TIPO EN CALZADA.
- 1.2 ZANJA TIPO EN ACERA.
- 2.1 SECCIÓN TIPO ACERA ZONA 1 DEL PGOU.
- 2.2 SECCIÓN TIPO ACERA ZONA 2 DEL PGOU.
- 3.1 VADO EN ACERA < 2 m, PARA PASO DE VEHÍCULOS.
- 3.2 VADO EN ACERA > 2 m. PARA PASO DE VEHÍCULOS.
- 4.0 VADO EN ACERA PARA PASO DE PEATONES , DISTINTAS SOLUCIONES.



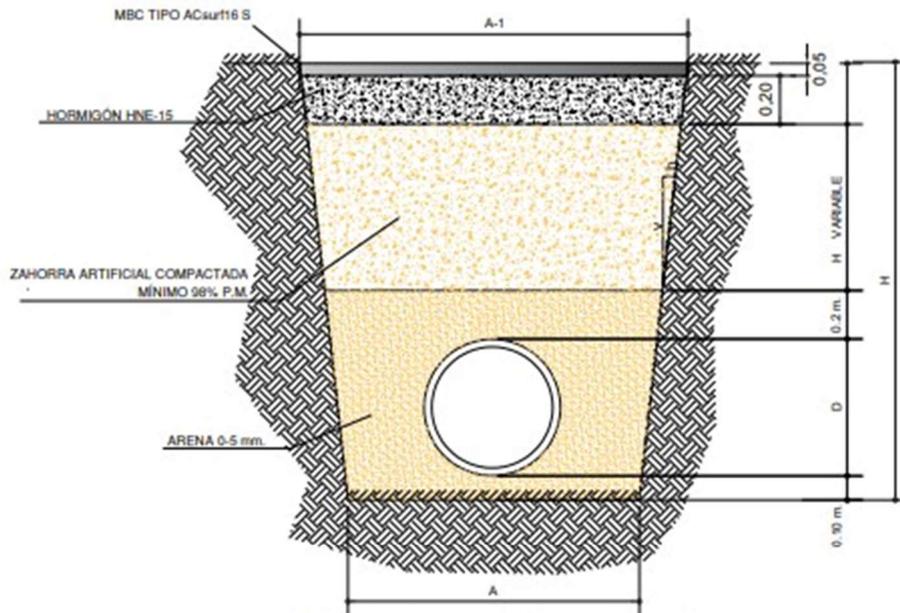


**SECCIÓN ZANJA TIPO EN CALZADA**

**DC**  
**1.1**

**ZANJA TIPO EN CALZADA**

DIMENSIONES ZANJA ( en metros)			
D	A	A1	H
100	0.80	0.80	0.90
150	0.80	0.80	0.90
200	0.80	0.80	0.90
300	0.80	1.00	1.50
400	0.90	1.10	1.70
500	1.00	1.30	1.80
600	1.10	1.50	2.00
700	1.20	1.70	2.10
800	1.30	1.90	2.30
900	1.40	2.00	2.40



NOTA: EL TALUD LA ZANJA SE EJECUTARÁ SEGÚN LA PROFUNDIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO. GARANTIZANDO EN TODO CASO QUE SE CUMPLE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS EXCAVACIONES



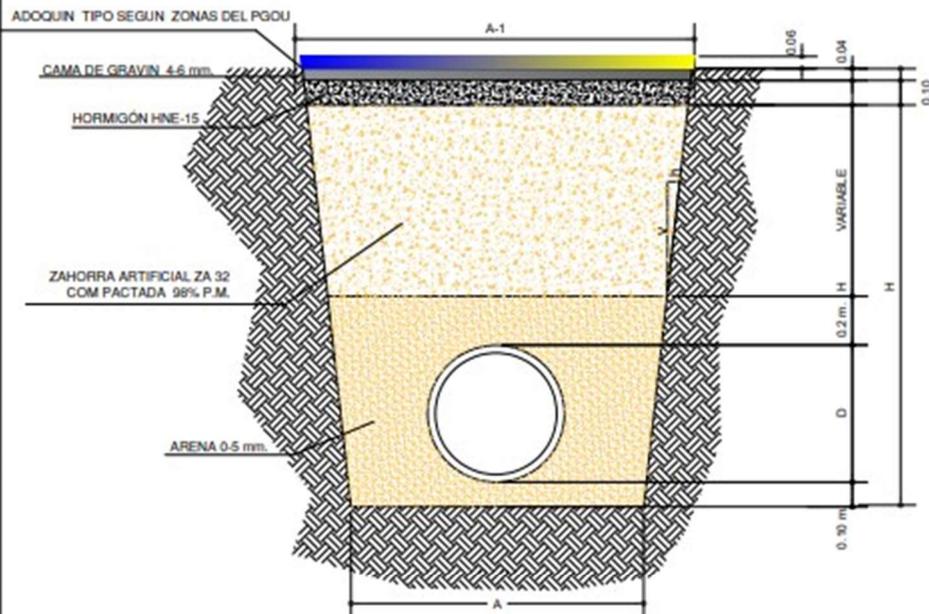


**SECCIÓN ZANJA TIPO EN ACERA**

**DC**  
**1.2**

**ZANJA TIPO EN ACERA**

DIMENSIONES ZANJA			
D	A	A1	H
100	0.70	0.70	0.90
150	0.70	0.70	0.90
200	0.70	0.70	0.90
300	0.80	1.00	1.50
400	0.90	1.10	1.70
500	1.00	1.30	1.80
600	1.10	1.50	2.00
700	1.20	1.70	2.10
800	1.30	1.90	2.30
900	1.40	2.00	2.40



NOTA: EL TALUD LA ZANJA SE EJECUTARÁ SEGÚN LA PROFUNDIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO, GARANTIZANDO EN TODO CASO QUE SE CUMPLE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS EXCAVACIONES

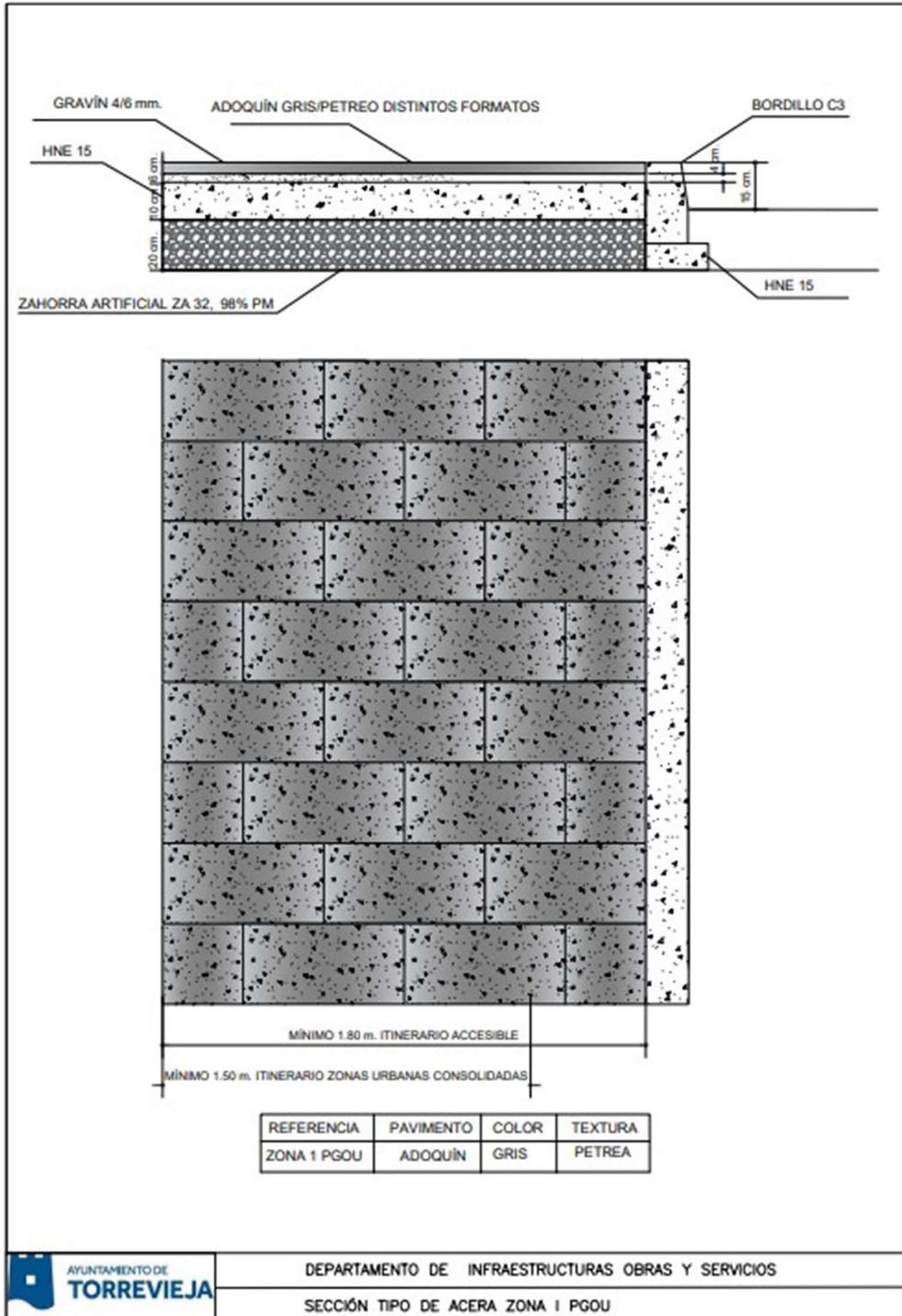




**SECCIONES DE ACERA**

**SECCIÓN TIPO DE ACERA (ZONA I PGOU)**

**DC**  
**2.1**



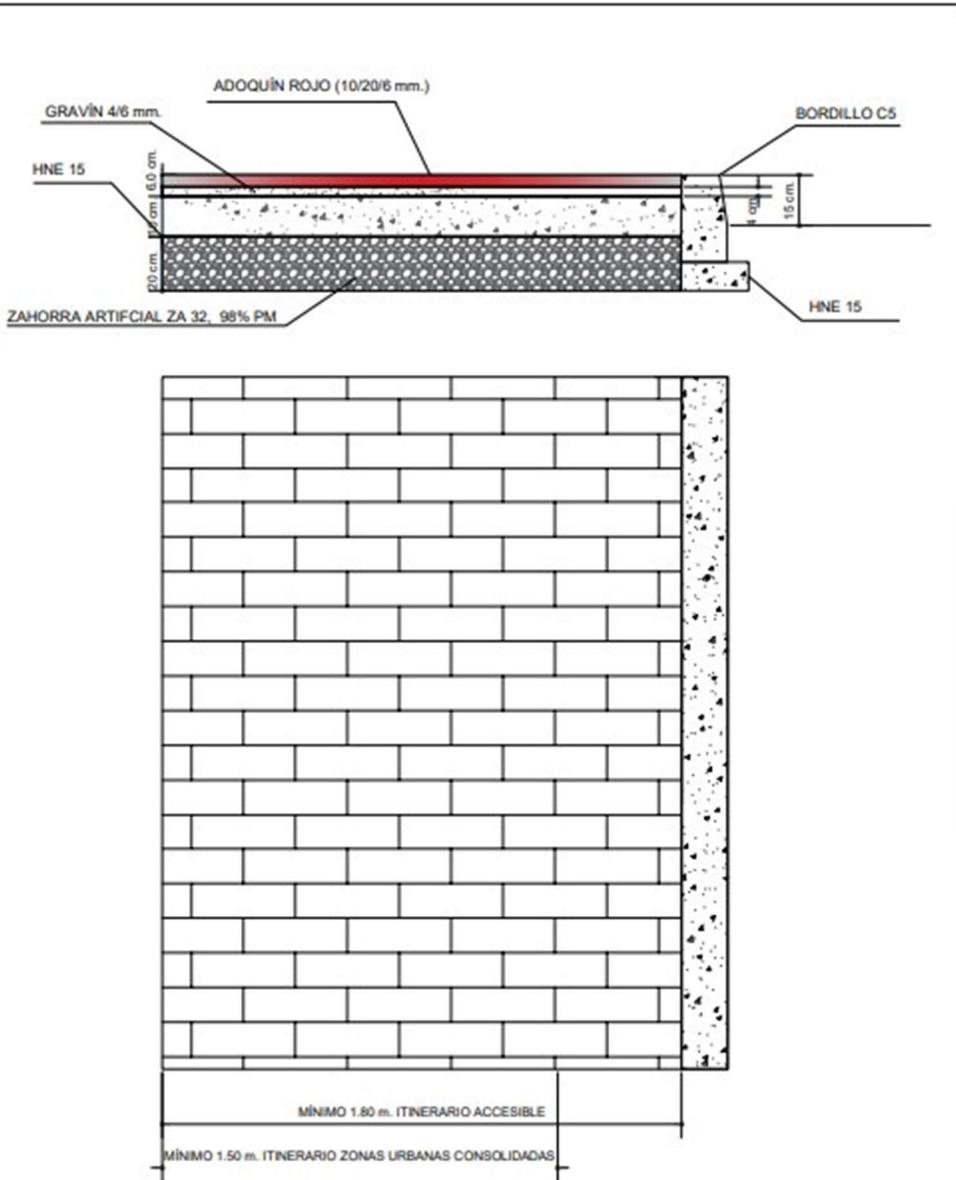


**SECCIONES DE ACERA**

**SECCIÓN TIPO DE ACERA (ZONA II PGOU)**

**DC**

**2.2**



REFERENCIA	PAVIMENTO	COLOR	TEXTURA
ZONA 2 PGOU	ADOQUÍN	ROJO	LISA



DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y SERVICIOS

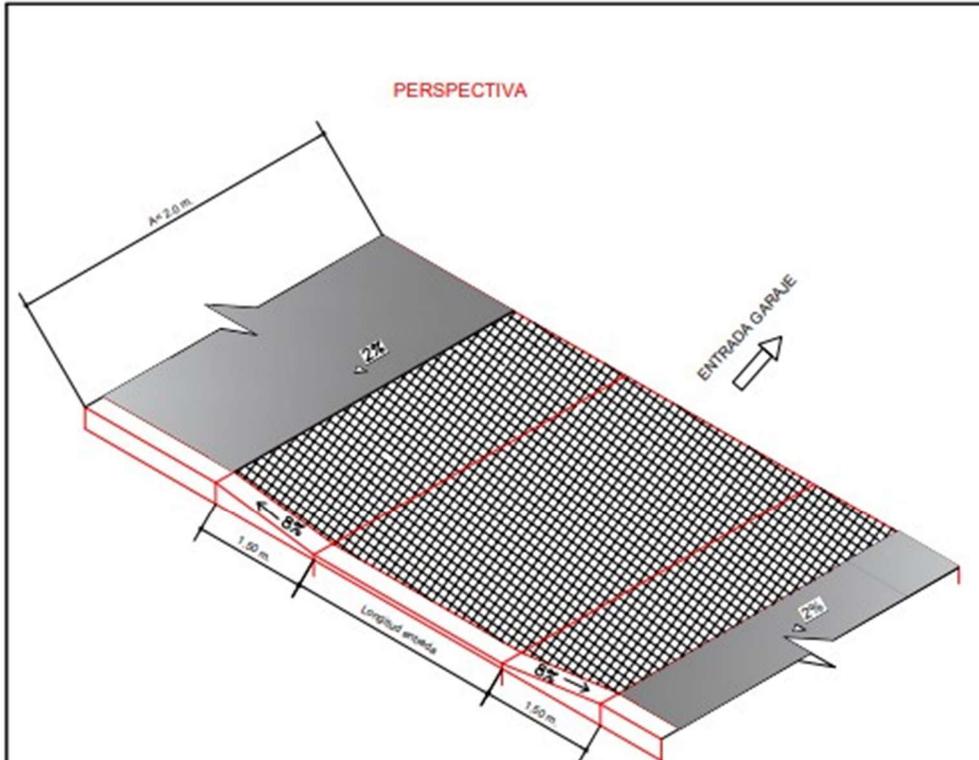
SECCIÓN TIPO DE ACERA ZONA II PGOU





**VADO EN ACERA PARA PASO DE VEHICULOS**  
**SECCIÓN TIPO DE ACERA (< 2 m.)**

**DC**  
**3.1**



**NOTAS ACLARATORIAS:**

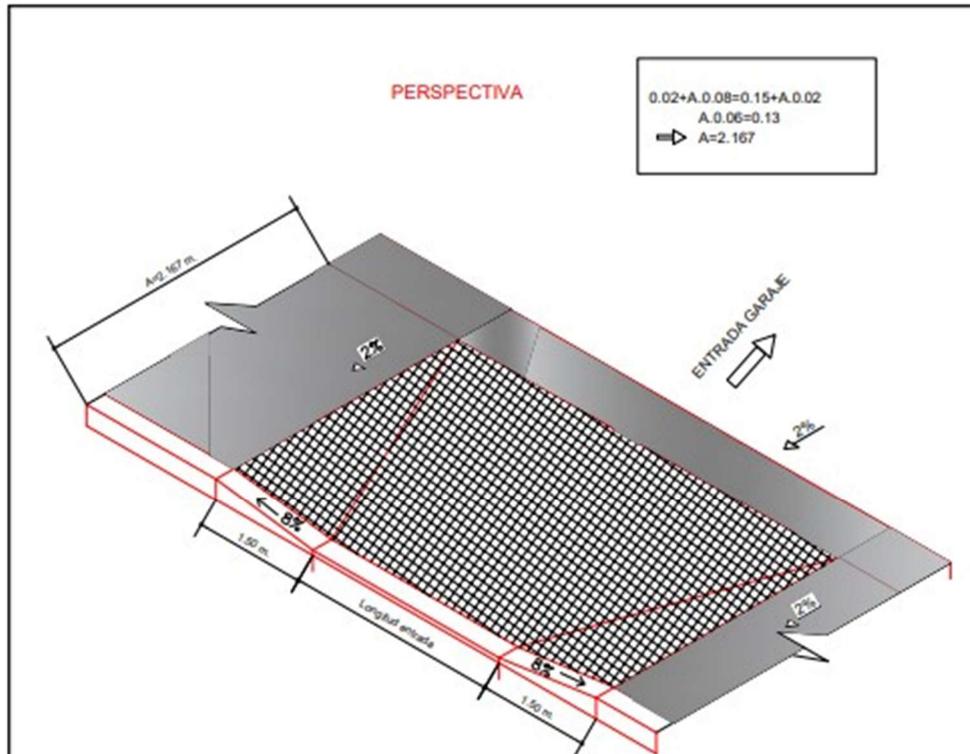
- En las rampas de los vados para vehículos, se usará el mismo adoquín, pero de dimensiones más pequeñas ( 10/20 cm ; 10/10 cm ) y se colocará con mortero en vez de gravín.





**VADO EN ACERA PARA PASO DE VEHICULOS**  
**SECCIÓN TIPO DE ACERA (> 2 m.)**

**DC**  
**3.2**



**NOTAS ACLARATORIAS:**

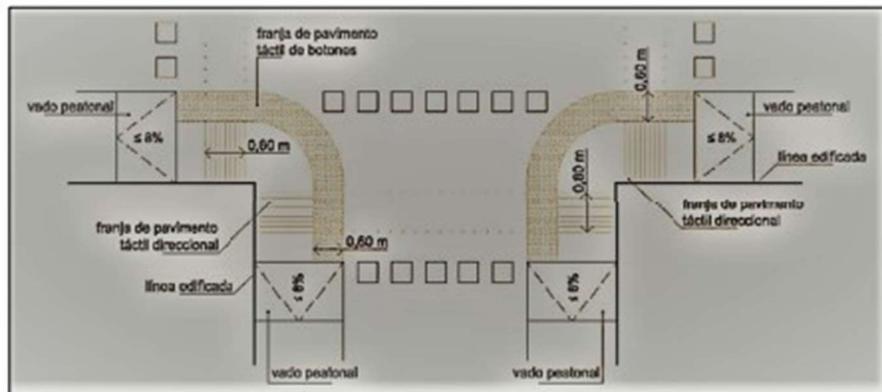
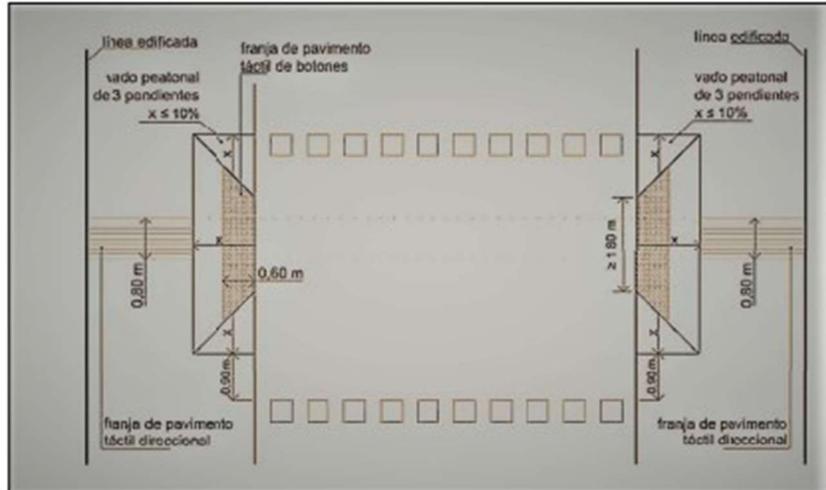
- En las rampas de los vados para vehículos, se usará el mismo adoquín, pero de dimensiones mas pequeñas ( 10/20 cm ; 10/10 cm ) y se colocará con mortero en vez de gravín.





## VADO EN ACERA PARA PASOS PEATONALES

**DC**  
**4.0**



### NOTAS ACLARATORIAS:

- Tanto el pavimento táctil de botones así como el direccional cambiará de color en función de la zona del PGOU:

Zona 1 PGOU: Adoquín gris petreo (varias dimensiones), pavimento táctil y direccional color rojo

Zona 2 PGOU: Adoquín rojo liso (20x10x6 cm.), pavimento táctil y direccional color gris



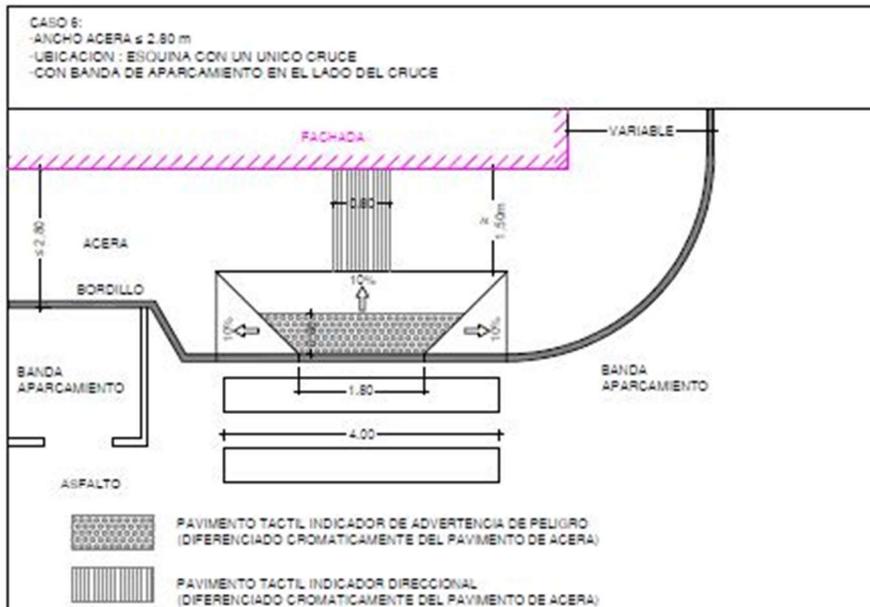
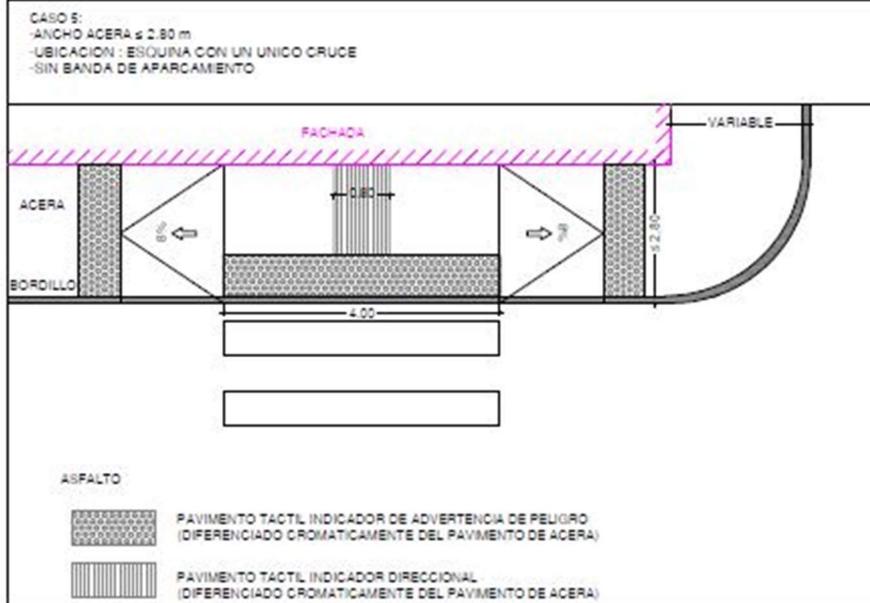






VADO EN ACERA PARA PASOS PEATONALES

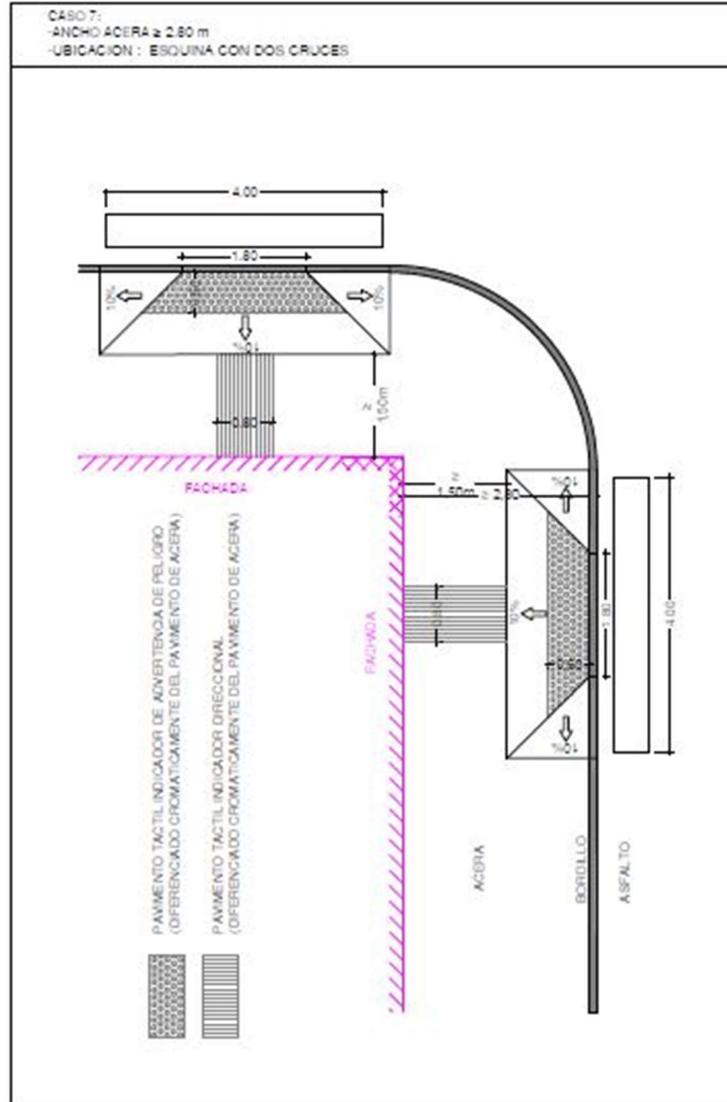
DC  
4.3





VADO EN ACERA PARA PASOS PEATONALES

DC  
4.4

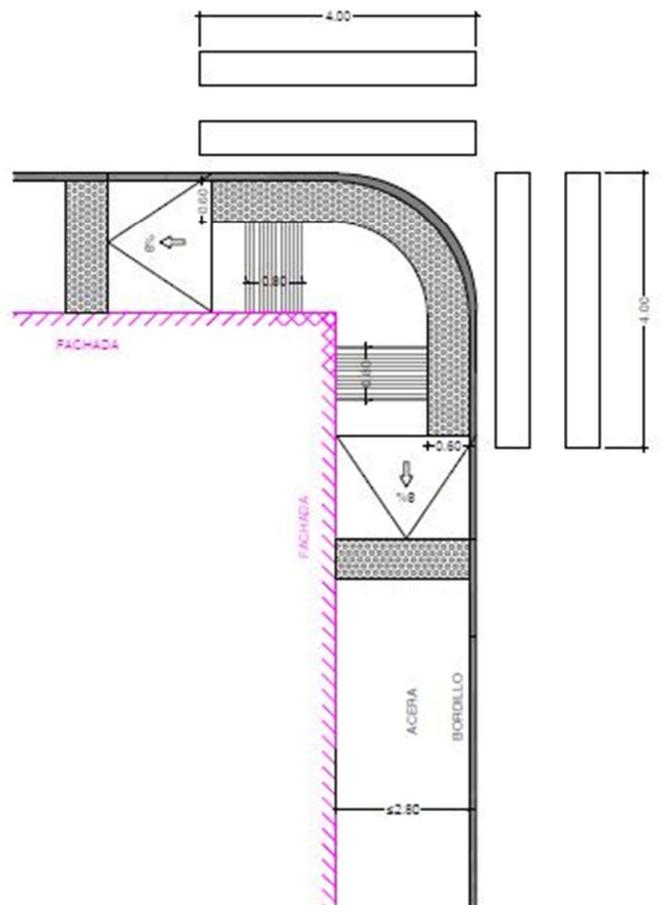




VADO EN ACERA PARA PASOS PEATONALES

DC  
4.5

CASO 8:  
- ANCHO ACERA  $\leq 2.80$  m  
- UBICACION : ESQUINA CON DOS CRUCES

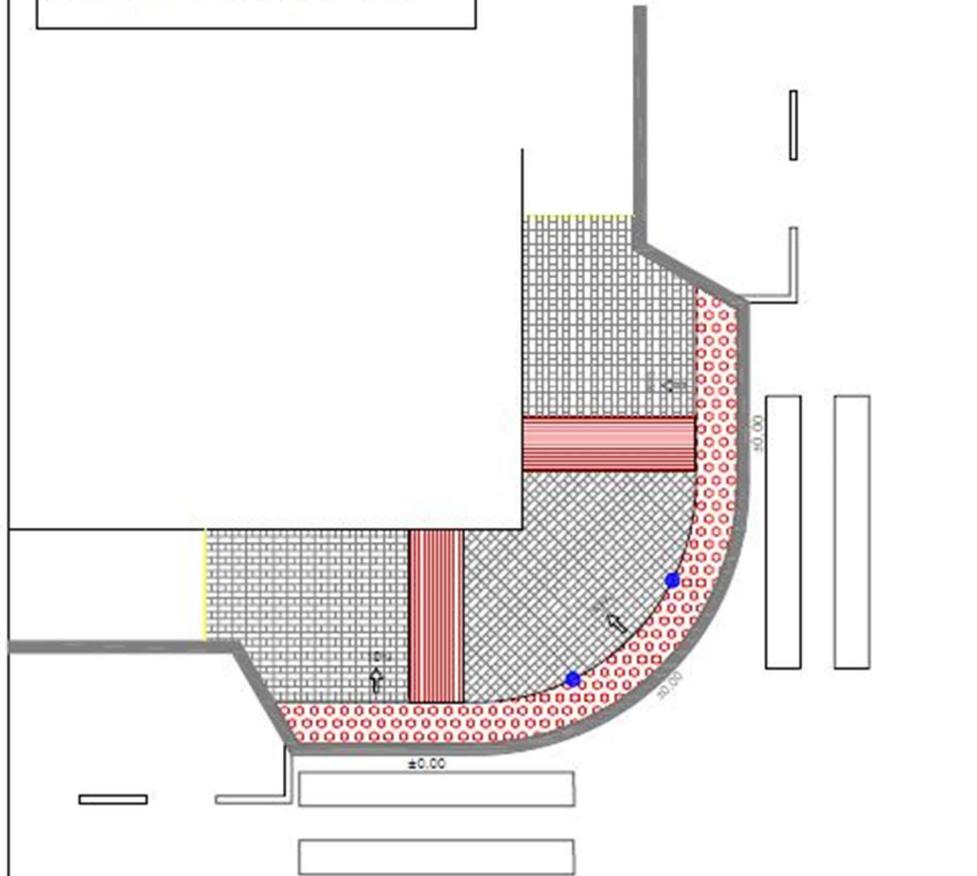




VADO EN ACERA PARA PASOS PEATONALES

DC  
4.6

CASO 5:  
ANCHO ACERA  $\leq$  2.80 m  
UBICACION : ESQUINA CON DOS CRUCES  
CON BANDA DE APARCAMIENTO EN AMBOS LADOS



PILONA FLEXIBLE



PAVIMENTO TACTIL INDICADOR DE ADVERTENCIA DE PELIGRO  
(DIFERENCIADO CROMATICAMENTE DEL PAVIMENTO DE ACERA)



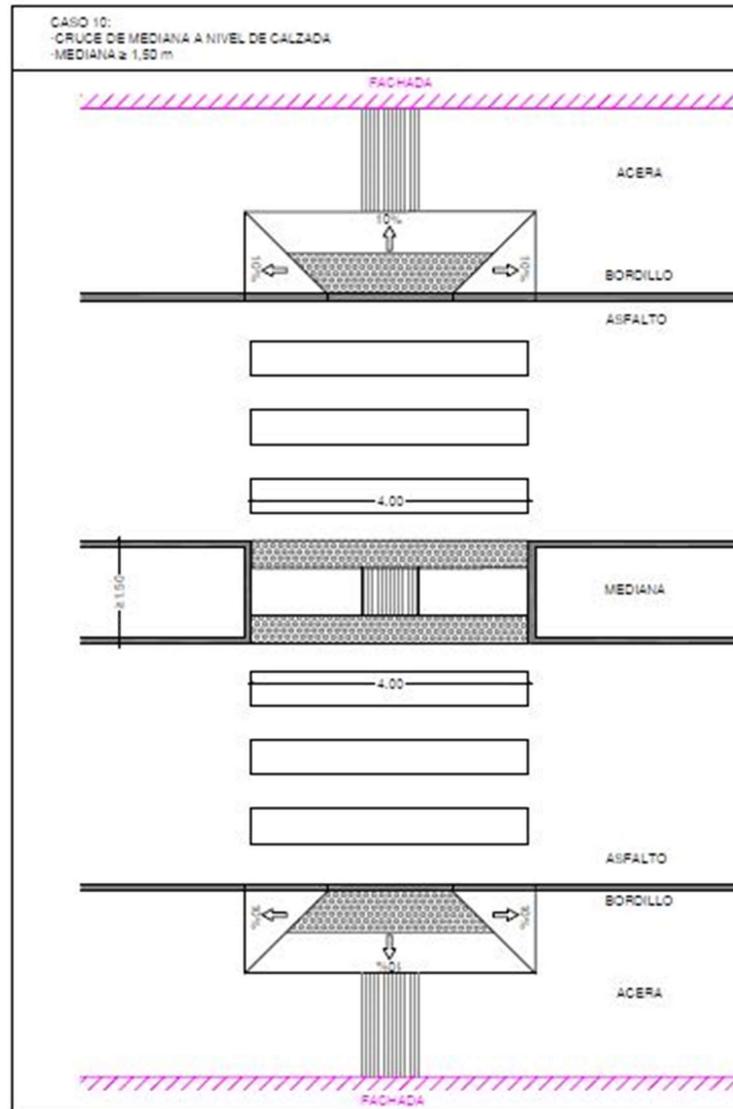
PAVIMENTO TACTIL INDICADOR DIRECCIONAL  
(DIFERENCIADO CROMATICAMENTE DEL PAVIMENTO DE ACERA)





VADO EN ACERA PARA PASOS PEATONALES

DC  
4.7



## ANEXO 2

### **CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS EN EL DOMINIO Y USO PÚBLICO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

#### ÍNDICE:

Capítulo I: FONDO DE EXCAVACIÓN

Capítulo II: TERRAPLÉN

Capítulo III: SUB-BASE GRANULAR

Capítulo IV: BASE GRANULAR

Capítulo V: RELLENO DE ZANJAS

Capítulo VI: HORMIGÓN

Capítulo VII: BORDILLOS

Capítulo VIII: PAVIMENTOS PREFABRICADOS

Capítulo IX: PAVIMENTO ASFÁLTICO

Capítulo X: PRUEBAS DE SERVICIO EN TUBERÍAS

Capítulo XI: TIERRA VEGETAL



## Capítulo I: FONDO DE EXCAVACIÓN

Se define como fondo de excavación, según los criterios de la presente normativa, a la superficie regular con pendientes similares a la definitiva de los viales, formada por el terreno natural una vez desbrozado y excavado en la profundidad suficiente para poder alojar las distintas capas de firme del vial y las de terraplén que correspondan según lo indicado en proyecto.

FONDO DE EXCAVACIÓN				SUELO TOLERABLE (S/PG3)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 5.000 m <sup>2</sup> o fracción, si el material es uniforme.				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	< 25% en peso de tamaños superiores a 15 cm Cernidos en: Tamiz 20 UNE > 70% o bien 0,080 UNE ≥ 35%
Límites de Atterberg	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	LL < 40, o bien LL < 65 con IP > 0,73 (LL – 20)
Próctor Modificado (1)	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	--
Índice CBR (2)	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	≥ 3
Materia Orgánica	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	< 2%
Sales Solubles	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	< 1%
Yeso total	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	< 5%
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 4.000 m <sup>2</sup> o fracción y siempre que se cambie el fondo de excavación.				
Densidad y Humedad "In Situ"	4.000 m <sup>2</sup>	1	5	Valor unitario mínimo ≥ 93% PM Valor medio del Lote ≥ 95% PM

(1) Valor de referencia para obtener el grado de compactación de la unidad terminada.

(2) Sobre probetas al 95% P.M.



## Capítulo II: TERRAPLÉN

Se define como terraplén en la presente normativa, la unidad de obra colocada generalmente sobre el fondo de excavación, compuesta por una o varias capas de material granular procedente de desmontes o préstamos; extendido, regado y compactado, con maquinaria adecuada, el cual en su última capa (coronación) se presentará ajustado a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se puedan encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

TERRAPLÉN				SUELO SELECCIONADO (S/PG3)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 5.000 m <sup>3</sup> o fracción, y siempre que se cambie de material.				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	$D_{max} < 100 \text{ mm}$ Cermidos en: Tamiz 20 UNE > 70% y 0,40 UNE ≤ 15%  Si no, deberá cumplir cermidos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamiz 2 UNE &lt; 80 %</li> <li>• Tamiz 0,40 UNE &lt; 75%</li> <li>• Tamiz 0,080 UNE &lt; 25%</li> </ul>
Límites de Atterberg	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	LL < 30 con IP < 10
Próctor Modificado (1)	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	--
Índice CBR (2)	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	≥ 5
Materia Orgánica	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	< 0,2%
Sales Solubles incluido el Yeso Soluble	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	< 0,2%
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 3.500 m <sup>2</sup> y siempre que se cambie de material.				
Densidad y Humedad "In Situ"	3.500 m <sup>2</sup>	1	5	<u>NÚCLEO:</u> Valor unitario mínimo ≥ 96% PM Valor medio del Lote ≥ 98% PM  <u>CORONACIÓN:</u> Valor unitario mínimo ≥ 98% PM Valor medio del Lote ≥ 100% PM

(1) Valor de referencia para obtener el grado de compactación de la unidad terminada.

(2) Sobre probetas al 95% P.M.



### Capítulo III: SUB-BASE GRANULAR

Se define como tal la capa inferior del firme, situada entre la coronación del terraplén y la base. Estará formada por material granular obtenido por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, exentas de arcillas, margas u otras materias extrañas presentando el conjunto de los elementos una granulometría de tipo continuo. Se extenderá, regará y compactará con la maquinaria adecuada, generalmente en una capa, debiendo presentar una superficie ajustada con precisión a las rasantes y cotas previstas en proyecto.

SUB-BASE GRANULAR			ZAHORRA ARTIFICIAL ZA (S/PG3)	
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 2.500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material.				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría (3)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	Pasa tamiz 0,063mm < 2/3 pasa tamiz 0,250 Curva granulométrica dentro huso ZA (0/32)
Límites de Atterberg	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	No plástico
Equivalente de Arena	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	> 40 para T00 a T1; < 35 para T2 a T4
Próctor Modificado (1)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	--
Partículas Trituradas (4)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	100% para T00 y T0 70% para T1 y T2 50% para los demás casos
Desgaste Ángeles	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	< 30 para T00 a T2; ≤ 35 para T3 y T4
Índice de Lajas	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	< 35
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 3.500 m <sup>2</sup> ; cada 500 m de calzada o la fracción diaria construida.				
Densidad y Humedad "In Situ"	3.500 m <sup>2</sup>	1	5	<u>CALZADA:</u> Valor unitario mínimo ≥ 98% PM Valor medio del Lote ≥ 100% PM <u>ACERAS:</u> Valor unitario mínimo ≥ 96% PM Valor medio del Lote ≥ 98% PM

(1) Valor de referencia para obtener el grado de compactación de la unidad terminada.

(3) El tipo de zahorra distinto al ZA (0/32) deberá quedar justificado por la dirección facultativa de las obras.

(4) Angulosidad: Adicionalmente la proporción de partículas totalmente redondeadas deberá ser cero por cien (0%) para tráfico T00 y T0, menor o igual que diez por cien (10%) para los demás casos.



## Capítulo IV: BASE GRANULAR

Se define como tal la capa de material situada entre la sub-base granular y la primera o única capa de mezcla bituminosa en caliente. Estará formada por material granular obtenido por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, exentas de arcillas, margas u otras materias extrañas, presentando el conjunto de los elementos una granulometría de tipo continuo. Se extenderá, regará y compactará con la maquinaria adecuada, en una capa, que ofrecerá una superficie después de compactada, ajustada con total precisión a las rasantes y cotas previstas en proyecto.

BASE GRANULAR				ZAHORRA ARTIFICIAL ZA (S/PG3)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 1.500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría (3)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	Pasa tamiz 0,063mm < 2/3 pasa tamiz 0,250 Curva granulométrica dentro huso ZA (0/32)
Límites de Atterberg	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	No plástico
Equivalente de Arena	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	> 40 para T00 a T1; < 35 para T2 a T4
Próctor Modificado (1)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	--
Partículas Trituradas (4)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	100% para T00 y T0 70% para T1 y T2 50% para los demás casos
Desgaste Ángeles	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	< 30 para T00 a T2; ≤ 35 para T3 y T4
Índice de Lajas	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	< 35
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 2.500 m <sup>2</sup> en viales				
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 2.500 m <sup>2</sup> en CALZADAS y cada 100 m en ACERAS (o fracción)				
Densidad y Humedad "In Situ"	2.500 m <sup>2</sup>	1	5	<u>CALZADA:</u> Valor unitario mínimo ≥ 98% PM Valor medio del Lote ≥ 100% PM
	100 m	1	5	<u>ACERAS:</u> Valor unitario mínimo ≥ 96% PM Valor medio del Lote ≥ 98% PM
Ensayo de carga con placa (Ø 300 mm)	10.000 m <sup>2</sup>	1	1	E <sub>v2</sub> ≥ 180 Mpa k < 2,2

(1) Valor de referencia para obtener el grado de compactación de la unidad terminada.

(3) El tipo de zahorra distinto al ZA (0/32) deberá quedar justificado por la dirección facultativa de las obras.

(4) Angulosidad: Adicionalmente la proporción de partículas totalmente redondeadas deberá ser cero por cien (0%) para tráfico T00 y T0, menor o igual que diez por cien (10%) para los demás casos.



## Capítulo V: RELLENO DE ZANJAS

Consiste esta unidad en la extensión, riego y compactación con la maquinaria adecuada, de sucesivas capas de material granular exento de arcilla, margas o materias extrañas.

**Tabla 1 – Lecho de Arena**

RELLENO DE ZANJAS			LECHO DE ARENA	
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	500 m <sup>3</sup>	1	2	Entre tamiz 2 mm y 0,063 mm
Límites de Atterberg	500 m <sup>3</sup>	1	2	No plástico

**Tabla 2 – Lecho de Grava**

RELLENO DE ZANJAS			LECHO DE GRAVA	
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	500 m <sup>3</sup>	1	2	Retenido 100% en tamiz 2 mm
Desgate Los Ángeles	500 m <sup>3</sup>	1	1	≤ 35

**Tabla 3 – Suelo Seleccionado**

RELLENO DE ZANJAS EN CALZADA			SUELO SELECCIONADO (S/PG3)	
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 5.000 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	D <sub>max</sub> < 100 mm Cernidos en: Tamiz 20 UNE > 70% y 0,40 UNE ≤ 15%  Si no, deberá cumplir cernidos en: • Tamiz 2 UNE < 80 % • Tamiz 0,40 UNE < 75% • Tamiz 0,080 UNE < 25%
Límites de Atterberg	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	LL < 30 con IP < 10
Próctor Modificado (1)	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	--
Índice CBR (2)	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	≥ 5
Materia Orgánica	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	< 0,2%



Sales Solubles incluido el Yeso Soluble	5.000 m <sup>3</sup>	1	1	< 0,2%
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 500 m de zanja; cada 3.500 m <sup>2</sup> o fracción diaria ejecutada				
Densidad y Humedad "In Situ"	500 m	1	5	Valor unitario mínimo ≥ 98% PM Valor medio del Lote ≥ 98% PM

(1) Valor de referencia para obtener el grado de compactación de la unidad terminada.

(2) Sobre probetas al 95% P.M.

**Tabla 4 – Zahorra Artificial**

RELLENO DE ZANJAS EN CALZADA Y ACERAS				ZAHORRA ARTIFICIAL ZA 0/32 (S/PG3)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 2.500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría (3)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	Pasa tamiz 0,063mm < 2/3 pasa tamiz 0,250 Curva granulométrica dentro huso ZA (0/32)
Límites de Atterberg	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	No plástico
Equivalente de Arena	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	> 40 para T00 a T1; ≤ 35 para T2 a T4
Próctor Modificado (1)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	--
Partículas Trituradas (4)	2.500 m <sup>3</sup>	1	1	100% para T00 y T0 70% para T1 y T2 50% para los demás casos
CONTROL DE COMPACTACIÓN: cada 500 m de zanja; cada 3.500 m <sup>2</sup> o fracción diaria ejecutada				
Densidad y Humedad "In Situ"	500 m	1	5	<u>CALZADA:</u> Valor unitario mínimo ≥ 98% PM Valor medio del Lote ≥ 100% PM <u>ACERAS:</u> Valor unitario mínimo ≥ 98% PM Valor medio del Lote ≥ 98% PM

(1) Valor de referencia para obtener el grado de compactación de la unidad terminada.

(3) El tipo de zahorra distinto al ZA (0/32) deberá quedar justificado por la dirección facultativa de las obras.

(4) Angulosidad: Adicionalmente la proporción de partículas totalmente redondeadas deberá ser cero por cien (0%) para tráfico T00 y T0, menor o igual que diez por cien (10%) para los demás casos.



## Capítulo VI: HORMIGÓN

Se define como tal el material formado por mezcla íntima y homogénea de cemento, agua, árido fino, árido grueso y eventualmente aditivos, que al fraguar y endurecer adquiere notables resistencias, fundamentalmente a la compresión, las cuales se hacen variar en función de la relación agua/cemento, según el destino previsto para cada tipo de material. La fabricación se realiza en máquinas mezcladoras, pudiendo suministrarse a obra predosificado y amasado en camiones hormigonera precedentes de central, o realizarse la mezcla y amasado en obra.

HORMIGÓN				HNE-15 o HM-20 (S/EHE-08)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 100 m <sup>3</sup> o 1.000 m <sup>2</sup> , eligiendo la condición más restrictiva				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Rotura a Compresión (*)	100 m <sup>3</sup>	1	3	Control estadístico de la Resistencia a los 28 días.
Consistencia (*)	100 m <sup>3</sup>	1	3	-
CONTROL DEL ESPESOR EN BASE DE CALZADAS Y ACERAS: cada 500 m <sup>2</sup> calzada y 100 m aceras				
Medida del espesor mediante extracción de probeta testigo	500 m <sup>2</sup>	1	1	<u>CALZADA:</u> Valor unitario mínimo 18 cm Valor medio mínimo 20 cm
	100 m	1	1	<u>ACERAS:</u> Valor unitario mínimo 8 cm Valor medio mínimo 10 cm

(\*) La dirección facultativa podrá eximir de la realización de los ensayos cuando el hormigón disponga de un distintivo de calidad y se justifique la equivalencia entre las resistencias a compresión y flexotracción, en el caso de trabajar con esta última en obra.



## Capítulo VII: BORDILLOS

Se define como tal a las piezas variables en su sección, forma y longitud según modelos, las cuales colocadas sobre un cimiento de hormigón, constituyen una faja o cinta que delimita superficies de calzada de las de acera y éstas de los jardines. La unión entre piezas se completa con mortero de arena fina y cemento en proporción elevada.

Tabla 1 – Bordillo de Piedra Natural

PAVIMENTO PEATONAL				BORDILLO PIEDRA NATURAL (*)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 1.000 m				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Resistencia a Flexión	1.000 m	1	1	Las determinadas en el Mercado CE del producto o las específicas de la ficha técnica del fabricante.
Absorción de Agua	1.000 m	1	1	
Dimensiones	1.000 m	1	1	

Tabla 2 – Bordillo Prefabricado de Hormigón

PAVIMENTO PEATONAL				BORDILLO PREFABRICADO HORMIGÓN (*)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 1.000 m				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Resistencia a Flexión	1.000 m	1	1	Las determinadas en el Mercado CE del producto o las específicas de la ficha técnica del fabricante.
Absorción de Agua	1.000 m	1	1	
Dimensiones de un elemento	1.000 m	1	1	
Resistencia al Desgaste	1.000 m	1	1	

**BORDILLOS (\*).** Antes del suministro se entregará la documentación exigida en el Mercado CE (etiquetado CE y declaración CE de conformidad) o, en su caso cuando la dirección facultativa lo considere necesario, declaración de las características técnicas del producto, firmada por persona física responsable.

Para aceptar el producto que se recepcione, será suficiente la verificación documental de que los valores declarados en el Mercado CE o, en su caso, en la declaración firmada de las características técnicas, permiten deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el proyecto o las del código de producto.



## Capítulo VIII: PAVIMENTOS PREFABRICADOS

Se define como pavimentos prefabricados, a efectos de la presente normativa, los formados por baldosas de terrazo, baldosas de granito o adoquines prefabricados de hormigón, de diferentes tipos, tamaños y formatos.

**PAVIMENTO PEATONAL (\*)**. Antes del suministro se entregará la documentación exigida en el Mercado CE (etiquetado CE y declaración CE de conformidad) o, en su caso cuando la dirección facultativa lo considere necesario, declaración de las características técnicas del producto, firmada por persona física responsable.

Para aceptar el producto que se recepcione, será suficiente la verificación documental de que los valores declarados en el Mercado CE o, en su caso, en la declaración firmada de las características técnicas, permiten deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el proyecto o las del código de producto

**Tabla 1 – Baldosa de Terrazo**

PAVIMENTO PREFABRICADO				BALDOSA DE TERRAZO (*)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 1.000 m <sup>2</sup> o fracción no inferior a 400 m <sup>2</sup>				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Resistencia a Flexión y Carga de Rotura	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	Las determinadas en el Mercado CE del producto o las específicas de la ficha técnica del fabricante.
Absorción de Agua	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Requisitos dimensionales	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Resistencia a la Abrasión (disco ancho)	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	

**Tabla 2 – Baldosa y Adoquín de Granito**

PAVIMENTO PREFABRICADO				BALDOSA Y ADOQUÍN DE GRANITO (*)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 5.000 m <sup>2</sup> o fracción no inferior a 400 m <sup>2</sup>				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Características Geométricas	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	Las determinadas en el Mercado CE del producto o las específicas de la ficha técnica del fabricante.
Resistencia a Flexión	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Resistencia a la Abrasión	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Resistencia al Deslizamiento	5.000 m <sup>2</sup>	1	1	



**Tabla 3 – Adoquín Prefabricado de Hormigón**

PAVIMENTO PREFABRICADO				ADOQUÍN PREFABRICADO HORMIGÓN (*)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 1.000 m <sup>2</sup> o fracción no inferior a 400 m <sup>2</sup>				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Resistencia a la Rotura	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	Las determinadas en el Mercado CE del producto o las específicas de la ficha técnica del fabricante.
Absorción total de Agua	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Dimensiones y Forma	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Resistencia al Desgaste por Abrasión	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	
Resistencia al Deslizamiento	1.000 m <sup>2</sup>	1	1	

**Tabla 3.1 – Grava para colocación de pavimento de Adoquín**

GRAVA BAJO ADOQUÍN				GRAVA (4/6) (**)
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	500 m <sup>3</sup>	1	2	D <sub>máx</sub> = 6 mm; Tamiz 4 mm ≤ 10%; Tamiz 0,063 ≤ 4%
Desgaste Los Ángeles	500 m <sup>3</sup>	1	1	≤ 35
Partículas Trituradas	500 m <sup>3</sup>	1	1	≥ 70%
Limpieza. Impurezas del árido grueso	500 m <sup>3</sup>	1	1	< 2%

(\*\*) La piedra no debe contener ninguna materia extraña en una cantidad tal que produzca daños a la estructura o al medio ambiente en el que se utiliza.

**Tabla 3.2 – Arena para sellado de juntas en Adoquín**

RELLENO DE ZANJAS				LECHO DE ARENA
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 500 m <sup>3</sup> o fracción y siempre que se cambie de material				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Granulometría	500 m <sup>3</sup>	1	2	Entre tamiz 2 mm y 0,063 mm
Límites de Atterberg	500 m <sup>3</sup>	1	2	No plástico
Equivalente de Arena	500 m <sup>3</sup>	1	1	> 30
Materia Orgánica	500 m <sup>3</sup>	1	1	< 0,2%



## Capítulo IX: PAVIMENTO ASFÁLTICO

Se define como mezcla bituminosa en caliente, la combinación de un ligante hidrocarbonado, áridos, en los que se incluye el polvo mineral y en algunos casos aditivos, de tal forma que todas las partículas de árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante.

PAVIMENTO ASFÁLTICO			MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE	
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 1.000 Tn o fracción				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Ligante soluble	1.000 Tn	1	1	(5)
Granulometría Áridos extraídos	1.000 Tn	1	1	HUSOS: AC 16 D; AC 22 D; AC 16 S; AC 22 S AC 32 S; AC 22 G; AC 32 G
Polvo Mineral / Ligante	1.000 Tn	1	1	1,2 (ROD); 1,1 (INT); 1,0 (BASE)
Densidad Aparente y Huecos en Mezcla	1.000 Tn	1	1	3 – 6 (ROD); 4 – 7 (INT); 4 – 8 (BASE)
Sensibilidad al Agua	Por tipo de mezcla	1	1	≥ 85 (ROD) ≥ 80 (INT y BASE)
Resist. Deformación Permanente	Por tipo de mezcla	1	1	Entre 0,07 y 0,10
CONTROL DE UNIDAD TERMINADA: cada 3.500 m <sup>2</sup> y por capa (para menos de 1000 m <sup>2</sup> mínimo 2 testigos)				
Testigo probeta	3.500 m <sup>2</sup>	1	5	Para determinar densidad y espesor
Densidad Aparente y Espesor	3.500 m <sup>2</sup>	-	-	≥ 98 (PARA ESPESORES ≥ 6 cm) ≥ 97 (PARA ESPESORES < 6 cm)

(5) Densa y Semidensa en Capa Rodadura ≥ 4,50; Capa Intermedia ≥ 4,00

Alto módulo en Capa Intermedia ≥ 4,50

Semidensa y Gruesa en Capa de Base ≥ 4,00

Alto módulo en Capa de Base ≥ 4,75



## Capítulo X: PRUEBAS DE SERVICIO EN TUBERÍAS

Tabla 1 – Tubería de Polietileno o Fundición

PRUEBAS DE SERVICIO EN TUBERÍAS				TUBERÍA DE POLIETILENO O FUNDICIÓN
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: cada 200 m				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Prueba de presión interior, estanquidad y pérdida de presión	200 m	3	1	

Tabla 2 – Tubería de PVC

PRUEBAS DE SERVICIO EN TUBERÍAS				TUBERÍA DE PVC
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: Lote = Elementos (*)				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Prueba de estanquidad	Lote = elem	1	1	

(\*): Tantos elementos como colectores se hayan definido en proyecto.

Tabla 3 – Tubería de Hormigón

PRUEBAS DE SERVICIO EN TUBERÍAS				TUBERÍA DE HORMIGÓN
CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL: Cada 500 m o fracción (y por diámetro de tubo)				
ENSAYOS	TAMAÑO LOTE	Nº LOTES	ENSAYOS LOTE	CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL LOTE
Resistencia Aplastamiento	500 m	1	1	Las determinadas en el Mercado CE del producto o las específicas de la ficha técnica del fabricante.
Prueba de estanquidad	Lote = elem (*)	1	1	

(\*): Tantos elementos como colectores se hayan definido en proyecto.

**CONTROL FINAL RED SANEAMIENTO:** Inspección mediante equipo de T.V.



## **Capítulo XI: TIERRA VEGETAL**

Constituye esta unidad las tierras fértiles aportadas en las zonas jardinería, con condiciones naturales adecuadas para el cultivo, susceptibles de ser mejoradas mediante la fertilización y abonado, hasta conseguir los nutrientes necesarios.

### **Criterios de aceptación del Lote: Características Físico-Químicas**

* Tierra fina (< 2 mm.)	> 80 %.
* Arena (2,00 - 0,02 mm.)	< 60 % sobre tierra fina.
* Limo (0,02 – 0,002 mm.)	5 - 25 % sobre tierra fina.
* Arcilla (<0,002 mm.)	20 - 40 % sobre tierra fina.
* pH (extracto 1:5 agua)	6 – 8.
* Conductividad eléctrica (ext. 1:5 agua)	0,5 – 2,5 mmhos/cm.
* Capacidad intercambio catiónico (C.I.C)	> 15 meq/100 gr.
* Caliza total	< 37 % Ca CO <sub>3</sub> .
* Caliza activa	< 13 % Ca CO <sub>3</sub> .
* Sodio	< 460 ppm Na+.
* Cloruros	< 816 ppm Cl-.
* Porcentaje de sodio intercambiable (P.S.I.)	< 20 %.

### **Criterios de aceptación del Lote: Estado de fertilidad del suelo**

* Materia orgánica	> 2 %.
* Nitrógeno total	> 0,10 %.
* Relación C/N	8 – 12.
* Fósforo (Método Olsen)	> 200 ppm P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .
* Potasio (método acetato amónico)	> 300 ppm K <sub>2</sub> O.



**ANEXO 3: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
EN EL DOMINIO Y USO PUBLICO.**

DATOS DEL TITULAR			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			DNI/CIF/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION: (calle o plaza y número):			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	E-MAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION: (Municipio, calle o plaza y número):			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	E-MAIL:

DATOS DEL CONTRATISTA DE LAS OBRAS			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			DNI/CIF/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION: (calle o plaza y número):			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	E-MAIL:
REPRESENTANTE:			DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION: (Municipio, calle o plaza y número):			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	E-MAIL:

DATOS DE LA OBRA			
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:			PRESUPUESTO:
EMPLAZAMIENTO (calle o plaza y número):			CP:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:	E-MAIL:
LONGITUD DE LA APERTURA:		SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> ):	

El tipo de licencia será el establecido por los artículos 10, 11 y 12 de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el Dominio Público del término municipal de Torrevieja.

Tipo de obras (marcar con una cruz)		Documentación
<input type="checkbox"/>	Licencia de canalizaciones.	1, 2, 3, 4, 5
<input type="checkbox"/>	Licencia de calas y acometidas.	1, 2, 3, 4, 6
<input type="checkbox"/>	Licencia de vados para paso de vehículos.	1, 2, 3, 4, 7
<input type="checkbox"/>	Otros tipos de obras.	1, 2, 3, 4, 8

**Solicita:** Se sirva conceder la licencia de obras solicitada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de obras y servicios en el Dominio Público del Término Municipal de Torrevieja, la Normativa Urbanística de aplicación y con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.





## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- 1. Fotocopia del D.N.I./C.I.F./ N.I.E. del peticionario de la licencia de OBRA o permiso de residencia de trabajo en el caso de extranjeros.
- 2. Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad, de los estatutos, del C.I.F., del poder del representante o gerente y fotocopia de su D.N.I.
- 3. Documentación acreditativa de la representación, según art. 32 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Justificante del pago de las tasas correspondientes.
  
- 5. *La solicitud de la licencia de canalizaciones deberá contener, un proyecto firmado por técnico competente, acompañado por declaración responsable del mismo, o bien proyecto visado por colegio oficial, en el que se describa y justifique la actuación y los procedimientos constructivos que a tal efecto correspondan, debiendo contener la siguiente documentación:*
  - Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de las necesidades a satisfacer y descripción de los procedimientos constructivos.
  - Planos de planta de trazado sobre cartografía real georeferenciados, acompañados de las secciones tipo de zanja y planos de detalle de los elementos complementarios y obras especiales.
  - Planos de información de servicios existentes.
  - Anexo fotográfico del estado previo a las obras.
  - Anexo justificativo de Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa contratista principal de la ejecución de las obras.
  - Definición del trazado del servicio a instalar, indicando ubicación exacta en calzada o en acera.
  - Tipología de pavimentos afectados y propuesta de reposición.
  - Documentación obligatoria en materia de Seguridad y Salud, según RD 1627/97.
  - Documentación obligatoria en materia de Gestión de Residuos.
  - Presupuesto de las obras con precios actualizados de mercado.
  - Los proyectos se acompañarán de un plan de obras que determinará las sucesivas fases de ejecución de las mismas. Para cada fase se definirán, al menos, las actividades de investigación de los servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad.
  - Plano de planta de la ocupación por motivación de las obras, acopios, casetas e instalaciones de medios auxiliares, que contendrá el detalle de los elementos de seguridad y protección de la obra, tales como: vallado, iluminación, señalización, balizamiento, accesos a viviendas, locales, garajes, etc.





6. *La solicitud de la licencia de calas y acometidas, deberá acompañar los siguientes documentos:*

- Descripción detallada de la obra, acompañada de reportaje fotográfico del estado previo a la actuación.
- Superficie de pavimento afectado, así como la maquinaria y las características del material que se va a emplear para su correcta reposición.
- Plazo de duración de la obra.
- Presupuesto de la obra.

7. *La solicitud de la licencia de vados para paso de vehículos.*

Para la construcción o modificación de paso de vado para vehículos, deberá acompañar a la solicitud de licencia:

- Justificante de la solicitud de vado cursada en el área de Tráfico.
- Croquis de situación y reportaje fotográfico del estado previo a la actuación.
- Superficie de pavimento afectado y características del material que se va a emplear para su correcta reposición.
- Presupuesto de la obra.

Para la supresión de paso de vado para vehículos, deberá acompañar a la solicitud de licencia:

- Justificante de la solicitud de baja de vado cursada en el área de Tráfico.
- Croquis de situación y reportaje fotográfico del estado previo a la actuación.
- Superficie de pavimento afectado y características del material que se va a emplear para su correcta reposición.
- Presupuesto de la obra.

8. *La solicitud de la licencia para otro tipo de obras.*

Para la construcción o modificación de obras no contempladas en los apartados anteriores y según la naturaleza de las mismas, siguiendo en todo momento los criterios de los Servicios Técnicos Municipales, deberá acompañar a la solicitud de licencia:

- Memoria justificativa o Proyecto firmado por técnico competente en el que se describan y valoren las actuaciones a realizar.

Torrevieja, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SOLICITANTE

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA



8. EXPEDIENTE 62784/2022. REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO “MENJAR A CASA”. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2024, con CSV ALARHYQF94G9TGH3CQ7HJWG4S.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**Sr. Alcalde:** Pasamos al punto siguiente, que es el 8, que es el expediente 62784/2022, que es el reglamento regulador del servicio del Menjar a Casa. Aprobación inicial, si procede. Me ha solicitado también la palabra el señor Urtasun, que es el Concejale de Bienestar Social, para una breve explicación. Adelante.

**Sr. Urtasun:** Muchas gracias, señor Alcalde. Compañeros de Corporación, público asistente y público que nos ve a través de televisión. Quisiera comentar de la ordenanza reguladora del servicio Menjar a Casa, en valenciano Menjar a Casa, en castellano es Alimentos a casa, se precisa para que desde el Ayuntamiento de Torre Vieja podamos prestar este servicio que consideramos tan necesario. La asistencia a los mayores con pocos recursos y muchas dificultades, tanto físicas o económicas, para valerse por sí mismos, hace preciso que desarrollemos las herramientas necesarias. Ahora bien, resulta conveniente establecer un texto normativo para que queden recogidos supuestos de personas destinatarias del servicio, características del mismo, etcétera. Como hemos dicho anteriormente, se trata de una aprobación inicial que comporta el sometimiento a información pública del texto. Si todos estáis de acuerdo, espero que votemos a favor. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Urtasun. Me ha solicitado esta mañana dos grupos, si hay alguien más. Señor... De Vox, ¿sí?, ¿Y el Psoe, al final, no?. Pues vamos con el grupo de Vox. Adelante.

**Sra. Cabezuelo:** Bueno, en principio, saludo al señor Alcalde, a los compañeros Concejales, público asistente y público que nos sigue desde su casa y desde redes sociales. Nos parece una medida muy buena, la de Menjar a Casa. He estado viendo la baremación, más o menos los criterios los que se van a conceder. Pero la propuesta nuestra sería que entre esas personas elegidas para formar parte del programa, el Ayuntamiento asumiera el 34 % que correspondería a los casos de las personas que se encuentran en situación más desfavorecida. Quiero decir, el Ayuntamiento correría con el 66 % según la propuesta de ustedes y el 34 % restante sería del beneficiario. Pero, como dentro de esos beneficiarios hay personas que estarán en peores condiciones, por ejemplo, económicas que otros; si es posible ¿el Ayuntamiento podría hacer un esfuerzo para cubrir ese 34%, y que hubiera un



porcentaje de personas beneficiarias que pudieran tener al 100 %?. Es lo que tenemos que decir.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señora Cabezuelo. ¿Alguna intervención más?. Entiendo que no la han solicitado. ¿Posicionamiento de voto, si alguien quiere utilizarlo?. Entiendo que no... Pues, señor Urtasun, cierra la intervención, adelante.

**Sr. Urtasun:** Muchas gracias, señor Alcalde. Conviene hacer una reflexión sobre este servicio y por qué se presta por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja. Más que nada porque llevamos durante varios meses escuchando a determinados grupos de la oposición criticar el funcionamiento del Departamento de Bienestar Social, precisamente un departamento absolutamente primordial para este Equipo de Gobierno. Quiero aprovechar hoy aquí para reconocer el duro trabajo de este equipo de funcionarios de Bienestar Social que hace día a día, tanto los trabajadores sociales, los educadores sociales, los integradores sociales, los psicólogos, etcétera, y que este Equipo de Gobierno trata día a día de que tengan más medios materiales, crecer en personal y, en definitiva, que podamos llegar a todas las familias que necesitan el apoyo de su Ayuntamiento. ¿Y por qué digo esto?. Pues bien, resulta que este servicio estaba siendo prestado por la Consellería de Igualdad del Botánico, el Botánico del Psoe. Ese gobierno que nació para la gente, así nos lo vendieron. Pues resulta que ese gobierno de la gente en el año 2022 dijo que el Menjar a Casa lo quitaba de golpe, resultando que los recortes son cosa de ustedes, los de izquierda, recortes a la gente mayor que no puede valerse por sí misma. Esa es la verdadera cara de la izquierda. Como siempre ustedes hablan como hablan mucho de igualdad de todos, pero es mucha palabrería, pero después tienen que venir los Ayuntamientos donde gobierna el Partido Popular a solucionar sus meteduras de pata. Como no puede ser de otra manera, el Ayuntamiento de Torre Vieja se hizo cargo de este servicio sin dudarlo ni un momento y lo estamos prestando desde entonces sin problema alguno e intentando mejorarlo día a día si se puede. Por eso, está esta ordenanza regulatoria hoy aquí. La traemos con la finalidad de que estos 50 usuarios que ahora reciben este servicio lo hagan bajo una herramienta clara que vea recogidos todos sus derechos y que nos permita regular el acceso a este de una forma más ágil a los futuros usuarios del servicio. En consecuencia, el Grupo Municipal del Partido Popular votará a favor del dictamen. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Urtasun. Simplemente, quiero hacer una apreciación por lo que ha dicho la señora Cabezuelo. Es una propuesta que deberíamos abordarla porque no cabe incorporarla aquí. Tendría que ser a través de las alegaciones. Lo digo principalmente porque cualquiera que quiera mejorarla, creo que puede ser una propuesta con una alegación. Intentemos ver si se puede incluir, ¿de acuerdo?. Pues sometemos el punto número 8 a votación. ¿Votos a favor?: Partido Popular, Partido Socialista y Vox. ¿Abstenciones?: Las de Sueña Torre Vieja. Y, en contra: Ninguna.



Llegados a este punto, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de veinticuatro de los miembros presentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen y la abstención del Sr. Concejil D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

## ANTECEDENTES

PRIMERO. Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones relevantes en esta fase del procedimiento:

Documento	Fecha	CSV
1.- PROPUESTA DE INICIO DE CONCEJAL	2022-10-27	7PXPWZEQ3RC2L3R3ZJ9ZXTWNW
2.- INFORME TÉCNICO PRELIMINAR DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	2022-10-27	6KG5D99M6DPNT9YC9Y2LHWRXE
3.- ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA	2022-10-27	75Z9KJFQFAGNKY99R7SHXECM4
4.- INFORME DE REGISTRO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.	2023-05-19	CXWSZZRZ9274CWEXEW2L9ZEF9
5.- DECRETO 2023-4073, DESIGNACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	2023-05-31	5N9H3GEXYNGD7X39TSKWZK7PM
6.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL A CONSULTA PÚBLICA PREVIA: SIN ALEGACIONES.	2023-07-05	4S7YZX3MPXS YWXL7S7ZCLF9H
7.-PROPUESTA DE TEXTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MENJAR A CASA.	2023-07-12	5N7SJYJXY2FZES PQ3RMSJ7CJ7
8.- INFORME IMPACTO DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	2023-07-19	773HKA4ZFXGM27KN63522J6GW
9.- INFORME IMPACTO SOBRE LAS FAMILIAS	2023-07-21	54S3NK2A7ARGWP5MNWAHY3HWY
10.-INFORME TÉCNICO JURÍDICO ARR. 172 ROF.	2023-07-28	A22R7ZX6WFGPRJD6CQ7ZTDK2E
11.- INFORME DE ASESORIA JURIDICA	2023-08-04	4ZTMMJPP7STR46KS2N2T9KE5N
12.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE ESTIMACIÓN DE RECURSOS	2023-09-13	36MK4SY4ANQYTGEQZ6YS25DEZ
13.- AMPLIACIÓN DE INFORME SOBRE ESTIMACIÓN DE RECURSOS	2023-10-18	6J59N7RPH747MNN ECQX7DHCEG
14.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD	2023-10-27	7JKW5374FRKQ7X3WXQJJZTWAY
15.- PROYECTO DE REGLAMENTO REVISADO	2023-11-02	62SXKXQKMLR7WZJF4XJ4SPNHQ



16. INFORME DE IMPACTO CLIMÁTICO	2023-11-20	6XZJRMN5DK2HE6KYXFZWG3ZJ7
17. PROYECTO DE REGLAMENTO DEFINITIVO	2023-11-27	4JPT93JCXGHHFXJSHNLF4L4FT
18. INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA FAVORABLE	2023-11-28	AJ3DH3EHG7AQWJGMXKM97DMZE
19. COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA	2023-12-12	AJWHX532HPAAX5NPSEQAHQ6PY
20. INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	2024-01-17	7K2CRNPZ7AE5Z2NSNGKM3XC52
21. INFORME SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	2024-02-06	4HWZXYEJTTRWJCRYLN93NA7EA
22. INFORME DE FISCALIZACIÓN	2023-02-11	9KR96AK429QD32TF72LQS3T5R

SEGUNDO. Consta certificado del acuerdo de aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2024 , CSV ANL9A464ZA96H9XFZWA2HJRGP

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDA.- Competencia propia.** El Municipio en su calidad de administración pública de carácter territorial, cuenta entre sus competencias con la reglamentaria y de autoorganización, así lo dispone el artículo 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Junto a la potestad de autoorganización,

**TERCERA.- Potestad reglamentaria.** El art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “en su calidad



de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización”, en concordancia con cuanto dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local..

El ejercicio de la potestad reglamentaria se adecuará a los principios de buena regulación estipulados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### **CUARTA.- Procedimiento.**

**Procedimiento general de aprobación y modificación establecido en el artículo 49 de la LRBRL**, con las peculiaridades introducidas por el art. 133, de la Ley 39/2015.

Consta acreditado, el cumplimiento de la fase de **Consulta pública** previa, establecido por el citado artículo 133 de la Ley 39/2015.

Consta acreditado la aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local.

Por lo que los trámites siguientes serían en atención al art. 127.1.a) LRBRL.

**1) Dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].

**2) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación** (49.a LRBRL).

**3)) Información pública y audiencia a los interesados** por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante publicación de un “*extracto*” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>*].



4)) **Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, **y aprobación definitiva por el Pleno** previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y **se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo** hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

5) Aprobado definitivamente el reglamento se **publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia** correspondiente y no **entrarán en vigor** hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

6) El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

#### **QUINTA.- Adecuación a la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.**

La mencionada Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos, dedica su Título II el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y en el artículo 36, desarrolla las prestaciones profesionales, siendo así que. en su apartado 1,h, recoge la atención domiciliaria, como aquella intervención para la mejora de las condiciones de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, como prestación garantizada y gratuita.

La ley establece como mínimo, en las prestaciones de atención domiciliaria, el servicio de ayuda a domicilio y la teleasistencia.

La atención que presta el servicio menjar a casa, encaja en este tipo de prestaciones. Se valora que es un recurso adecuado para facilitar el mantenimiento de las personas a las que va dirigido en su entorno, evitando institucionalizaciones y garantizado su mejor calidad de vida.

#### **SEXTA.Publicidad y transparencia.**

1. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas



posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Ordenanzas cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

### **SÉPTIMA. Competencia.**

Una vez que consta la previa aprobación del Proyecto de reglamento que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 123.1 d) y 127.1, a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa competente.

A la vista de lo expuesto:

**PRIMERO.** APROBAR inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE MENJAR A CASA, en su redacción definitiva de fecha 01 de marzo de 2024 y CSV ANL9A464ZA96H9XFZWA2HJRGP, en los términos en que figura en ANEXO al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Que el acuerdo adoptado se someta a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación de un “extracto” de la aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>]

**TERCERO.** Que se resuelvan todas las reclamaciones y sugerencias



presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, y se proceda a la aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión de Servicio a la Ciudadanía.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **ANEXO.**

### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MENJAR A CASA

#### PREÁMBULO

El sistema público valenciano de servicios sociales diseñado por la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos, ha introducido una nueva perspectiva metodológica en los servicios y programas de servicios sociales.

Este nuevo modelo de intervención pone el foco de atención en las personas usuarias de los servicios sociales para centrarse en una atención integral.

Dejando atrás una perspectiva asistencialista e institucionalizadora, se pretende implantar una perspectiva emancipadora, donde los servicios y programas están dirigidos a la promoción de la vida independiente y autónoma.

El objetivo es mantener a las personas en sus entornos convivenciales y comunitarios.

El principio que orienta las políticas públicas de servicios sociales inclusivos, es una atención personalizada que integre a la persona usuaria como partícipe de su proceso de intervención, respetando y recogiendo las expectativas personales de la misma.

El envejecimiento de la población, la prolongación de la etapa de la vejez, el debilitamiento de las redes familiares, la atención de situaciones de dependencia, requiere la planificación y mejora de los recursos de promoción de la autonomía personal

La Ley 3/2019, establece un sistema de servicios sociales estructurado en dos niveles de atención: la atención primaria (a su vez, subdividida en dos niveles de actuación, el básico y el específico) y la atención secundaria. Esta Ley también da un relieve especial al nivel de la atención primaria al ser el más próximo a la ciudadanía., y por tanto, donde debe desarrollarse con más intensidad el conjunto de prestaciones dirigidos al conjunto de la población orientados a preservar y /o recuperar la mayor autonomía personal y salvaguardar la permanencia en los contextos vitales y comunitarios de las personas.

El Municipio de Torre Vieja, necesita contar, en su catálogo de prestaciones de servicios



sociales, con el servicio “Menjar a casa “ como un servicio de carácter preventivo dirigido a facilitar la permanencia de las personas mayores en su domicilio, así como a personas mayores dependientes que se encuentren a su cargo, evitando institucionalizaciones, cuando la persona puede y quiere permanecer en su entorno y solo requiere de ayudas de carácter puntual como ésta que nos ocupa.

Por otro lado, este servicio proporciona una alimentación adecuada y saludable adaptada a las necesidades nutricionales de la persona, lo que contribuye a mejorar su calidad de vida y su salud.

Los servicios municipales de atención primaria gestionaran el programa menjar a casa favoreciendo la inclusión social, la autonomía y desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y la participación social .

Este reglamento se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Se justifica la necesidad de la presente norma, ya que es imprescindible definir y reglamentar cómo se va a prestar el servicio menjar a casa en el Municipio, asegurando el general conocimiento para la ciudadanía de las condiciones, requisitos y procedimiento para poder ser usuario/a del mismo y el acceso al mismo en condiciones de seguridad e igualdad

En su procedimiento de elaboración se ha garantizado la eficacia, eficiencia y seguridad jurídica ya que es coherente con el marco jurídico vigente, siendo una iniciativa normativa que cumple con el principio de proporcionalidad conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con esta norma, dotándola de aplicabilidad en la práctica ,se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, de más documentación que la estrictamente necesaria para la valoración de las situaciones personales.

Asimismo, se da cumplimiento al principio de transparencia, tanto en la fase de consulta pública como en el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas respetando en igual medida la normativa propia sobre protección de datos de carácter personal.

## TITULO PRIMERO

### ARTÍCULO 1 OBJETO

Es objeto de este reglamento, la regulación,del servicio de “menjar a casa” en el Municipio de Torrevieja.

Este servicio va dirigido a prestar almuerzos listos para ser consumidos, a las personas beneficiarias de mismo, de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional, autonómico y local.

Este servicio tiene como finalidad que las personas beneficiarias mejoren su calidad



de vida, promocionando su autonomía personal con el objetivo de que puedan permanecer en sus domicilios y tengan bien cubiertas sus necesidades básicas. Con este servicio se tratará de que las dietas dispensadas, se adecúen, en la medida del posible, a las necesidades de las personas usuarias, que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias personales.

#### ARTÍCULO 2 COMPETENCIA MUNICIPAL

El presente reglamento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985

#### ARTICULO 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente reglamento es el Término Municipal de Torrevieja.
2. El ámbito funcional es el referido al servicio de “menjar a casa” del Ayuntamiento de Torrevieja
3. Podrán ser titulares del derecho a la prestación municipal las personas que sean residentes en este municipio, en los términos establecidos legalmente.

#### ARTÍCULO 4 PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1 Podrán ser personas beneficiarias de este servicio:

Las personas usuarias del servicio serán:

A) Personas mayores de 65 años, que soliciten el servicio a través del modelo normalizado, cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica y hayan sido admitidos al programa.

B) Excepcionalmente podrán ser usuarios del programa:

b.1) Personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa, que soliciten el servicio, cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica y hayan sido admitidos al programa.

b.2) Personas con diversidad funcional, en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica y hayan sido admitidos al programa

4.2 El informe del equipo social de atención primaria básica a que hace referencia el punto primero se encuadra dentro del plan personalizados de intervención social en atención a lo establecido en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos y consta, al menos, de los aspectos siguientes:

a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.



b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.

c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.

El plan personalizado de intervención social será consensuado con la persona solicitante.

Tendrá carácter favorable cuando puntúe al menos por alguna circunstancia de las establecidas en el Baremo que figura como anexo.

## ARTICULO 5 REQUISITOS

5.1 Será requisito para acceder al servicio menjar a casa.

- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Tener autonomía suficiente para la preparación de los almuerzos entregados, que consiste únicamente en calentarlos, y para la ingesta de alimentos o presentar un compromiso suscrito por familiares que se responsabilicen de esta función con el informe favorable del personal técnico del servicio de promoción de la autonomía. En casos excepcionales, previo informe técnico del equipo de atención primaria, la entidad local asumirá ese compromiso en el supuesto de tratarse de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio.
- Contar con el informe favorable del personal técnico del equipo de intervención social con la aplicación del baremo que figura como anexo de BAREMACIÓN, debiendo puntuar por alguna de las circunstancias establecidas en el mismo.

5.2 Dado que las concesiones del servicio menjar a casa no podrán exceder en ningún caso el número de plazas disponibles anualmente por el Ayuntamiento, para las que exista consignación presupuestaria será necesario para acceder al servicio Menjar a casa que exista plaza vacante en el mismo.

De existir lista de espera, se estará a lo establecido en el artículo 11.

## ARTICULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. Las personas usuarias/beneficiarias tienen derecho:

6.1.1 A ser informadas, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

6.1.2. A recibir la prestación de “Menjar a casa” con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado.

6.1.3. A ser atendidas con corrección, respeto y cordialidad por parte de las personas profesionales especializadas y cualificadas que intervienen en el servicio.

6.1. 4. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio y , en su caso, de la situación de la lista de espera.

6.1.5. A tener una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas dentro de las características básicas del servicio.

6.1.6. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la



confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales.

6.1.7. A pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del/los servicio/s, accedan a su domicilio, así como a ser avisadas con anticipación de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.

6.1.8. Al buen estado de los electrodomésticos prestados, en su caso, y al mantenimiento de estos por parte de la empresa adjudicataria cuando se produzca una avería no imputable al mal uso por parte de la persona usuaria y así se haya previsto expresamente en el contrato con el Ayuntamiento.

6.1.9. A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

6.1.10. A usar el sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Torre Vieja concernientes al funcionamiento o mejora del/los servicio/s, así como a recibir respuesta a las mismas

6.2. Las personas usuarias/beneficiarias tienen el deber de:

6.2.1. Proporcionar toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud

6.2.2. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.

6.2.3. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para el reparto de la comida.

6.2.4. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del servicio.

6.2.5. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en lo que afecten al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.

6.2.6. Comunicar con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas las ausencias del domicilio.

6.2.7. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria.

6.2.8. El cuidado correcto y devolución posterior del microondas y/o frigorífico, que, en su caso, se le entregue en depósito por la empresa adjudicataria, cuando finalice la necesidad de usarlos.

6.2.9. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este servicio.

6. 2.10. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de las personas profesionales del correspondiente servicio.

6.2.11. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el correspondiente servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales.

6.2.12. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación del respectivo servicio.

## TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE PROCEDIMIENTO



## ARTÍCULO 7. SOLICITUD

7.1 Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas o por las personas que les representen, debiendo estar dicha representación debidamente justificada. En todo caso, a las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud del Programa “Menjar a casa”.
- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas que formen parte de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente, mientras no se pueda comprobar directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con permiso de la persona interesada
- Acreditación de ingresos : Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la persona solicitante y de las demás personas que formen parte de la unidad de convivencia. En el caso de percepción de pensiones del extranjero, se deberá presentar certificación oficial de dicha prestación, al igual que las pensiones del régimen de clases pasivas.
- Informe médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva de la persona solicitante y conste las necesidades de dieta de la persona solicitante, siempre firmado por médico/a colegiado/a.
- Para justificar la diversidad funcional, se aportará el certificado de discapacidad o diversidad funcional emitido por el Centro de Valoración de Discapacidades.
- Resolución de grado emitida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Declaración responsable del solicitante, según modelo oficial anexo a la solicitud..
- Autorización de la unidad familiar para la comprobación de los datos de empadronamiento.

7.2. En situaciones de urgencia social, el expediente se podrá iniciar de oficio por el personal técnico del equipo de atención primaria, siempre que exista plaza vacante en el programa.

## ARTÍCULO 8 SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la misma, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21

## ARTÍCULO 9 INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA

9.1.- Una vez recibida la solicitud junto con la documentación complementaria requerida, se emitirá informe social por el trabajador/a social asignado al expediente, haciendo constar la baremación efectuada mediante la aplicación de los criterios de valoración estipulados en el anexo BAREMACIÓN.

9.2. Tras ello se *elaborará una* propuesta de forma motivada para la admisión o inadmisión al programa.

9.3. La propuesta será elevada al órgano competente para su resolución.

9.4. El plazo máximo para resolver será de seis meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderá denegado.



## ARTICULO 10 CONCESIÓN DEL SERVICIO

10.1. La concesión del servicio solicitado, objeto de este reglamento, se realizará por orden de puntuación entre todas las solicitudes presentadas.

10.2. Las concesiones no podrán exceder en ningún caso el número de plazas disponibles anualmente por el Ayuntamiento.

## ARTICULO 11 LISTA DE ESPERA

Las solicitudes que siendo informadas positivamente no accedan a plaza, pasarán a formar parte de la lista de espera. Estas solicitudes serán atendidas a medida que se vayan produciendo vacantes entre las personas beneficiarias o se incremente el número de plazas disponibles.

Si ofertada la plaza no se accediera al servicio por circunstancias de responsabilidad de la persona solicitante, exceptuados los casos de fuerza mayor, pasará a ocupar el último lugar de la lista de espera.

## ARTÍCULO 12 REVISIONES DEL SERVICIO

12.1.- Anualmente, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la misma.

12.2. Así mismo, y con independencia de lo establecido en el apartado primero, la prestación del Servicio podrá revisarse de oficio cuando el departamento de servicios sociales detecte variación en las circunstancias de necesidad social que llevaron a la recepción del servicio del “menjar a casa”.

12.3. Para aquellos expedientes, que, aun siendo estimatorios, deban permanecer en lista de espera, se procederá a la revisión del expediente en el plazo máximo de un año, a contar desde la notificación a la persona interesada de la correspondiente resolución.

12.4. Los expedientes podrán ser revisados también a solicitud de la persona interesada. Esta revisión no podrá instarse hasta transcurridos doce meses, desde el reconocimiento o última revisión de la prestación. El plazo precedente no será de aplicación cuando se acredite suficientemente que se han producido variaciones sobrevenidas en las circunstancias contempladas en la valoración inicial del expediente.

## TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

### ARTÍCULO 13 ALTA DEL SERVICIO

13.1 Las resoluciones de alta en relación con el servicio serán comunicadas a la entidad adjudicataria por parte de la persona técnica de referencia del equipo de atención a la mayor brevedad posible y nunca en plazo superior a 10 días naturales, en caso de situaciones de urgencia debidamente valoradas por la persona profesional de referencia, el alta se producirá a la mayor brevedad posible y nunca en un plazo superior a 7 días naturales.

13.2 El horario de entrega de los almuerzos en los domicilios será, de lunes a viernes en horario de 11,00 a 14 horas. La empresa distribidora comunicará a cada persona



usuaria la hora aproximada, dentro de la franja horaria anteriormente citada, en la que le entregará la/s comida/s

13.3 Las comidas se suministrarán en el domicilio de la persona usuaria o en su caso en un domicilio alternativo (contiguo o próximo) que el/la usuario/a haya indicado previamente, a la hora acordada, por personal convenientemente uniformado y con la correspondiente documentación acreditativa que se exhibirá en lugar visible

13.4 La empresa adjudicataria realizará y entregará a la persona usuaria y al ayuntamiento, folletos informativos escritos con textos de lectura fácil, acerca de la conservación y calentamiento de los menús, en los que conste un teléfono de la empresa adjudicataria para resolución de incidencias. Además, entregará, la hoja de los menús del mes al usuario y al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria garantizará que las personas usuarias del programa conocen cómo deben proceder en la manipulación de los alimentos hasta su consumo y hará un seguimiento. La persona que realice el reparto, enseñará al usuario/a o a la persona responsable de la preparación de las comidas, el procedimiento correcto para preparar los alimentos e igualmente, informará y asesorará a las personas usuarias en aquellas cuestiones y dudas que presenten respecto al servicio. La empresa adjudicataria realizará, en caso de ser necesario, una sesión de demostración sobre la manipulación que han de realizar las personas usuarias del servicio junto con las personas profesionales responsables del programa, con el objetivo de instruirles y garantizar la correcta manipulación.

La empresa adjudicataria informará por escrito a la persona usuaria:

- La manera en que se van a realizar las entregas de las comidas, los días de reparto y su franja horaria asignada.
- Los supuestos en que se les entregará un menú de emergencia, explicando el motivo de dicha entrega y la fórmula de utilización.
- Sobre las comidas asignadas y la frecuencia del reparto, así como del tipo de menú.
- Sobre los plazos mínimos para comunicar ausencias de su domicilio, así como sobre los plazos de que dispone la entidad adjudicataria para reponer el servicio, en los casos de reinicio.
- El nombre del repartidor/a habitual y las labores que realizará en cada reparto (introducción de la comida en la nevera, retirada de la comida caducada, aclaración de dudas sobre la conservación y preparación de los alimentos, etc.)

#### ARTICULO 14 BAJA Y EXTINCIÓN.

14.1. En caso de baja temporal del servicio o extinción del mismo, comunicada por la persona usuaria a la empresa, ésta deberá recabar tal circunstancia por escrito y hacer entrega al Ayuntamiento para su correspondiente resolución administrativa y/o formal. No obstante lo anterior, en el supuesto de baja, temporal o definitiva, de la persona usuaria en el servicio por causas imprevisibles o de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización súbita o supuestos similares) la empresa adjudicataria, siempre que haya comunicado la incidencia, en tiempo y forma, al correo electrónico facilitado por el departamento de Bienestar Social, tendrá derecho a percibir el importe de las comidas elaboradas y que no hayan podido ser entregadas, máximo de 2 comidas.

.Por su parte, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento debe comunicar a la empresa adjudicataria/contratista, con una antelación de al menos 2 días hábiles, cualquier contingencia de la que tenga conocimiento y que impida el cumplimiento normal de la prestación del servicio, indicando igualmente el número de días que



durará dicha contingencia. Dicha comunicación también se deberá realizar en caso de baja definitiva de la persona o personas usuarias.

14.2. Baja Temporal. La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 2 días hasta un máximo 45 días naturales (en el caso de un día se denomina ausencia) por, entre otros, los siguientes motivos:

- a) Hospitalizaciones.
- b) Acogimiento familiar temporal.
- c) Ingresos temporales en Centros residenciales.
- d) Asistencia temporal a Centro de día.
- e) Cambios temporales en la unidad de convivencia.
- f) Ausencias domiciliarias temporales.

La comunicación, que se registrará mediante el sistema informático de gestión del servicio, se realizará directamente por la persona usuaria o sus familiares.

La reactivación del servicio deberá solicitarse por la persona usuaria o sus familiares o quien ejerza su representación legal, con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, a la empresa adjudicataria. Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la empresa adjudicataria.

En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

#### 14.3. Baja Fortuita.

Las bajas fortuitas son las ausencias domiciliarias por hospitalizaciones de urgencia, fallecimientos y traslados de domicilio a casa de una persona familiar por un agravamiento repentino de salud, motivos por los cuales la persona no ha podido comunicar su ausencia a la empresa, a la mayor celeridad y como máximo con una antelación mínima de 48 horas

#### 14.4. Ausencia domiciliaria.

Se pueden distinguir dos tipos de ausencias domiciliarias: Ausencia domiciliaria comunicada: La persona usuaria del servicio deberá comunicar, con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas, al Departamento de Bienestar Social y a la empresa, cualquier ausencia de su vivienda que impida que la adjudicataria pueda suministrar la comida durante un día concreto. La empresa registrará esta incidencia en el sistema informático de gestión

La ausencia domiciliaria sin aviso: se produce cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio, durante la franja horaria fijada para la entrega, sin previa comunicación al Ayuntamiento ni a la entidad adjudicataria. Ante una situación de ausencia domiciliaria sin aviso, la empresa adjudicataria pondrá en marcha el protocolo de actuación para intentar contactar con la persona a fin de que la comida sea efectivamente entregada o, en su caso, recabar información del motivo de la ausencia y cualquier otra acción encaminada a normalizar la situación y notificarlo a la concejalía de Bienestar Social en su informe diario de incidencias. No obstante lo anterior, y ante una ausencia domiciliaria, si se consigue contactar con el/la usuario/a en un margen no superior a 30 minutos respecto a su hora establecida, la entidad adjudicataria deberá volver al domicilio a entregar la comida sin un sobrecoste ni para



la persona usuaria ni para el Ayuntamiento.

En caso de que no se pueda efectuar la entrega y se hayan agotado los recursos para ello, el importe de los menús no entregados por falta de colaboración de la persona usuaria serán abonados íntegramente por esta, en atención al acuerdo por el que fije el precio público en su caso.

Únicamente cuando el Ayuntamiento valore que existe una situación de riesgo y sólo en casos excepcionales, podrá solicitar a la entidad adjudicataria que haga la entrega ese mismo día siempre antes de las 14:00 horas, aunque el contacto con la persona usuaria haya sido posterior al plazo de más 30 minutos, también sin coste para el/la usuario/a ni para el Ayuntamiento

Una vez analizado el motivo que generó la ausencia domiciliaria, la empresa con la colaboración de la persona usuaria procederá a continuar el servicio o a modificarlo a estado de baja temporal, según el caso. Comunicándolo en todo momento al Ayuntamiento Las ausencias domiciliarias tendrán consideración de incidencia y deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de registrando la incidencia

#### 14.5. Baja definitiva y extinción del servicio.

Son causas de baja definitiva del servicio:

- a) Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c) Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 45 días naturales sin reactivar el servicio, excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
- d) Por el ingreso en centro residencial de la persona usuaria con carácter definitivo.
- e) Por trasladarse al domicilio de sus familiares.
- f) Por desaparecer la necesidad que motivó la concesión.
- g) Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de imposibilidad acreditada por parte del usuario/a..
- h) Por trasladarse la persona usuaria a un territorio fuera del término municipal de Torrevieja
- i) Por incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en el presente reglamento que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- j) Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.
- k) Por constatar un presunto falseamiento o la ocultación de los datos que se han tenido en cuenta para conceder el servicio.
- l) Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado de la persona trabajadora de referencia del expediente.

## ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

15.1. El Ayuntamiento de Torrevieja destinará a la prestación del “Menjar a Casa”, la financiación en la aplicación presupuestaria “programa menjar a casa” correspondiente del presupuesto municipal vigente.



La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que pueda aprobar la corporación si la dotación fuese insuficiente.

En caso de establecerse precio público, el pago total del servicio “Menjar a Casa” se repartirá entre el Ayuntamiento de Torrevieja al que le correspondería el 66% del importe total del precio unitario del servicio prestado y a la persona usuaria que le correspondería el 34% del importe total del precio unitario del servicio prestado, siempre en atención al acuerdo de precio público que, en su caso, adopte el Ayuntamiento de Torrevieja

15.2.El pago de los servicios prestados se realizará mensualmente, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la factura con cargo al Ayuntamiento (parte del Ayuntamiento) por los menús efectivamente servidos durante el mes inmediatamente anterior así como las bajas fortuitas, siempre en atención al acuerdo de precio público, que, en su caso, adopte el Ayuntamiento de Torrevieja.

A la factura adjuntará listado de actividad de cada persona usuaria con días de reparto de comidas, movimiento de altas y bajas del total de personas usuarias, con la conformidad de la misma.

El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario, los menús efectivamente distribuidos y a las bajas fortuitas. En caso de establecerse precio público, se corresponderá a la parte proporcional del Ayuntamiento, en atención al acuerdo por el que se fije el precio público, en su caso, y la parte que correspondiera a la aportación que deberá abonar el/la usuario/a del servicio, se haría, en los términos indicados en el párrafo siguiente.

El pago del importe a satisfacer y cobrar a la persona usuaria se realizará a mes vencido por los servicios prestados (comidas efectivamente servidas), para lo cual los/las usuarios/as deberán facilitar la domiciliación bancaria a la empresa adjudicataria en el momento del alta en el servicio. Respeto a las incidencias que pudieran surgir en la determinación de la cuantía mensual, tanto en mayor como en menor importe a abonar, la entidad adjudicataria procederá a ajustar las diferencias de los importes abonados o pendientes de abonar en el mes inmediato siguiente, procediendo a su regularización o reintegro, tanto si las personas usuarias están en activo en ese momento, como si no lo están. Todo ello, conforme al precio público que se fije, en su caso.

15.3.Supuestos especiales:

- a) Baja temporal o ausencia: La persona usuaria deberá comunicarla con, al menos, 2 días de antelación al teléfono de contacto o al repartidor/a de la empresa. Si no se realiza esta comunicación en tiempo y forma, estos 2 días se facturará al usuario/a y al Ayuntamiento como efectivamente prestados. No se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal.
- b) Baja Fortuita: Cuando no se haya podido comunicar en tiempo y forma establecida por motivos de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización, enfermedad repentina que ocasiona que la persona usuaria salga durante un tiempo de su domicilio). En este caso, el importe íntegro del servicio de los 2 días de pre-aviso se abonará por el Ayuntamiento.
- c) Ausencia sin aviso: Cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio, sin previa comunicación ni al Ayuntamiento ni a la entidad adjudicataria, durante la franja horaria de la entrega, y la empresa agote toda



- posibilidad de hacer la entrega, la empresa facturará el importe total del menú a cargo de la persona usuaria
- d) Si el servicio no fuera recibido por la persona usuaria, por causa imputable a la empresa, no podrá ser facturado dicho servicio.

#### TITULO CUARTO.

#### INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

##### Artículo 16 PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), le informamos de siguientes extremos:

Responsable: se informa al interesado/a que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Servicio de ayuda domiciliaria”.

Delegado/a de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado/a de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu).

Finalidades: sus datos personales se tratarán para las siguientes finalidades:

- a) Realizar las gestiones necesarias para velar por el cuidado y llevar a cabo actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, entre otros, la solicitud de inclusión en el Programa “Menjar en casa”.
- b) Gestionar la coordinación con otras personas profesionales como: trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado/a.
- c) Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la



Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado/a para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

De acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local e su artículo 70.2, las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días, previsto en el artículo 65.2.

##### Segunda.

En lo no previsto en la presente norma, se aplicará subsidiariamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos y demás normas de general aplicación.



ANEXO

## SOLICITUD INDIVIDUAL DEL SERVICIO MENJAR A CASA

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos;		
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:	
Dirección:		
Teléf.. Fijo:	Teléf.: Móvil	Email:

### ACREDITACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL O/DEPENDENCIA

POSEE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD/DIVERSIDAD FUNCIONAL IGUAL O SUPERIOR A 33%		GRADO %:
SÍ	NO	
POSEE GRADO DE DEPENDENCIA		GRADO:
SÍ	NO	

### DOMICILIO ALTERNATIVO DE ENTREGA

*(En caso de ausencia en el momento de entrega , en el mismo edificio o colindante)*

DIRECCIÓN:	
NOMBRE DE RECEPTOR/A:	
TELÉF. FIJO:	TELÉF. MÓVIL:

### DATOS COMPLEMENTARIOS (RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

PERIODO DE SERVICIO:	TIPO DE DIETA:	EQUIPAMIENTO EN DOMICILIO:
FECHA INICIO DEL SERVICIO:	CÓDIGO DE DIETA:	MICROONDAS SÍ NO
	NOMBRE DE DIETA:	FRIGORÍFICO SÍ NO

### DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia de DNI/NIE de la persona solicitante
- Certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto de la personal solicitante, cónyuge o conviviente, en su caso
- Volante de empadronamiento colectivo y /o Autorización ANEXO I
- Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales (Abucasis)  
Y hoja de dietas sellado y firmado por el/la facultativo/a ANEXO II



- Certificado que acredite el grado de diversidad funcional y/o Dependencia, en su caso

**REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:**

1. Tener edad igual o superior a 65 años, que cuenten con informe favorable del equipo de atención primaria de servicios sociales municipales.
2. Tener edad igual o superior a 60 años, en situación de dependencia, que convive con persona/s mayor/es de 65 años USUARIA/S DEL PROGRAMA
3. Tener edad superior a 18 años, con valoración de la diversidad función, y en situación de dependencia, que convive con persona/s mayor/es de 65 años usuaria/s del programa
4. Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos, objeto del servicio y/o soporte familiar. En caso de no tener autonomía suficiente deberá aportar compromiso por escrito de familiares, En casos excepcionales y previo informe técnico del equipo de atención primaria, la entidad local asumirá este compromiso, en el supuesto de tratarse de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio
5. Estar empadronado/a en Torrevieja
6. Precisar del servicio, lo cual acreditará mediante el informe de salud y el informe técnico del Equipo Social de Base de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.

Torrevieja, a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE TORREVIEJA



Información básica sobre protección de datos: le informamos que el Ayuntamiento de Torrevieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de tramitar la solicitud de servicio de ayuda domiciliaria, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado/A de Protección de Datos: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu). Puede obtener más información al final o reverso del presente documento así como en el reglamento correspondiente.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable: se informa al interesado/a que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Servicio de ayuda domiciliaria”.

Delegado/a de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado/a de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu).

Finalidades: sus datos personales se tratarán para las siguientes finalidades:

- Realizar las gestiones necesarias para velar por el cuidado y llevar a cabo actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, entre otros, la solicitud de inclusión en el Programa “Menjar en casa”.
- Gestionar la coordinación con otras personas profesionales como: trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, integradores/as socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado/a
- Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al



tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

## ANEXO BAREMACIÓN DEL SERVICIO MENJAR A CASA.

INFORME SALUD	Puntos
- INDICE DE PFEIFFER	
De 0-2 errores. Deterioro cognitivo normal	0
De 3-4 errores. Deterioro cognitivo leve	2
De 5-7 errores. Deterioro cognitivo moderado	4
De 8-10 errores. Deterioro cognitivo severo	6
- INDICE DE BARTHEL	
<20. Dependencia total	8
De 20-35. Dependencia grave	6
De 40-55. Dependencia moderada	4
>60. Dependencia leve	2
De 100. Independiente	0

UNIDAD DE CONVIVENCIA	Puntos
Más de una persona ninguna con dependencia	0
Más de una persona alguna con dependencia	2
Persona sola	4
Persona sola con problemas de movilidad y/o cognitivos	6

CAPACIDAD ECONÓMICA	Puntos
Persona sola	
Hasta 1 vez el IPREM anual	16
Más de 1 vez hasta 1,5 veces el IPREM anual	12
Más de 1,5 veces hasta 2 veces el IPREM anual	9
Más de 2 veces hasta 2,5 veces el IPREM anual	6
Más de 2,5 veces el IPREM anual	0
2 personas en la unidad de convivencia	
Hasta 1,5 veces el IPREM anual	15
Más de 1,5 veces hasta 2 veces el IPREM anual	12
Más de 2 veces hasta 2,5 veces el IPREM anual	9
Más de 2,5 veces hasta 3 veces el IPREM anual	6
Más de 3 veces el IPREM anual	0
3 o más personas en la unidad de convivencia	



Hasta 2,5 veces el IPREM anual	6
Más de 2,5 veces el IPREM anual	0

EDAD	Puntos
Menos de 65 años	0
De 65 a 70 años	1
De 71 a 80 años	2
De 81 a 85 años	4
Más de 85 años	6

ACREDITACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL	Puntos
Igual o superior a 33% e inferior a 45%	1
Igual o superior a 45% e inferior a 65%	2
Igual o superior a 65% e inferior a 75%	4
Igual o superior a 75%	6

OTRAS CIRCUNSTANCIAS	Puntos
<b>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</b>	
Vivienda con barreras dentro o fuera de la misma	1
Vivienda sin barreras	0
<b>CONDICIONES DE LA VIVIENDA</b>	
Vivienda en deficientes condiciones de higiene o salubridad	1
Vivienda en buenas condiciones	0
<b>FAMILIA</b>	
Tiene hijos/as, padre o madre con 45% de discapacidad con quien convive	6
No tiene hijos/as o no conviven	3
Tiene hijos/as con quien convive	0
<b>RED DE APOYO</b>	
Se detecta necesidad de cuidados personales yo en el hogar que no puede cubrir con red de apoyo	1
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0
<b>RELACIONES SOCIALES</b>	
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3
No sale de su domicilio pero mantiene relaciones familiares o de amistad	2
Sale de su domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1
Sale de su domicilio y mantiene relaciones sociales	0
Otras circunstancias detectadas y valoradas a estos efectos por las personas profesionales de referencia: especificar	3"

“



## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Sr. Alcalde:** Pues pasamos al último punto del orden del día, que es el ruegos y preguntas. Y voy a ir procediendo a su lectura, conforme al número de registro, como es habitual. La primera que tenemos registrada es la número 36 del Grupo Municipal de Vox y, en este caso, de la señora Cabezuelo. Adelante, es un ruego.

**Sra. Cabezuelo:** Vamos a ver. Inspirados por el programa Menjar a casa, que acabamos de tratar en este mismo momento, este Grupo Municipal propone para que sea aplicado por este Ayuntamiento un protocolo de actuación destinado al refuerzo de la alimentación en caso de escolares, que sean beneficiarios de las becas de comedor gestionadas por la Consejería de Educación y que se encuentren en las siguientes circunstancias: que sean residentes en la ciudad de Torre Vieja, que se encuentren escolarizados en colegios públicos o concertados de educación infantil y primaria que dispongan de servicios de comedor, que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea igual o inferior al umbral orientativo establecido para la concesión de la beca completa, que pertenezcan a familias en situación de exclusión social o estén en riesgo de estarlo, o que sean hijos de mujeres víctimas de violencia de género dentro del margen de renta anteriormente mencionado. El protocolo es muy sencillo. Consiste en complementar la prestación del servicio del comedor con la entrega de una bolsa que contenga una pieza de pan, un blister de fiambre, una pieza de fruta, un paquete de galletas, un zumo y un batido. Esta aportación tan sencilla les garantizaría, aparte de la comida principal, desayuno, merienda y cena, y supondría un alivio importante para muchas familias que se encuentren en situación de necesidad. Nos planteamos esto como un ruego porque no ha habido tiempo de presentarlo como una moción e incluso habría que esperar hasta el final del mes que viene, y hemos tenido conocimiento de algunas personas que están en esta situación. Esta medida que planteamos se lleva a cabo en otras Comunidades Autónomas y entendemos que compete a la Consejería de Educación del Gobierno valenciano, pero como se trata de personas que estén en riesgo de exclusión social o desfavorecidas, entendemos que el Ayuntamiento podría hacerse cargo de esta medida a través de Servicios Sociales, aun cuando fuera de forma provisional, en tanto que se pueda plantear al Gobierno Valenciano que la tomara para toda la Comunidad. Por lo tanto, planteamos que el Ayuntamiento tenga bien a aceptar esta propuesta en los términos expuestos, en tanto beneficia a los niños más desfavorecidos de Torre Vieja.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señora Cabezuelo. El señor Recuero, Concejal de Educación, quería hacerle alguna apreciación. Adelante.

**Sr. Recuero:** Bueno, muchas gracias, buenas tardes, señora Cabezuelo. Lo primero, agradecer la propuesta, porque me parece una propuesta muy interesante



y se la agradecemos. Me gustaría ponerle en situación de cuál es la situación actual de la ciudad de Torrevieja a nivel de becas de comedor y de ayudas que se están dando en estos momentos. Tenemos matriculados en Educación Infantil y Primaria cerca de 8.000 alumnos. De esos 8.000 alumnos, 4.200 alumnos están recibiendo una beca de comedor en estos momentos en la ciudad. Además de esas becas, que sabe usted que pueden ser del 100% o hasta una subvención del 40%, los distintos colegios, cuando firman un contrato con el comedor escolar, tienen una serie de gratuidades que negocian en ese contrato. Esa serie de gratuidades se suelen aplicar a dos fórmulas. Una, para ayudar a aquellos niños que se han quedado sin la beca del 100%, para ayudar a aquellos niños que no tienen la beca o ningún tipo de beca, o bien para ayudar de la manera que usted ha propuesto en este ruego y en esta propuesta. Muchos de los centros reutilizamos esas becas, esas gratuidades, para preparar esa bolsa, esa merienda, esa cena y poder dársela. Además, cuando en los centros, los equipos directivos, el profesorado detecta este tipo de situaciones, establece varias acciones. Una de ellas, muchas veces, es contactar con la familia para ver qué tipo de ayuda podemos dar. La segunda es contactar con Servicios Sociales para que podamos incentivar ayudas con alimentos solidarios y también, por supuesto, con la propia empresa de comedor para que nos pueda ayudar de alguna manera que garantice que ese niño y que esa niña, cuando se vaya a casa, pueda tener una cena o una merienda lo más adecuada posible. Pero esta propuesta, como le digo, es muy interesante y la analizaremos en detalle porque creo que hoy en día que todos los niños tengan una comida importante como es la del comedor, es fundamental. Pero sobre todo que, cuando lleguen a casa, también tengan algo que comer y que no les falte comida a ninguno. Muchísimas gracias, señor Cabezuelo.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Recuero, por las apreciaciones, continuamos con la siguiente registrada, que es la número 37, del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, del señor Samper. Cuando usted quiera, señor Samper.

**Sr. Samper:** Es que tengo desordenados los números. ¿Me podría decir usted cuál es?.

**Sr. Alcalde:** Sí, claro que sí. Es la que empieza por las fechas del 14 de julio de 2022, hace casi veintidós meses....

**Sr. Samper:** Vale, sí, la del Dique de Levante, ¿no?.

**Sr. Alcalde:** Sí.

**Sr. Samper:** Perdón, ¿eh?. Es que tenía aquí los papelitos, pero se me han extraviado. Gracias.

**Sr. Alcalde:** No hay ningún problema Sr. Samper.

**Sr. Samper:** Procedemos. El 14 de julio de 2022, hace casi veintidós meses, con ocasión de la visita de la Consellera de Política Territorial y Obras



Públicas, el Alcalde afirmó que las obras municipales del Dique de Levante estaban previstas que se iniciaran en el mes de octubre de 2022. El 17 de febrero de 2023, hace más de catorce meses, en Televisión Torrevieja, el Alcalde manifestó que, con el acuerdo marco, en veinte días tendría un adjudicatario y que, a lo largo de ese verano, se iniciarían las obras en todo el Dique de Levante. El 14 de septiembre de 2023, hace siete meses y medio, con ocasión de la visita del Director General de Puertos, el Alcalde volvió a prometer las inminentes obras del Dique de Levante de la siguiente manera. En un mes, mes y medio, tendremos una adjudicación a través del acuerdo marco. Y, en segundo lugar, el objetivo que hemos establecido inicialmente es que, antes de fin del año 2023, estaremos ya en la reforma integral del Dique de Levante. El 15 de marzo de 2024, en el programa “A Base de Bien” de Televisión Torrevieja, el Alcalde informó que se había presentado un recurso por parte de uno de los licitadores. El 28 de marzo, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente, aprueba el desistimiento del procedimiento de adjudicación de estas obras. El mismo día, mediante decreto, se inicia un nuevo expediente de contratación y nombramiento de Técnicos. Habiendo desaparecido este expediente en la plataforma de contratación, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Muchas gracias, señor Samper. Creo que le he contestado antes en la dación de cuentas inicial, pero se la voy a volver a reproducir. Además, la pregunta, salvo alguna pequeña variación, es la misma que me formuló en el pleno anterior y que le contesté en los mismos términos. No voy a dar por reproducida aquella contestación, porque creo que usted tiene conocimiento. En este momento estamos esperando el informe de Asesoría Jurídica y de Intervención. En cuanto lo tengamos convocaremos una Junta de Gobierno para proceder a la licitación, como le digo, del Dique de Levante. Continuamos con la siguiente, que es la 38, también del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja. Esta es la del colegio Amanecer.

**Sr. Samper:** El 21 de enero de 2021, hace treinta y ocho meses, se aprobó el contrato menor de redacción del proyecto a las infraestructuras exteriores del colegio. La Junta, del 27 de enero de 2023, archivó el expediente de contratación de las obras complementarias del colegio basado en el lote 8 del acuerdo marco. El 31 de marzo de 2023 se aprobó la resolución de inicio de un nuevo expediente. El 30 de junio de 2023 la Junta adjudicó el contrato a la mercantil Urdecon, firmándose el acta de replanteo el 7 de julio, con un plazo de ejecución de cuatro meses. El 14 de enero de 2024 la Junta aprueba ampliar el plazo de ejecución en dieciséis meses, hasta el 27 de febrero de este año. El 30 de enero de este año, la dirección facultativa solicita la suspensión temporal parcial de las obras, debido a la necesidad de redactar el proyecto modificado, para poder finalizar las obras. El 15 de marzo de 2024, la Junta aprueba la suspensión temporal del contrato de las obras, hasta la resolución de la redacción del proyecto modificado. Por todo ello, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentran las obras de las infraestructuras exteriores del colegio Amanecer?. Muchas gracias.



**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. Señor Recuero, adelante.

**Sr. Recuero:** Pues buenas tardes, señor Samper. Muchas gracias por la pregunta, como siempre. Y, como siempre, decirle que el modificado en estos momentos está en tramitación, está en unas cuestiones técnicas, y sí que aclarar que ese modificado se ha tenido que hacer se tuvieron que paralizar la obra, porque lo que es la reurbanización del Colegio Amanecer y, sobre todo, lo que son las pluviales que atraviesan la carretera requieren de una hinca. Esa hinca se encontró con un problema técnico con respecto a la red de telefonía, y esto ha hecho que se tenga que desviar el trayecto de esa hinca para poder evitar esa red de telefonía y no entrar en conflicto con ellas. En este momento, como digo, estamos con los aspectos técnicos para poder terminar la licitación y la ejecución de ese modificado. Muchísimas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Recuero. Continuamos con la siguiente, la número 39. Seguimos con el Grupo Municipal de Sueña Torrevieja y con el señor Samper.

**Sr. Samper:** Sí, muchas gracias. En el pleno ordinario del 23 de febrero de 2023 le realicé preguntas sobre el expediente de la Escuela de Oficios. La contestación fue que se estaba elaborando la memoria justificativa. El 25 de septiembre de 2023 le volví a hacer preguntas sobre este expediente. La contestación fue que estaban elaborando el proyecto. Habiendo pasado más de catorce meses desde mis preguntas primeras sin que exista en la plataforma de contratación expediente alguno sobre la Escuela de Oficios, le hacemos la siguiente pregunta. ¿En qué situación se encuentra el expediente?. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Samper. ¿Señor Paredes?. Le va a contestar, adelante.

**Sr. Paredes:** Muchas gracias, señor Alcalde. Los Técnicos se encuentran trabajando en el mismo punto. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Pues gracias a usted, señor Paredes. Continuamos con la siguiente, número 40. Seguimos con el Grupo municipal de Sueña Torrevieja, señor Samper, adelante.

**Sr. Samper:** En el pleno de 25 de marzo de 2024 le hice preguntas sobre los derechos reconocidos netos y anulados del impuesto de plusvalía hasta el 29 de febrero. Por todo ello, ahora le hacemos las siguientes preguntas. ¿A qué cantidad asciende la recaudación líquida por las liquidaciones del impuesto a 31 de marzo?. Y ¿a qué cantidad ascienden los derechos reconocidos anulados por las liquidaciones del impuesto a 31 de marzo?. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Señor Paredes, adelante.



**Sr. Paredes:** Sí, gracias de nuevo, señor Alcalde. 3.543.150,16. Y los anulados 1.021.012,64. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Paredes. Continuamos con el número 41, en este caso del Grupo Municipal del Partido Socialista y de la señora Soler. En este caso es un ruego. Adelante.

**Sra. Soler:** Han confirmado ustedes que se ha iniciado el expediente para la concesión de la gestión y explotación de un kiosco y las pistas de pádel del nuevo parque de La Siesta y que en los pliegos se ha incluido como tarifa a los usuarios el precio público de la ordenanza municipal de instalaciones deportivas. No hay muchas empresas en la zona que puedan cumplir los requisitos que se exigen y el precio puede no parecerles rentable. Por ello, para generar mayor interés y mejores condiciones para las empresas, les rogamos que procedan a la revisión de precios públicos mientras las empresas aún puedan optar a la concesión. En todo caso, para que no se pueda poner en duda la transparencia del procedimiento y el buen fin de la concesión, les rogamos que no lo hagan después de haber sido otorgada la concesión, si no lo van a hacer antes. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señora Soler. Señor Paredes, creo que quería hacerle una apreciación, adelante.

**Sr. Paredes:** Gracias, señor Alcalde. A modo de puntualización, no hemos confirmado que se ha iniciado el procedimiento, sino que ya ha salido a licitación, señora Soler, y en este caso consta memoria de los Técnicos y demás en el expediente. Y han valorado que los ingresos del kiosco y las pistas ya hacen rentable la explotación. Pero ya le avanzo y le digo que este Equipo de Gobierno no está aquí para hacer que las empresas ganen dinero, sino que en este caso, por ejemplo, estamos para hacer el deporte accesible para todas las personas, que es lo que busca este Equipo de Gobierno, y sobre todo el área de Deportes de la Concejala Diana Box. Aquí esto me ha sorprendido, esa apreciación que ha hecho usted de que subamos los precios de las pistas de pádel, porque esto choca de forma directa con esos principios socialistas que tienen ustedes. Igual se tiene que tomar usted otros cinco días de reflexión para plantear este ruego de nuevo. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señor Paredes. Seguimos con la siguiente, la número 42, del grupo municipal socialista también y de la señora Soler. Esta sí que es una pregunta. Adelante.

**Sra. Soler:** Gracias. Creo que lo han entendido al revés, pero no pasa nada. Pasamos a la pregunta. Desde junio de 2019, las hago todas seguidas, ¿de acuerdo? Desde junio de 2019, ¿cuántos contratos .... y ahora entenderá usted mejor, señor Paredes, ¿cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa Actúa Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?.



¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa Orthem, Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. ¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa Abala infraestructuras Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. ¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa Digiltea Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. ¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa AMBEX, Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. ¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa 3S Gestión, Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. ¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento a la empresa El Torno, Grupo Hozono Global? ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. ¿Cuántos contratos han sido adjudicados por este Ayuntamiento de la empresa Soteca, Grupo Hozono Global?. ¿Cuál ha sido la cuantía total de dichos contratos?. ¿Quiénes han actuado como Técnicos de los distintos contratos?. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señora Soler. Vamos, me imagino..., señor Paredes, no sé si le han dado esta información desde esta mañana. Usted dirá si la va a contestar o... No la va a contestar, ¿no?. Lo haremos por escrito. Creo que es entendible, señora Soler, es imposible recabar tanta información en el tiempo que tenemos. Pero, como le decía, en este caso antes del final del mes siguiente, por lo tanto, en el inicio del siguiente pleno intentaremos tener toda esa información para que usted, efectivamente, pueda hacer uso de la misma. Continuamos con la siguiente, que es la número 43, también del Grupo Municipal Socialista. La señora Soler, adelante.

**Sra. Soler:** Sí. Teniendo en cuenta las respuestas que se han proporcionado a nuestros compañeros en les Corts y presumiendo que la previsión de un enorme aumento poblacional en un breve espacio de tiempo implicará la necesidad de más centros educativos, ¿se han iniciado los trámites para la construcción del colegio número 15?. ¿Qué va a ocurrir con la sección Torrevigía?. ¿Han elaborado la memoria económica para incluir la construcción de un aula en el plan Edificant?. ¿En qué fase se encuentra el procedimiento para la remodelación integral del IES Las Lagunas?. ¿En qué fase se encuentra el procedimiento para la ampliación del aula del IES número 1 Libertas?. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias, señora Soler. No sé si al señor Recuero le había dado tiempo. ¿Sí?. ¿A recoger toda la información?. Pues adelante.



**Sr. Recuero:** Buenas tardes, señora Soler, y muchísimas gracias por la pregunta que me ha realizado. Con respecto al colegio número 15, en estos momentos no hay una creación del colegio número 15. Estamos trabajando para ver qué estrategia seguimos de cara al inicio de curso de septiembre, en base a diversos movimientos que se van a realizar a lo largo del mes de agosto y septiembre en nuestra ciudad a nivel escolar. Pero sí que lo seguimos muy de cerca para ver qué acciones podemos acometer, dado el alumnado sobrevenido que tenemos en la ciudad. En cuanto a la sección del Torrevigía, que en estos momentos está en el conservatorio, pues ha llegado al límite de su capacidad de crecimiento. En estos momentos la sección delegada no puede seguir creciendo en las instalaciones actuales. Con lo cual, en la hoja de ruta de la Consellería de Educación y en la hoja de ruta de este Ayuntamiento está la creación de un centro que, en su primer momento, será la sección delegada y que, posteriormente, se convertirá en el IES número 6, al cual se han cedido los terrenos y ya hay una previsión de instalación de aulas prefabricadas para esa dotación de ese IES y de esa sección delegada. Estamos esperando a que el acuerdo marco de adjudicación de aulas prefabricadas de la Generalitat Valenciana esté dotado, para que la ciudad de Torrevieja pueda, en este caso, tener ese IES número 6. En cuanto a la memoria económica, por supuesto, nosotros hicimos la adjudicación de los terrenos, ofrecimos los terrenos, los terrenos fueron aceptados por parte de la Consellería y hay una memoria económica de cerca de 8 millones de euros para la construcción del IES número 6, que le recuerdo que va a estar situado muy cerca del Romualdo Ballester, en la calle Manzanilla. ¿En qué fase se encuentra el IES Las Lagunas?. Esperando que nos deleguen las competencias para poder licitar la redacción del proyecto y, posteriormente, la licitación de la obra. Como usted recuerda, nosotros anunciamos que el IES Las Lagunas es una de nuestras actuaciones prioritarias, dada la situación que vive el centro. Y, por último, ¿en qué fase se encuentra el aula del IES Libertas?. Pues en estos momentos se está en tramitación de la licitación de la redacción del proyecto para la ampliación del centro. De hecho, nos encontramos esperando el informe jurídico en estos momentos. Espero haberle respondido. Gracias.

**Sr. Alcalde:** Gracias a usted, señor Recuero, por la contestación. No tenemos más preguntas registradas. Por lo tanto, levantamos la sesión, no sin antes, si alguien del público quiere preguntar sobre algún tema del que hemos hablado. Y, si no, pues le deseamos a todos ustedes su presencia y les deseamos también que tengan una, un resto de buenas tardes. Hasta luego.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, Certifico.

